

PROVINCIA DE SANTA FE
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*“METODOLOGÍA PARA LA
ASIGNACIÓN DE LAS PARTIDAS DE
OBRAS PÚBLICAS EN LOS
MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE”*

Informe Final ¹

Rosario, 2 de noviembre de 2023

¹ Proyecto dirigido por el CPN Andrés Méndez - Expediente EX-2023-00020906- -CFI-GES#DC “Metodología para la asignación de las partidas de obras públicas en el Territorio de la Provincia de Santa Fe”.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	5
SIGLAS Y ACRONIMOS.....	10
1. CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN VIGENTE EN EL PERÍODO 2010-2018	11
1.1. El esquema de distribución de recursos financieros entre la Provincia	11
1.2. Análisis de las Transferencias Financieras Intergubernamentales en la Provincia de Santa Fe 14	
2. OBRAS PÚBLICAS EN LA PROVINCIA Y VARIABLES SOCIOECONÓMICAS DE LOS DEPARTAMENTOS	20
2.1. Las obras públicas y los condicionamientos de desarrollo digno habitacional.....	23
2.2. Las obras públicas y los condicionamientos de desarrollo económico	25
2.3. Las obras públicas y los condicionamientos de desarrollo social.....	26
3. IDENTIFICACION DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS DE OBRA PÚBLICA IMPLEMENTADO EN LA PROVINCIA	31
3.1. Relevamiento del marco normativo vigente para la distribución de partidas destinadas a Obra Pública	31
3.2. Procesos y circuitos decisorios de aprobación de partidas de Obras Públicas	48
3.2.1. Del circuito.....	48
4. RELEVAMIENTO DE EXPERIENCIAS COMPARADAS Y BUENAS PRÁCTICAS NACIONALES	53
4.1. Experiencias comparadas	53
4.1.1. Provincia de Córdoba.....	53
4.1.2. Provincia de Buenos Aires	56
4.1.3. Buenas Prácticas locales y la experiencia internacional	58
5. LINEAMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS DE OBRA PÚBLICA	74
5.1. La brecha de infraestructura	74
5.1.1. Equidad y eficiencia en la distribución	75
5.1.2. Buenas prácticas para la distribución de recursos	76
5.1.2.1. Mecanismos de distribución.....	76
5.1.2.1.1. Distribución en base a fórmulas.....	78
5.1.2.1.1.1. Propiedades de la fórmula basada en necesidades	79
5.1.2.1.1.2. Selección de variables, indicadores y ponderadores.....	80
5.1.2.1.1.3. Incentivos	81
5.1.2.1.1.4. Ajustes a la fórmula.....	81
5.1.2.1.1.5. Fuentes de información.....	82

5.1.2.1.1.6. Aseguramiento de la calidad y monitoreo	83
5.1.3. Propuesta de metodología de distribución.....	84
5.1.3.1. Fuentes de información.....	84
5.1.3.2. Variables e indicadores identificados.....	85
5.1.3.3. Resultados del modelo en base a variables e indicadores seleccionados.....	91
5.1.3.4. Aportes del modelo	100
6. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS DE OBRAS PÚBLICAS.....	103
7. GUIA DE USUARIO	110
CONCLUSION	113
BIBLIOGRAFÍA	118
SITIOS WEB CONSULTADOS.....	120
ANEXOS	122

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Importancia relativa y frecuencia de uso de los criterios a coparticipar a MyC para el año 2010 y 2018.	13
Tabla 2. Resultados del análisis de correlación de las variables. Años 2014 y 2018.	14
Tabla 3. Población y recursos coparticipables acumulados (en %). Años 2014 y 2018.	15
Tabla 4. Características de los hogares y viviendas por departamentos.	24
Tabla 5. Población y hogares sin acceso a obras de infraestructura y servicios públicos por departamentos.	26
Tabla 6. Población, hogares e indicadores de educación por departamentos.	28
Tabla 7. Población urbana y rural por segmentos etarios sin acceso a cobertura de salud por departamentos.	29
Tabla 8. Normativa relacionada al Sistema de Inversión Pública en Santa Fe.....	34
Tabla 9. Misiones y funciones. Jurisdicción: Ministerio de Economía. Unidad de organización: Dirección General de Inversión Pública. Fuente: Elaboración propia en base a normativa.	37
Tabla 10. Circuito decisorio para la elaboración del Presupuesto Anual y plurianual.....	51
Tabla 11. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento demográfica.....	85
Tabla 12. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento del desarrollo.....	86
Tabla 13. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento de servicios sociales.....	86
Tabla 14. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento de infraestructura de servicios públicos en hogares.	87

Tabla 15. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento de la actividad económica.	88
Tabla 16. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento de vialidad.....	89
Tabla 17. Necesidad de financiamiento demográfica.	92
Tabla 18. Necesidad de financiamiento de infraestructura de servicios públicos en hogares.	93
Tabla 19. Necesidad de financiamiento de infraestructura para el desarrollo.....	95
Tabla 20. Necesidad de financiamiento de infraestructura de la actividad económica.....	96
Tabla 21. Necesidad de financiamiento de infraestructura de servicios sociales.	98
Tabla 22. Fórmula de distribución de recursos.	99

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Relación entre los recursos coparticipados a MyC de Santa Fe y su población. Año 2014.	15
Figura 2. Relación entre los recursos coparticipados a MyC de Santa Fe y su población. Año 2018.	15
Figura 3. Relación entre los recursos coparticipados y el PBG de los MyC. Año 2014.	16
Figura 4. Relación entre los recursos coparticipados y el PBG de los MyC. Año 2018.	16
Figura 5. Relación entre los recursos coparticipados y la población con NBI de los MyC. Año 2014.	18
Figura 6. Relación entre los recursos coparticipados y la población con NBI de los MyC. Año 2018.	18
Figura 7. Obra Pública por habitante y según PBG, 2010-2018.	22
Figura 8. Evolución de la población entre los Censos Nacionales 2010 y 2022.	23
Figura 9. Esquema Simplificado del Sistema Provincial de Inversión Pública.	49
Figura 10. Desarrollos en el BaPPI.....	50

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I: ENTREVISTAS E INFORMANTES CALIFICADOS INCLUIDOS EN LOS RELEVAMIENTOS.....	122
ANEXO II: NORMATIVA RELACIONADA	123
ANEXO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.....	171
ANEXO IV: LISTADO DE ACTIVIDADES DEL COPRE, SEGÚN ÁREAS	180
ANEXO V: ANEXO METODOLÓGICO DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTO	183

INTRODUCCION

La obra pública permite dotar de infraestructura a las diferentes localidades de la Provincia. De acuerdo a CEPAL (2011), la provisión de infraestructura juega un rol fundamental en el crecimiento económico², actúa como vehículos de cohesión territorial, económica y social al integrar y articular el territorio y hacerlo accesible desde el exterior permitiendo a sus habitantes conectarse con el entorno³. Asimismo, tiene efectos positivos sobre la distribución del ingreso y la reducción de la pobreza en la región⁴.

Cuando los requerimientos de infraestructura no coinciden con la provisión efectiva de la misma se generan “brechas”, que pueden definirse en dimensión horizontal, que surge con relación a algún objetivo determinado; y en dimensión vertical, que se define con respecto a factores internos del territorio bajo análisis, tratando de identificar las diferencias que surgen entre la evolución de la oferta y la demanda interna. Estas dimensiones no son excluyentes (CEPAL, 2011).

Un esquema de asignación de partidas de obra pública debería permitir una provisión de infraestructura “equitativa” entre los Departamentos de la Provincia, a fin de disminuir las diferencias en la geografía provincial y potenciar el desarrollo local.

La obra pública ejecutada por los gobiernos puede financiarse con fuentes diversas, como ser recursos tributarios, el crédito público, u otras formas más sofisticadas como por ejemplo los fideicomisos para el desarrollo de infraestructura.

En relación con los recursos, los resultados del proyecto “Análisis de la eficiencia y equidad de las transferencias intergubernamentales entre los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. Enfoque actual y perspectivas”⁵

² En Rozas y Sánchez (2004) se señala que “la adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como la prestación eficiente de servicios conexos, permiten a un país atenuar el déficit que pudiera tener en la dotación de determinados recursos naturales”, así como también la ventaja de un “mayor grado de especialización productiva que permite generar economías de escala y aglomeración, integración del sistema económico y territorial de un país o región, reducción de costos asociados al consumo de los servicios, mejoras en el acceso a los mercados de bienes e insumos, incremento en la cobertura y calidad de los servicios provistos a la población, y mayor bienestar”.

³ Correa y Rozas (2006).

⁴ CEPAL (2010a) señala que “la infraestructura facilita el desarrollo social, especialmente cuando la infraestructura está inserta en políticas de conectividad e inclusión social orientadas a las regiones más desamparadas económica y socialmente, contribuyendo a la vez a reducir los desequilibrios distributivos” (Calderón y Servén, 2002).

⁵ CFI - FUNEPE (2022). Análisis de la eficiencia y equidad de las transferencias intergubernamentales entre los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe. Enfoque actual y perspectivas. Disponible en <http://biblioteca.cfi.org.ar/documento/analisis-de-la-eficiencia-y-equidad-de-las-transferencias-intergubernamentales-entre-los-municipios-y-comunas-de-la-provincia-de-santa-fe-enfoque-actual-y-perspectivas-provincia-de-santa-fe/>

Cabe aclarar que, si bien en el trabajo citado la unidad de análisis fueron los MyC de Santa Fe, los principales resultados pueden proyectarse a los Departamentos de la Provincia, siendo éstos el objeto de estudio del presente proyecto.

muestran cómo la distribución de los recursos tributarios coparticipables entre los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe no logran minimizar las asimetrías horizontales existentes en los distintos territorios.

En efecto, durante el período 2010 – 2018, el esquema de coparticipación de Santa Fe tuvo un fuerte sesgo devolutivo -principalmente basado en el criterio de población- y, si bien puede presentar aspectos redistributivos que propugnen la redistribución interjurisdiccional de recursos⁶, no asegura la equidad entre los MyC y sus habitantes, en perjuicio de los grandes nodos urbanos-productivos, donde se observan puntos regresivos del sistema. El esquema debería observar los MyC como un todo, la realidad al interior de cada uno de ellos, y analizar su situación socioeconómica, tomando en cuenta aspectos relacionados a la pobreza y la inequidad.

A partir de esto, se plantea la necesidad de avanzar hacia un esquema que promueva la equidad entre las jurisdicciones, ya que la redistribución territorial de recursos permite compensar desigualdades territoriales en favor de las localidades menos favorecidas e igualar oportunidades. Ahora bien, la distribución de la obra pública no está sujeta a una distribución normativa que determine su cuantía. Por tanto, el reconocimiento de las brechas y necesidades posibilitaría reducir las asimetrías jurisdiccionales -departamentos-, a la vez de compensar los efectos de los mecanismos devolutivos realizados por el lado de los tributos.

Un modelo de distribución de fondos con criterio redistributivo tiene como objetivo permitir que los territorios con diferente condición fiscal⁷ puedan cubrir estándares mínimos de infraestructura y en el largo plazo tender a un nivel equiparable de los mismos con niveles impositivos también comparables (transferencias de nivelación).

Así, propiciar un sistema de asignación de fondos para la infraestructura pública, no sólo complementa y compensa, sino que además otorga una mirada integral a la realidad de cada uno de ellos; y considerar su actuación socioeconómica en aspectos como la pobreza, contribuye a incrementar la equidad del sistema vigente por el lado del gasto público.

Se deben generar mecanismos “compensatorios” que deriven en el establecimiento de parámetros más objetivos de la distribución de las partidas de obras públicas en el territorio provincial bajo criterios que tengan en cuenta objetivos relacionados a la vulnerabilidad social de las localidades y las brechas de

⁶ Esto porque predomina el criterio de la población (que es indicador de capacidad y necesidad fiscal) y no otros criterios devolutivos como el del aporte o recaudación propia.

⁷ Determinada por la capacidad fiscal y la necesidad fiscal de cada territorio. La primera refiere a la capacidad de las jurisdicciones de proveer un nivel de servicios públicos a un nivel impositivo determinado. Las necesidades fiscales, por su lado, son las necesidades de gasto de las jurisdicciones, las cuáles pueden ser mayores en algunas jurisdicciones que en otras debido, por ejemplo, a que la población se encuentra dispersa o que enfrenta condiciones climáticas adversas, incrementando los costos en la provisión de servicios públicos (Díaz Frers, 2013).

desarrollo entre ellas, procurando asimismo no deteriorar la capacidad fiscal de aquellos territorios con potencial de desarrollo local.

En los últimos años, la Provincia de Santa Fe realizó múltiples esfuerzos para desarrollar un Sistema de Inversión Pública. En tal sentido, en enero de 2004 se firmó un Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia y la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP) con la finalidad de implementar un Sistema en la materia compatible con el vigente a nivel nacional (Sistema Nacional de Inversiones Públicas).

Este avance, procuró insertar a la Provincia dentro de los lineamientos brindados a nivel nacional por la Ley N° 24.354 y por el Decreto N° 720/95, normas que delinearon el Sistema colocando a la propia DNIP como órgano rector del mismo. Consecuentemente, la estrategia de la Provincia apuntó a concebir a la obra pública desarrollada por el gobierno provincial a través de un Estado activo en la elaboración de políticas públicas, incorporando al ciudadano y a las instituciones en la planificación, en el diseño, en el proceso y en la ejecución de la obra.

Si bien el Convenio Marco fue aprobado por la Legislatura Provincial en agosto de 2004, antes de esa fecha (en abril de 2004) el Decreto N°0469/04, implementó en el ámbito Provincial un Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP) con la consecuente creación del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BaPPI).

El objetivo de la implementación del Sistema a nivel provincial apuntó a englobar el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la gestión de las actividades de pre-inversión y la formulación de los Planes anuales de Inversión Pública Provincial.

Paralelamente, el legislador consideró que se tornaba indispensable para ello la creación del BaPPI como sistema de información que reúna y mantenga actualizados los proyectos de inversión identificados por las Unidades Sectoriales de las distintas jurisdicciones y entes, en el marco del SPIP.

El presente estudio tiene como finalidad elaborar lineamientos para optimizar la asignación de partidas de obras públicas provinciales en los Departamentos de la Provincia de Santa Fe siguiendo criterios de equidad territorial. Así, se busca propiciar un esquema basado en parámetros objetivos que tienda a optimizar la distribución de los flujos de obra pública a escala sub provincial teniendo en cuenta los desequilibrios territoriales, las vulnerabilidades sociales y las brechas de desarrollo entre ellos.

Para ello se propician los siguientes objetivos específicos:

- Realizar un análisis descriptivo de la obra pública en la provincia de Santa Fe y su distribución teniendo en cuenta el régimen de coparticipación vigente en el período comprendido entre los años 2010-2018.

- Identificar el proceso de distribución de partidas de obra pública que actualmente se implementa en la provincia.
- Proponer buenas prácticas en la distribución de partidas de obra pública para garantizar la equidad en la redistribución de recursos.

En particular, el informe final concluye con las siguientes tareas:

- 1) Realización de un análisis descriptivo de la Obra Pública (OP) en la Provincia de Santa Fe y su distribución teniendo en cuenta el régimen de coparticipación vigente en el período comprendido entre los años 2010-2018.
- 2) Identificación del proceso de distribución de partidas de OP que actualmente se implementa en la provincia.
- 3) Propuesta de lineamientos de distribución de partidas de Obra Pública.

Todas las actividades previstas en el Plan de Trabajo fueron abordadas en el trabajo de campo. No obstante, es dable señalar, como limitación metodológica, que la puesta en marcha del sistema de Inversión Pública se estima a partir del Ejercicio Fiscal 2024. Situación ésta que impidió contar con información histórica de criterios y parámetros de medición que permitiera la contrastación de estos a través del tiempo. Si bien el diseño del sistema de Inversión Pública data de varios años, diversos factores impidieron su materialización entre los que se destaca la incompatibilidad e interfase del BaPPI con el SIPAF -Sistema de Administración Financiera- el cual resultó superado en el último año y medio. Tales circunstancias no permiten la actual constatación del funcionamiento del sistema, siendo la misma posible de realizar en una posterior instancia de investigación.

Finalmente, en cuanto a las limitaciones de información, se destacan aquellas provenientes de fuentes censales que aún no se encuentran disponibles con el nivel de desagregación necesaria (por departamento) y de actualización (falta de datos recientes). Específicamente, en el marco de la definición de una distribución de recursos entre diferentes territorios, la falta de información georeferenciada para poder identificar las variables a nivel localidad/departamento cobra especial importancia. Ello, dado que los problemas relacionados con la información influyen directamente en la selección de los indicadores, lo que finalmente afecta la fórmula y la distribución resultante de ella.

En este sentido, si bien el Censo Nacional provee información por localidad y departamento, dicha apertura no se presenta para todas las dimensiones de los datos relevados en el Censo⁸. Asimismo, la Provincia informó dificultades para obtener datos por departamento de la recaudación de Ingresos Brutos a partir de

⁸ En el Censo 2010 se implementaron 2 cuestionarios, uno básico y uno ampliado, ambos difieren en las variables que relevan. A partir del cuestionario ampliado no se puede visualizar la información por localidad, ya que el corte de área llega hasta Departamento/Partido. En cambio, los datos que surgen del cuestionario básico sí presentan apertura por localidad.

bases de contribuyentes depuradas. Por su lado, datos de actividad económica (como el PBG) no están disponibles para ese corte territorial y su actualización no es periódica.

En cuanto a las fuentes de información y consultas, en el Anexo I y en el acápite de Sitios Web consultados se citan el listado de los funcionarios provinciales consultados a quienes este equipo tiene un profundo agradecimiento por su disposición, trabajo y dedicación a los requerimientos efectuados, y el encuentro realizado a fin de compartir las experiencias del trabajo en tanto que las fuentes primarias relevadas sólo fueron incluidos los datos correspondientes a los años informados y/o publicados en sitios oficiales y que asumen la categoría de definitivos. Posteriormente, en el apartado de bibliografía se referencian las fuentes secundarias utilizadas para el marco teórico y metodológico.

SIGLAS Y ACRONIMOS

BaPPI: Banco Provincial de Proyectos de Inversión

CC: Coeficiente de correlación

CFI: Coparticipación Federal de Impuestos

CN: Constitución Nacional

CNE: Censo Nacional Económico

CNPHyV: Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas

COPRE: Comité de Presupuesto

CPSF: Constitución de la Provincia de Santa Fe

CN: Constitución Nacional

DGIP: Dirección Provincial de Inversión Pública

DNIP: Dirección Nacional de Inversión Pública

FFS: Fondo Federal Solidario

INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

IPEC: Instituto Provincial de Estadísticas y Censos e la Provincia de Santa Fe

MECON: Ministerio de Economía Provincial

MyC: Municipios y Comunas

NAO: National Audit Office (Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido)

NBI: necesidades básicas insatisfechas

OP: Obra Pública

PBG: Producto Bruto Geográfico

p.c.: per cápita

SIPAF: Sistema Provincial de Administración Financiera

SPP: Sector Público Provincial

1. CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN VIGENTE EN EL PERÍODO 2010-2018

A continuación, se da revisión a los principales mecanismos de distribución de recursos entre la provincia y sus localidades.

1.1. El esquema de distribución de recursos financieros entre la Provincia

La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley N° 23.548 de coparticipación federal de impuestos mediante la Ley provincial N° 10.197, donde considera adheridas a las municipalidades y comunas, las que recibirán remisiones automáticas de fondos coparticipables nacionales.

La Ley provincial N° 7.457/75, modificada por Ley N° 8.437/79, establece la forma en que la Provincia distribuye entre los distintos municipios y comunas los recursos de coparticipación federal liquidados por la Nación, aunque sin hacer referencia a pautas de distribución como las que establece el art. 75. Inc. 2 de la CN⁹.

Los valores nominales transferidos surgen de la agregación de los fondos que conforman la Coparticipación Directa¹⁰ y la Coparticipación Indirecta¹¹. La Coparticipación Indirecta es la que predomina en el total de transferencias, lo que se explica mayormente por los fondos derivados del Régimen de Coparticipación Federal.

En 2010-2018, la provincia de Santa Fe participó, en promedio, el 14% de sus recursos totales a los Municipios y Comunas (MyC). No obstante, desde la perspectiva de los MyC, las transferencias intergubernamentales representan un alto porcentaje de sus recursos totales¹².

⁹ De acuerdo a la Ley, la distribución primaria se materializa en coeficientes fijos (8% a las Municipalidades, 3% a las Comunas del remanente anterior y de ese resultado, 3% entre las ciudades de Rosario y Santa Fe), mientras que la secundaria se realiza con prorratores -porcentajes móviles- con validez de tres años, que se conforman de acuerdo a la población, los recursos propios percibidos cada año anterior, y un porcentaje que se distribuye en partes iguales entre MyC. Estos prorratores incorporan aspectos de la dimensión de la capacidad fiscal de cada municipio, el stock de recursos para proveer bienes públicos y la eficacia recaudatoria.

¹⁰ Abarca los tributos directos y los recursos son transferidos automáticamente por el Nuevo Banco de Santa Fe. Se conforma de los Impuestos al Patrimonio (Inmobiliario) y la Patente sobre Vehículos Automotores.

¹¹ Abarca los tributos indirectos y su entrega se efectúa a través de la Tesorería General de la Provincia. Se conforma de los impuestos a los Ingresos Brutos, los fondos del régimen federal de coparticipación que recibe la Provincia y que debe a su vez distribuir entre MyC, y la participación que le corresponde a la Provincia del Fondo Federal Solidario (FFS) (Dirección General de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe). Asimismo, se incluyen en determinados períodos: los aportes no reintegrables efectuados por la Provincia para compensar la afectación del Régimen Federal -dispuesta por el gobierno nacional para el financiamiento educativo-; y un conjunto menor de otros tributos de escasa relevancia numérica.

¹² Los recursos propios del sector público municipal de Santa Fe representaron el 42% de los recursos totales mientras que los de origen provincial y nacional el 47%. Como contrapartida, los recursos de origen provincial y nacional cubren el 52% de los gastos corrientes y el 58% de los gastos de consumo, lo que manifiesta la importancia de las transferencias recibidas desde niveles superiores de gobierno para dar cumplimiento a la

Las normas específicas que rigen los impuestos que se coparticipan en la Provincia, sólo refieren a los criterios de prorratio (porcentajes o proporciones que determinan cuánto o qué proporción se distribuirá a cada MyC), sin establecer pautas que determinen el sesgo de la distribución de recursos (devolutivo-redistributivo).

De los postulados de la Constitución de la Provincia de Santa Fe (CPSF) se desprende un sentido redistributivo para el uso de los recursos, que apunte al desarrollo e integración de los territorios provinciales y de todos los habitantes de la Provincia en pos de la justicia social y los coloque en situación de igualdad a partir de la solidaridad entre ellos y la progresividad sugerida para el régimen tributario, emulando así lo dispuesto por el art. 75 de la CN¹³.

La variedad de impuestos que compone la masa a coparticipar por la Provincia a sus MyC no sigue un criterio unificado de distribución, sino que cada uno de ellos se rige por pautas fijadas por su propia normativa. Los criterios que se aplican en Santa Fe en base a la normativa son:

- *Criterio del aporte*: se asignan los fondos en función de la recaudación en el territorio de cada jurisdicción
- *Recursos propios*: proporcional a la capacidad tributaria de la jurisdicción
- *Proporcional a la población*: de acuerdo a la cantidad de habitantes de la jurisdicción
- *Partes iguales*: distribuye el monto en partes iguales entre todas las jurisdicciones

Los montos finales que percibirá cada MyC dependerán de la recaudación total de cada impuesto, ya que se determinarán a partir de coeficientes de distribución basados en variables que no son fijas ni estables en el tiempo, quitando rigidez al esquema de distribución provincial.

provisión de bienes y servicios (teniendo en cuenta que los gastos de consumo explican la mayor parte de los gastos totales).

¹³ El Art. 75 de la Constitución Nacional (capítulo cuarto -Atribuciones del Congreso-) establece pautas para la distribución de recursos coparticipables de Nación a Provincias:

“La distribución entre la Nación, las Provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional” (Inc. 2).

“Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, (...)” (Inc. 18).

“Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, (...) al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones (...)” (Inc. 19).

Del análisis conjunto de estas pautas, surge que la solidaridad, el grado de desarrollo equivalente y la equidad entendida en términos de redistribución interjurisdiccional apuntalan un criterio redistributivo de distribución de los recursos coparticipables entre las diferentes jurisdicciones (en este caso las Provincias). Esto, reforzado por lo establecido en los incisos 18 y 19, donde se referencia al equilibrio y desarrollo armónico de todas las provincias.

En el cuadro que sigue se presenta la importancia relativa de los criterios aplicados y su sesgo devolutivo/redistributivo¹⁴ para los años 2010 y 2018:

Tabla 1. Importancia relativa y frecuencia de uso de los criterios a coparticipar a MyC para el año 2010 y 2018.

Sesgo	Criterio	2010				2018				Cambios en la Importancia 2018 vs 2010	
		Cantidad de veces que se usa		Monto transferido a MyC bajo ese criterio		Cantidad de veces que se usa		Monto transferido a MyC bajo ese criterio		Cant. Veces	Monto transferido
Devolutivo	Proporcional a la población	16	36%	\$ 940.018.804	36%	28	37%	\$ 9.283.304.742	37%	0,48%	1,36%
Devolutivo	Criterio del aporte	6	14%	\$ 687.560.073	26%	6	8%	\$ 5.914.347.457	24%	-5,74%	-2,52%
Redistributivo	Partes iguales	12	27%	\$ 452.715.281	17%	24	32%	\$ 4.691.764.365	19%	4,31%	1,54%
Eficiencia (Devolutivo)	Recaudación Propia	8	18%	\$ 386.128.861	15%	16	21%	\$ 4.001.688.711	16%	2,87%	1,32%
	Otros	2	5%	\$ 150.443.311	6%	2	3%	\$ 1.006.792.769	4%	-1,91%	-1,71%
		44	100%	\$ 2.616.866.330	100%	76	100%	\$ 24.897.898.043	100%		

Fuente: CFI - FUNEPE

El sesgo devolutivo es el que predomina, tanto en frecuencia (cantidad de veces que se aplica), como en los montos efectivamente transferidos a MyC. Respecto del sesgo redistributivo (criterio de partes iguales), si bien se aplica con más frecuencia que el del aporte o el de la recaudación propia, se imputa a una porción menor de recaudación.

En el año 2010, el criterio más frecuente (cantidad de veces que se aplica normativamente el criterio a la distribución de recursos) es el de “proporcional a la población”, predominando así el sesgo devolutivo. Por otro lado, si el análisis se realiza en base a los montos efectivamente transferidos a MyC se refuerza el sesgo devolutivo (explica el 77% del monto total transferido a MyC). Desde esta perspectiva de análisis, el criterio del aporte gana representatividad, pasando a ser el segundo en importancia relativa, contrario al de partes iguales, que pasa a representar una menor porción de lo transferido a los MyC. Así, no sólo importa el criterio que se elige para distribuir, sino la base a la que se aplica dicho criterio.

Para el año 2018, se incorporaron recursos a partir de los cambios normativos acontecidos (principalmente la adhesión al Consenso Fiscal firmado a fines de 2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y las Jurisdicciones provinciales). Los nuevos recursos distribuidos repercutieron en las participaciones de cada criterio, aunque manteniendo su importancia relativa respecto de 2010 (no cambia el orden de importancia de los criterios). Asimismo, se observa que varió más la cantidad de veces en que se usa el criterio que la importancia de los montos

¹⁴ De acuerdo a Porto (Porto, 2004; en Díaz Frers, 2013), en base a los criterios elegidos para distribuir las transferencias intergubernamentales entre las distintas jurisdicciones y la forma en que se ponderan, el sistema tendrá mayormente criterio *devolutivo* (cuando cada jurisdicción recibe transferencias en proporción a lo que fue recaudado en la misma) o *redistributivo* (se basa en la solidaridad -Jarach, 1996- y responde a objetivos de equidad, ya que las transferencias buscan favorecer a las zonas más pobres y asegurar la uniformidad de condiciones de vida en todo el territorio o, niveles mínimos de ciertos bienes, servicios o ingresos).

distribuidos, dado que los recursos incorporados no representan un alto porcentaje del monto total distribuido.

Ninguno de los recursos que se participan a los MyC de Santa Fe se distribuye en base a indicadores que tomen en cuenta las condiciones socioeconómicas ni el grado de desarrollo de las jurisdicciones. No obstante, el esquema de distribución analizado, a pesar del sesgo devolutivo, puede resultar “equitativo en términos de redistribución territorial”, si las jurisdicciones más pobladas, que crean mayores bases tributarias y que más recaudan, también concentran los problemas relacionados con la pobreza y deterioro de la calidad de vida de sus habitantes.

1.2. Análisis de las Transferencias Financieras Intergubernamentales en la Provincia de Santa Fe

En este apartado se presentan las observaciones que surgen de analizar la relación entre los recursos coparticipados a los MyC y determinadas variables demográficas y socioeconómicas -población total, Producto Bruto Geográfico y población con NBI-, así como del análisis de la concentración en la distribución de dichos recursos entre los MyC de la Provincia de Santa Fe para el período en estudio.

La Tabla 2 presenta de forma resumida la caracterización del esquema efectivo de distribución de las transferencias intergubernamentales de la Provincia de Santa Fe y los MyC a partir del grado de asociación entre las variables mencionadas.

Tabla 2. Resultados del análisis de correlación de las variables. Años 2014 y 2018.

Coeficiente correlación	Copa-Población	Copa p.c. - Población	PBG - Población	PBG p.c. - Población	Copa - PBG	Copa p.c. - PBG p.c.	Copa - NBI	Copa p.c. - NBI	PBG - NBI	PBG p.c. - NBI	Pobl - NBI
2014	0,997	-0,12	0,968	0,03	0,972	-0,003	0,9855	-0,15	0,958	0,023	0,994
2018	0,995	-0,113	0,967	0,033	0,969	-0,097	0,9839	-0,13	0,957	0,025	0,993
Diferencia (2018 vs 2014)	-0,001	-0,006	-0,001	0,003	-0,003	0,094	-0,0016	-0,02	-0,001	0,002	0
Grado de asociación	Fuerte	Débil	Fuerte	Débil	Fuerte	Débil	Fuerte	Débil	Fuerte	Débil	Fuerte
Signo de la relación	Positiva	Negativa	Positiva	Positiva	Positiva	Negativa	Positiva	Negativa	Positiva	Positiva	Positiva
Criterio distribución predominante	Devolutivo	NO es del todo devolutivo			Devolutivo	NO es del todo devolutivo	Devolutivo	NO es del todo devolutivo			

Fuente: CFI - FUNEPE

Tal como se indicó más arriba, el criterio de distribución “en proporción a la población” es el más significativo en el esquema provincial, tanto en cantidad de

veces que se aplica como en los montos transferidos bajo este criterio. Los coeficientes para ambos años son muy similares, aunque la correlación es apenas menor en 2018, mostrando un menor sesgo devolutivo.

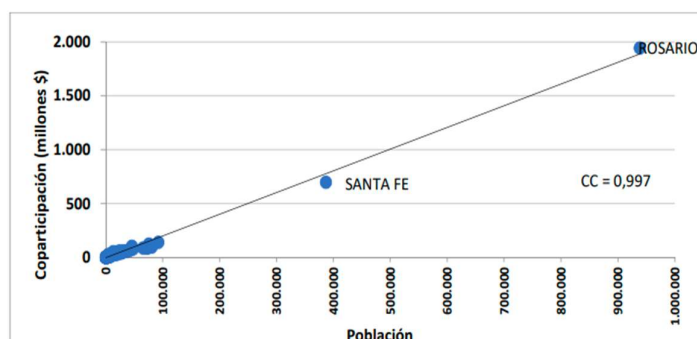


Figura 1. Relación entre los recursos coparticipados a MyC de Santa Fe y su población. Año 2014.

Fuente: CFI - FUNEPE

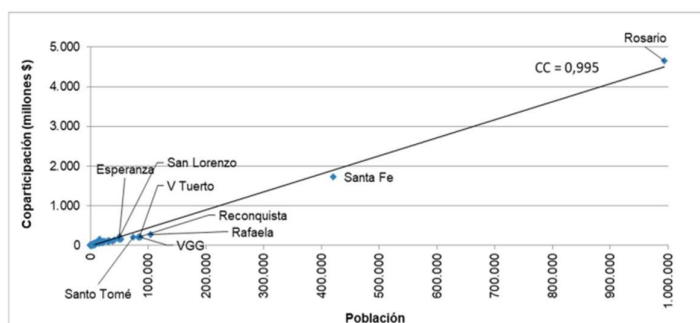


Figura 2. Relación entre los recursos coparticipados a MyC de Santa Fe y su población. Año 2018.

Fuente: CFI - FUNEPE

Si se ordenan los MyC en forma ascendente de acuerdo al ingreso por coparticipación, se observan los valores acumulados de las variables:

Tabla 3. Población y recursos coparticipables acumulados (en %). Años 2014 y 2018.

2014		2018		Promedio	
Población acumulada	Copa acumulada	Población acumulada	Copa acumulada	Población acumulada	Copa acumulada
25,39	28,47	25,11	28,89	25,25	28,68
52,58	53,78	53,54	53,50	53,06	53,64
70,20	69,10	71,21	68,62	70,70	68,86
100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: CFI - FUNEPE (2023).

Si se analiza la participación de cada MyC en el total de las variables, la mayoría recibe un porcentaje de recursos coparticipables casi proporcional a la población que acumulan.

En ambos años, en promedio, el 76% de los MyC reciben una proporción de coparticipación mayor a la de su aporte a la población, aunque en muy baja magnitud, resultando casi proporcional, siendo Rosario quien recibe recursos coparticipables en una magnitud mayor en comparación al grupo. El resto de los MyC recibe recursos en menor proporción, aunque la mayoría también en baja magnitud (casi proporcional), excepto los nodos urbanos que reciben recursos menos que proporcionalmente a su población, pero en una magnitud mayor, lo que se traduce en una mayor distancia de la línea de ajuste. En 2014 se destacan Santa Fe de la Vera Cruz, Villa Gobernador Gálvez (VGG) y Reconquista, mientras que en 2018 Rafaela es la localidad que más sobresale en lugar de Santa Fe.

Por tanto, el esquema es devolutivo en términos de población, pero la asociación no es perfecta ya que no todos los puntos se ajustan a la línea y existe cierta dispersión en las observaciones, en particular, en los grandes nodos urbano-productivos. Esto se debe a que también se aplican otros criterios de distribución además del proporcional a la población.

En términos de la generación del PBG de los MyC, el esquema muestra también un sesgo devolutivo, lo que no apoya al concepto de redistribución territorial. No obstante, presenta tramos redistributivos donde MyC “ricos” en términos de PBG y poco poblados reciben recursos coparticipables en menor proporción que su aporte al PBG, situación que resulta de la densidad poblacional de los MyC y la predominancia del criterio de reparto “según la población” y no de una intencionalidad expresa de redistribución de recursos en términos productivos.

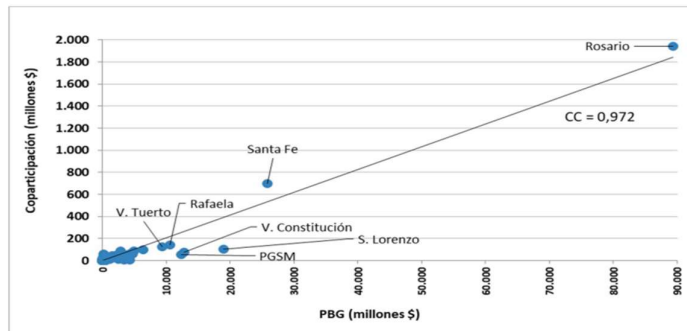


Figura 3. Relación entre los recursos coparticipados y el PBG de los MyC. Año 2014.

Fuente: CFI -FUNEP

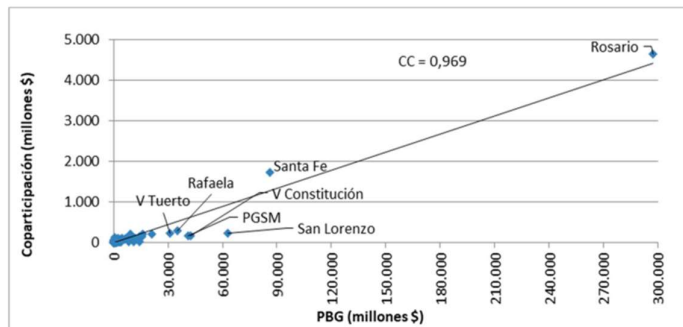


Figura 4. Relación entre los recursos coparticipados y el PBG de los MyC. Año 2018.

Fuente: CFI - FUNEP

La mayor parte de los MyC (81% de los MyC en promedio en ambos años) perciben coparticipación en una proporción mayor a su aporte al PBG, aunque en una pequeña magnitud resultando casi proporcional, a excepción de Santa Fe de la Vera Cruz y Rosario, quienes reciben recursos en una proporción mucho mayor a su aporte al PBG en comparación con el resto de las localidades. Este grupo de MyC explican la relación positiva entre las variables (mayores niveles de PBG se corresponden con mayores niveles de recursos coparticipables), manifestado un carácter devolutivo del régimen de coparticipación en términos del producto.

El resto de los MyC reciben recursos coparticipables en menor proporción que su aporte al PBG, aunque la mayoría en muy baja magnitud, siendo también casi proporcional.

Así, si bien los recursos coparticipados entre los MyC están distribuidos casi proporcionalmente a su PBG en la mayoría de los casos, aquellos pocos MyC en los que la brecha entre su aporte al PBG y los recursos recibidos es significativa explican la dispersión entre las variables.

Cabe destacar que la brecha del grupo de nodos urbano-productivos que reciben menos que su aporte al PBG (San Lorenzo, PGSM y Villa Constitución) supera a la de Rosario y Santa Fe de la Vera Cruz (que reciben más recursos en relación a lo que aportan al PBG). Así, Rosario y Santa Fe de la Vera Cruz contrarrestarían en parte el efecto de redistribución interjurisdiccional de recursos en relación con el PBG observado en los MyC ricos y poco poblados. La magnitud en que estos 2 MyC acumulan recursos coparticipables en mayor proporción que su PBG se explicaría por el efecto poblacional, por la predominancia del criterio de reparto “en proporción a la población” (devolutivo) en el esquema de coparticipación, y por el hecho de que la Ley de Coparticipación vuelve a distribuir a los Municipios de 1° categoría.

Así, el esquema de coparticipación de la Provincia de Santa Fe muestra un sesgo devolutivo en términos del PBG, aunque exhibe tramos de redistribución regional de recursos en perjuicio de aquellos nodos de importancia productiva que no son los principales centros urbanos de la Provincia.

El sesgo devolutivo en relación con el PBG se explica por el sesgo devolutivo en términos poblacionales (dado que ambas variables -PBG y Coparticipación- están fuertemente asociadas al nivel de población), y porque el criterio de aplicación dominante en el esquema de coparticipación es “en proporción a la población”, tanto en cantidad de veces como en materialidad financiera.

Finalmente, del contraste de los recursos coparticipados con la población con NBI de los MyC, se observa una relación positiva y proporcional entre las variables, la cual se debe a que las localidades más pobladas son las que albergan mayor población con NBI y, dada la preponderancia del criterio de distribución proporcional a la población, reciben más recursos, lo cual puede considerarse

deseable en términos de equidad. No obstante, se observan puntos de inequidad y regresividad del sistema en aquellos nodos urbanos-productivos con mayor proporción de población con NBI en relación a su población y a su PBG (Villa Gobernador Gálvez, Reconquista y Santa Fe de la Vera Cruz son los principales) y, por su lado, la ciudad de Rosario que, debido al gran tamaño de su población, redunda en la percepción de un mayor volumen de recursos en relación con su población vulnerable.

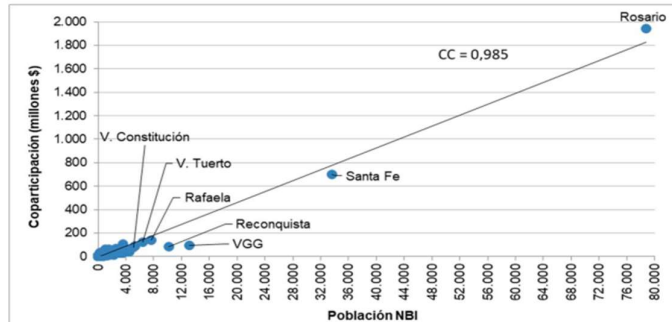


Figura 5. Relación entre los recursos coparticipados y la población con NBI de los MyC. Año 2014.

Fuente: CFI - FUNEPE

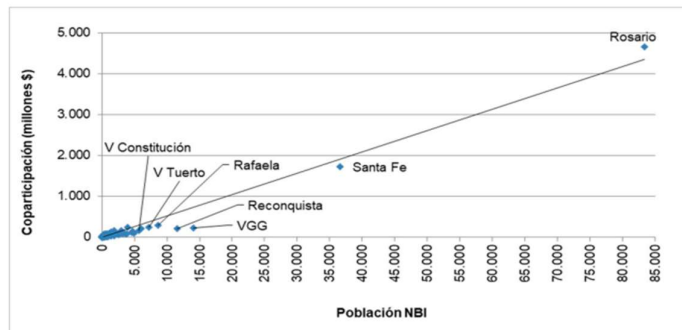


Figura 6. Relación entre los recursos coparticipados y la población con NBI de los MyC. Año 2018.

Fuente: CFI - FUNEPE

La mayor parte de los MyC reciben recursos coparticipables en forma casi proporcional a su población con NBI. Por tanto, la dispersión se explica por el pequeño grupo de MyC más alejados de la línea de ajuste. Aquellos por debajo de ésta -principalmente VGG y Reconquista- resultan perjudicados en comparación con el resto, marcando cierta regresividad en el esquema de coparticipación provincial, ya que generan saltos importantes en la acumulación de población con NBI, pero reciben coparticipación menos que proporcionalmente a dicha población y en una magnitud considerable en comparación con el resto de los MyC.

La dispersión existente advierte que existen MyC “pobres” que reciben recursos en menor proporción que su población con NBI, lo que indica un menor carácter redistributivo del esquema de Coparticipación. Esto también se debe al efecto poblacional junto al hecho de que no se toma en cuenta la vulnerabilidad socioeconómica de las localidades para la coparticipación de recursos, perjudicando a las jurisdicciones que albergan mucha población con NBI en relación con su población total (estos MyC aportan más población con NBI que población

total y, dado que la coparticipación sigue al criterio poblacional, reciben recursos coparticipables en menor proporción que su población con NBI).

Cabe resaltar que cuando se evalúa en términos per cápita, las asociaciones entre las variables se diluyen. La cantidad de habitantes al interior de las localidades relativiza el sesgo devolutivo observado en la distribución de las variables analizadas. Cuando se evalúa la distribución a nivel personal al interior de los MyC, se observa inequidad entre los habitantes de los distintos MyC.

El esquema de coparticipación no produce un ingreso coparticipado per cápita equivalente para los habitantes de todos los MyC, lo que genera inequidad horizontal entre los habitantes de los distintos MyC. No obstante, el “trato desigual” entre los habitantes de los MyC no necesariamente se traduce en una redistribución interjurisdiccional de los recursos. En este sentido, los habitantes de los MyC de gran tamaño pasan a verse perjudicados ya que –a igual o menor PBG p.c., mayor población, o mayor población con NBI- perciben menos coparticipación p.c. que otros MyC. Los nodos urbanos-productivos con mayor vulnerabilidad socioeconómica son los más afectados.

En síntesis, el régimen de coparticipación es devolutivo principalmente en términos de la población de cada MyC donde los niveles de coparticipación se asocian fuertemente a la cantidad de habitantes de cada localidad. Luego, dado que el PBG también está fuertemente relacionado a la población, resulta que está asociado a los recursos coparticipables distribuidos. Por otra parte, el esquema de reparto de coparticipación entre MyC no es redistributivo en relación con la pobreza de cada jurisdicción (sólo lo es si la localidad que acumula una importante población vulnerable también acumula una importante proporción de población total de la Provincia).

2. OBRAS PÚBLICAS EN LA PROVINCIA Y VARIABLES SOCIOECONÓMICAS DE LOS DEPARTAMENTOS

La definición de obra pública es la dada por la Ley N° 5.188/60 y sus modificatorias (art. 1), la cual enmarca a todas las “construcciones, refacciones, instalaciones, trabajos y obras en general; provisión, arrendamiento, adecuación, o reparación de máquinas, aparatos, materiales y elementos de trabajo, o necesarios para la actividad accesoria o complementaria de la obra que construya la provincia o cualquiera de sus reparticiones, por sí o por medio de personas o entidades privadas u oficiales, con fondos propios, de aportes nacionales o de particulares”.

La asignación de recursos por parte del nivel superior de gobierno entre los niveles inferiores para financiar obras públicas en el territorio provincial puede darse de diversas formas. La asignación de partidas monetarias como forma de financiamiento directo puede seguir diversos criterios o mecanismos de distribución¹⁵ entre los que se destacan: de igualdad, de necesidad, por objetivos o metas, de negociación, según distribución histórica, de financiamiento competitivo, de acuerdo con fórmulas, etc. Al respecto se brinda más detalle en el Capítulo 5.

En este análisis se considera que el método de las fórmulas resulta el más adecuado para satisfacer las necesidades de obra pública de los diversos territorios provinciales de forma eficaz, eficiente y equitativa ya que su cálculo no reviste alta complejidad.

Para lograr una distribución eficiente y equitativa es necesario conocer las necesidades de infraestructura de cada jurisdicción. Dado que no existen medidas directas de las necesidades de obra pública, éstas pueden abordarse desde fórmulas e indicadores que permitan exteriorizarlas y así determinar los recursos a distribuir a una determinada área en base a determinadas características que buscan reflejar las necesidades de gasto público en el área.

Las necesidades de gasto y, por defecto de recursos, pueden cambiar de acuerdo a las variaciones en las necesidades de los servicios o por variaciones en los costos de proveer dichos servicios. Cabe aclarar que las fórmulas son representaciones de la realidad y ninguna captura de forma precisa todas las variaciones de las necesidades.

En cuanto a las fuentes, los requerimientos de cantidad y calidad de información se incrementan a medida que se complejiza la fórmula y la sofisticación

¹⁵ En base a European University Association, “Allocating core public funding to universities in Europe: state of play & principles” y LE Wales, “The use of needs based formulae in the allocation of public resources: literature review. Final Report for the Independent Commission on Funding and Finance for Wales”.

de las técnicas estadísticas, y a medida que se reduce el tamaño del área geográfica relevante.

En el caso particular de la Provincia de Santa Fe, la información de ejecución presupuestaria provee un insumo esencial para evaluar las aplicaciones de los recursos con los que cuenta la Provincia para desarrollar sus obras, ya que permite definir tanto la forma en la que se financian los proyectos de inversión provincial como su efectiva ejecución, considerando tanto el grado de avance en la realización de los proyectos como los montos invertidos durante cada ejercicio en los mismos. De esta forma, la rendición anual que implica la Cuenta de Inversión y su aprobación transparenta la ejecución en el territorio de las obras públicas y exterioriza la relación entre estas inversiones de capital y los aspectos socioeconómicos de cada departamento.

Por tanto, la información que aporta la ejecución presupuestaria, junto a factores demográficos, económicos y territoriales, aporta a la determinación de las necesidades de obra pública en el territorio de cada departamento.

Definida la obra pública como aquella que desarrolla el Estado y que tiene un fin social y económico y consecuentemente, apunta a mejorar las condiciones de vida de los habitantes, las mismas son exteriorizadas y sintetizadas en los censos nacionales de población y vivienda.

Esto implica que es prioritario determinar las condiciones de vida de la población, pero también aspectos estructurales que conforman la vinculación del territorio con las necesidades de sus habitantes.

Precisamente, la vinculación entre las partidas de OP distribuidas y ejecutadas y las variables socioeconómicas pueden establecer niveles indicativos de la magnitud absoluta y relativa de las necesidades existentes y los caminos para satisfacerlas.

Así, con el fin de elaborar indicadores que permitan una distribución de recursos en base a las necesidades de infraestructura, se propone ponderar la información demográfica y socioeconómica que aportan los Censos Nacionales de Población y Vivienda junto a otras estadísticas capaces de definir los requerimientos de infraestructura de cada jurisdicción en base a factores estructurales inherentes a la red vial, la construcción, los servicios sociales y la actividad económica, utilizando la información estadística disponible tanto a nivel nacional como provincial.

En la Figura N°7 se aprecia cuánto se destina en concepto de Obra Pública por habitante en la Provincia de Santa Fe, tomando como aproximación las Construcciones financiadas directamente por la Provincia para el periodo 2010-2018 (las cuales representaron, en promedio anual, más del 80% del total).

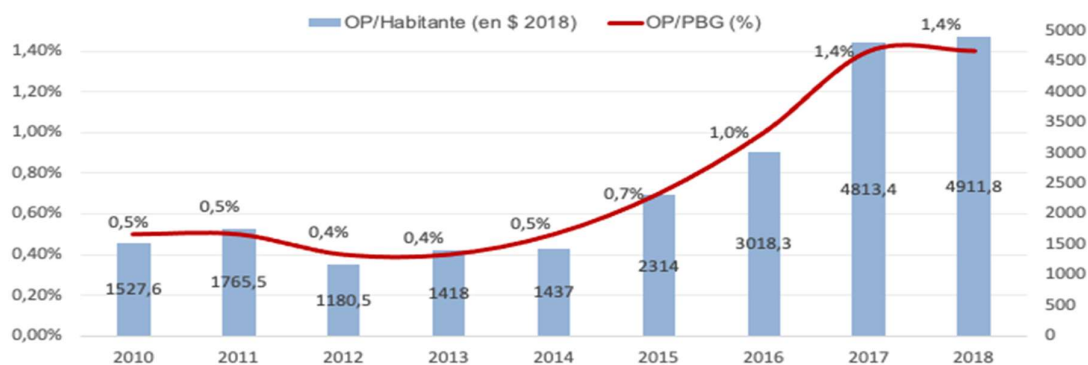


Figura 7. Obra Pública por habitante y según PBG, 2010-2018.

Fuente. En base a las Cuentas de Inversión 2010-2018 y PBG 2010-2018 a valores corrientes (IPEC Santa Fe al).

Considerando el período de relevamiento del presente estudio (2010-2018), se evalúa el universo poblacional y de necesidades asociadas en base al Censo 2010.

La población creció un 11,3% en relación a los datos intercensales (2010 vs 2022). En términos absolutos, este crecimiento se vio reflejado en las jurisdicciones de Rosario, Santa Fe de la Vera Cruz, Castellanos y San Lorenzo. En términos relativos, el mayor crecimiento intercensal se dio en los departamentos de San Lorenzo y Belgrano en el sur-suroeste de la provincia, en tanto que las principales tasas de crecimiento en el centro-oeste fueron las de Castellanos y Las Colonias. Por su lado, se observa un crecimiento notable en la población de General Obligado y Garay ubicados en el norte y este de la provincia respectivamente, así como también en aquellos departamentos próximos a grandes centros urbanos, como lo son Iriondo y San Justo.

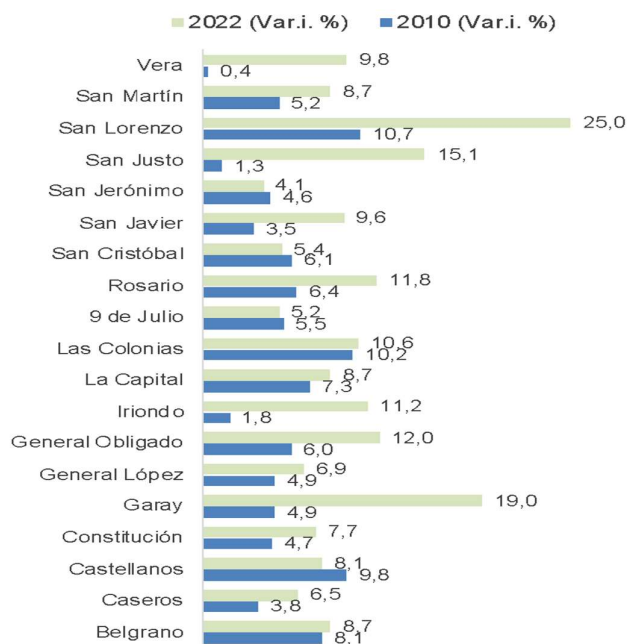


Figura 8. Evolución de la población entre los Censos Nacionales 2010 y 2022.

Fuente. Indec. Datos censales 2010, provisorios 2022

Dado el crecimiento demográfico observado se requiere revisar a nivel departamental el nivel de infraestructura en función de las *necesidades de los hogares y sus integrantes, su desarrollo habitacional y acceso a servicios básicos, y de desarrollo económico y social*. Asimismo, se debe contemplar un equitativo desarrollo de la *infraestructura vial y de otros sectores estratégicos* vinculados al desarrollo económico a lo largo de todo el territorio provincial.

2.1. Las obras públicas y los condicionamientos de desarrollo digno habitacional

Del Censo 2010 surge que en la Provincia de Santa Fe la condición predominante era el hacinamiento (entre la cantidad de miembros del hogar y la disponibilidad de habitaciones), ya que en el 37% de los hogares santafesinos se advertía que 4 o más personas compartían un cuarto, situación prevalente en la mayoría de las provincias.

Por otro lado, las necesidades de vivienda representaban un punto crítico con una media de 6,4% de las viviendas con alguna necesidad básica insatisfecha (NBI). Este porcentual se elevaba hasta casi un 15% en los departamentos 9 de Julio, Vera y Garay.

El Censo relevó las importantes carencias en relación con las necesidades sanitarias de los hogares: alrededor de la mitad de las viviendas no poseía cloacas o gas de red. Los 3 departamentos con mayor NBI nombrados anteriormente lideraron entre aquellos que presentaron niveles por encima del 70% de hogares en condiciones precarias de acceso a servicios básicos en las viviendas, ya sea red de agua pública, cloacas y o cámara séptica. Asimismo, los hogares donde el desagüe del inodoro no está conectado a la red pública siguió siendo una de las principales deudas pendientes del desarrollo de infraestructuras para atención de necesidades básicas de su población.

Por otra parte, el gas de garrafa se presentó como la principal alternativa al gas de red para el 45% de los hogares de la provincia. Para más del 80% de los hogares pertenecientes a las jurisdicciones de San Justo, Vera, San Javier, San Cristóbal, 9 de Julio, General Obligado y Garay fue la principal fuente de energía para cocinar. Aquí, cabe señalar que, si bien un mayor desarrollo del trazado de red de gas favorecería a las poblaciones departamentales, no implica asumir que los hogares dispongan de ingresos suficientes para conectarse a la red pública de gas. Con lo cual una mayor inversión en este tipo de infraestructura no necesariamente garantizaría su acceso estricto al servicio.

Tabla 4. Características de los hogares y viviendas por departamentos.

Departamento	Población	Hogares	Viviendas		Hogares con NBI (%)	Hogar en condición precaria de acceso de ss básicos(%)	Servicios básicos		Sin acceso a gas de red(%)
			Urbanas	Rurales			Sin acceso red pública (%)	Sin cloacas(%)	
Belgrano	44.788	14.481	12.710	993	4,5	40	28	42	46,0
Caseros	82.100	27.951	23.818	3.005	3,6	38	15	57	45,0
Castellanos	178.092	56.560	43.831	9.919	5,2	35	25	50	69,8
Constitucion	86.910	27.693	21.612	4.518	6	31	5	55	53,9
Garay	20.890	5.860	3.464	2.129	14,9	75	45	100	98,7
General López	191.024	64.397	54.333	7.689	4,8	64	50	62	46,8
General Obligado	176.410	49.969	37.716	8.015	12	42	24	63	99,4
Iriondo	66.675	21.896	17.271	3.828	4,3	25	10	37	51,9
La Capital	525.093	165.133	149.567	2.812	5,8	37	14	53	54,5
Las Colonias	104.946	34.327	24.224	8.891	3,5	34	17	55	57,3
9 de Julio	29.832	8.744	5.488	2.947	15	72	54	88	94,8
Rosario	1.193.605	392.533	340.733	7.182	6,6	26	4	40	32,5
San Cristobal	68.878	21.776	15.487	5.334	6,9	82	80	82	99,7
San Javier	30.959	9.103	6.799	1.958	11,8	60	29	92	99,6
San Jerónimo	80.840	25.662	18.365	6.040	6,5	38	17	61	71,5
San Justo	40.904	13.113	9.068	3.449	6,2	41	9	63	99,5
San Lorenzo	157.255	48.350	42.748	1.822	6,4	36	5	71	48,5
San Martín	63.842	21.473	17.478	3.360	4	72	70	44	59,7
Vera	51.494	14.756	9490	4513	14,7	54	18	76	99,9

Fuente. Indec. Datos censales 2010

2.2. Las obras públicas y los condicionamientos de desarrollo económico

Un adecuado trazado de la infraestructura de caminos promueve directamente la actividad económica, reduciendo los costos de transacción, facilitando la circulación y la interconexión de los centros urbanos. Además, considerando la extensión de la provincia y la diversidad geográfica, cultural y económica, se lograría una mayor integración económica territorial con caminos que conecten las áreas productivas rurales con los nodos urbanos.

Por otra parte, la extensión del asfaltado en las zonas donde se emplazan las principales actividades ganaderas y agrícolas promovería una redistribución de la población descomprimiendo los centros urbanos, generando impacto en las sub economías departamentales y en la calidad de vida de sus habitantes.

Según los datos relevados, la falta de pavimento alcanza al 27% de los habitantes de la Provincia con porcentuales de carencia superior al 70% en los departamentos de Garay, San Javier y 9 de Julio. Esto es el equivalente al 24% de hogares de la provincia que permanecen en zonas no asfaltadas.

Mejoras en el alcance de la provisión de servicios públicos promueve una adecuada habitabilidad tanto en las zonas urbanas como en las rurales. La inversión en estos servicios impacta positivamente en el crecimiento económico de las diversas jurisdicciones y refiere no sólo a la provisión de dichos servicios, sino también a la inversión en su mantenimiento y adecuación a la creciente demanda.

En relación con la red de alcantarillados, pese a su extendido desarrollo, aún el 39% de los habitantes carece de este servicio, destacándose los departamentos de Garay, 9 de Julio, San Javier y Vera con aproximadamente más del 60% de sus habitantes.

Por otro lado, la situación del alumbrado público es más favorable: sólo el 3,7% de los habitantes de la Provincia no poseían alumbrado público, un porcentual que alcanzaba sus máximos en los departamentos de 9 de Julio, Rosario y General Obligado.

Los indicadores analizados muestran no sólo carencias absolutas, sino también significativas diferencias entre departamentos. La siguiente tabla proporciona un mayor detalle para cada departamento.

Tabla 5. Población y hogares sin acceso a obras de infraestructura y servicios públicos por departamentos.

Departamento	Sin recolección de residuos (%)		Sin transporte público (%)		Sin pavimento (%)		Sin alcantarilla (%)		Sin alumbrado (%)	
	Habitantes	Hogar	Habitantes	Hogar	Habitantes	Hogar	Habitantes	Hogar	Habitantes	Hogar
Belgrano	5,7%	5,4%	80,8%	80%	30,6%	28%	45,5%	44%	-	-
Caseros	5,9%	5,5%	80,2%	79%	23,5%	20%	48,7%	48%	0,1%	0,1%
Castellanos	8,0%	6,8%	40,0%	40%	24,6%	21%	31,6%	30%	3,6%	3,6%
Constitución	6,9%	6,5%	41,8%	43%	25,3%	23%	45,6%	45%	0,4%	0,5%
Garay	25,9%	25,8%	35,7%	34%	78,2%	76%	68,5%	68%	4,0%	3,9%
General López	5,6%	5,6%	55,8%	56%	35,0%	31%	49,7%	48%	0,3%	0,4%
General Obligado	14,1%	13,4%	40,9%	40%	52,8%	49%	54,8%	53%	6,2%	6,0%
Iriondo	9,2%	8,2%	69,5%	69%	29,7%	27%	42,7%	41%	0,3%	0,2%
La Capital	5,3%	4,6%	15,7%	14%	29,1%	26%	40,8%	36%	3,5%	3,7%
Las Colonias	11,7%	10,2%	62,0%	60%	29,8%	26%	33,3%	32%	0,1%	0,1%
9 de Julio	20,5%	21,0%	90,5%	90%	70,5%	68%	58,3%	57%	7,2%	7,6%
Rosario	4,9%	4,3%	8,2%	7%	12,0%	10%	29,6%	26%	6,2%	6,0%
San Cristóbal	18,7%	16,8%	85,7%	85%	51,2%	47%	37,3%	37%	1,3%	1,2%
San Javier	21,4%	21,5%	78,0%	76%	74,3%	71%	59,4%	61%	3,5%	3,7%
San Jerónimo	9,6%	8,9%	57,4%	57%	43,3%	39%	46,2%	45%	0,9%	0,8%
San Justo	12,5%	12,0%	84,3%	83%	54,0%	49%	44,4%	44%	0,5%	0,4%
San Lorenzo	5,8%	5,3%	37,7%	36%	29,2%	27%	57,5%	56%	0,1%	0,1%
San Martín	9,1%	8,0%	87,7%	87%	26,5%	23%	36,6%	36%	0,1%	0,1%
Vera	25,8%	25,5%	74,3%	74%	67,0%	64%	62,0%	61%	4,8%	5,3%
Total	8%	7%	32%	31%	27%	24%	39%	36%	3,7%	3,7%

Fuente. Indec. Datos censales 2010

De esta manera, la Obra Pública debe solventar la infraestructura de esos servicios y de las necesidades de vivienda, tal como se advirtió en la medición de NBI a nivel provincial (y en la mayoría de las provincias). En este sentido, los hacedores de políticas públicas debieran apuntar a solventar a través de políticas de viviendas y crediticias las necesidades de las familias para adecuar sus viviendas o acceder a soluciones en la materia.

2.3. Las obras públicas y los condicionamientos de desarrollo social

La educación y la salud son derechos universales garantizados a todos los ciudadanos de la provincia. Sientan la base del capital humano y traccionan en el desarrollo económico regional. Las inversiones destinadas a estos sectores dan cuenta del nivel de desarrollo social productivo en cada rincón de la provincia.

Para un análisis basado en necesidades, se requiere revisar además de la infraestructura en atención a la demanda potencial de estos servicios, la demanda según los segmentos poblacionales.

El máximo nivel de educación alcanzado de los jefes de hogar permite advertir la potencial demanda de acceso a condiciones básicas y dignas por parte de la población. Asimismo, es un indicador del posible nivel de ingresos de los hogares y permite identificar los hogares más vulnerables o propensos a percibir ingresos bajos. Esto se puede traducir en dificultades para suplir sus necesidades de vivienda, lo cual implicaría mayores demandas en viviendas sociales.

Asimismo, podría entenderse como una asignación de obra pública en centros educativos no adecuada con dificultades en atender la demanda de esas poblaciones departamentales. De los datos censales del 2010 surge que más del 60% de los hogares con jefes que completaron o no nivel elemental de educación se localizaron en las jurisdicciones de Garay, 9 de Julio, San Javier, San Martín y Vera. Ello se contrasta con menos del 40% de esos tipos de hogares en los dos principales centros urbanos de la provincia -Santa Fe y Rosario-.

Por otra parte, la condición de escolaridad de la educación básica es un indicador de la tendencia de las necesidades de desarrollo de las comunidades, pero también de la población más vulnerable. En Vera, General Obligado y Constitución, además de Rosario y Santa Fe, al menos el 0,7% de niños en edad escolar nunca asistió a una institución.

La tasa de abandono escolar es también otro indicador de la condición socioeconómica de las poblaciones del territorio, además de entenderse como un indicador de la calidad del servicio educativo. Los departamentos de Garay, 9 de Julio y San Javier presentan en promedio un 27%, 20% y 19,6% respectivamente.

Por último, el desarrollo al acceso de infraestructura en telecomunicaciones y/o la promoción de la utilización de tecnologías en los hogares no solo tiene un gran impacto en los costos de transacción, sino que también empodera a la población con un mayor acceso a la información. Los datos censales nuevamente indican que los departamentos de Garay, San Javier, 9 de julio, y Vera presentan los niveles más bajos de población que no superan siquiera el 40% de niños de 3 años o más que utilizan computadoras en sus viviendas.

Tabla 6. Población, hogares e indicadores de educación por departamentos.

	Hogares con jefe con primaria completa o menos(%)	Hogares con jefe con secundaria completa o menos(%)	% de abandono *		Niños en edad escolar (5-17 años) que no asisten		Población de tres años y más que utiliza computadora en viviendas particulares(%)
			Primaria	Secundaria	Total	%	
Belgrano	56,7	89,1	1,2	12,1	24	0,3%	53,3
Caseros	52,3	85,1	1,1	11,0	44	0,3%	52,4
Castellanos	52,9	84,9	1,4	13,9	252	0,6%	54,7
Constitución	52,3	87,0	1,4	12,1	130	0,7%	52,6
Garay	68,6	91,6	0,4	21,5	37	0,6%	33,5
General López	54,3	85,7	0,9	14,0	172	0,4%	53,6
General Obligado	56,1	86,3	1,5	17,7	398	0,8%	40,9
Iriondo	55,5	86,8	1,0	13,4	44	0,3%	52,4
La Capital	37,5	73,7	0,8	14,3	611	0,5%	56,4
Las Colonias	56,9	84,9	0,8	13,0	53	0,2%	52,6
9 de Julio	64,3	88,8	2,7	20,1	45	0,5%	32,0
Rosario	38,0	71,5	2,4	14,0	1564	0,7%	58,8
San Cristobal	61,1	89,7	1,0	18,2	55	0,3%	45,5
San Javier	61,6	89,4	0,5	19,6	48	0,6%	38,9
San Jerónimo	57,4	88,6	0,9	14,4	95	0,5%	46,3
San Justo	59,7	87,8	0,7	17,1	47	0,5%	44,7
San Lorenzo	51,5	86,1	1,7	15,2	210	0,6%	52,9
San Martín	61,3	89,0	0,7	13,5	44	0,3%	52,6
Vera	62,0	89,8	2,0	18,1	115	0,8%	33,8

Fuente. Indec. Datos censales 2010 y la Dirección General de Información y Evaluación Educativa. SiGAE Web.

*Nota. * Cálculo de la tasa de abandono según datos disponibles entre el periodo 2014 y 2018*

El acceso al servicio de salud también es una medida de información del desarrollo social. Más del 30% de la población manifestó no tener cobertura de ningún tipo. Esto significa que una alta proporción de la población tiene como principal fuente de atención los hospitales y demás unidades de salud pública. Normalmente esta demanda se concentra en los grandes centros urbanos, pero también se observa una gran proporción de habitantes en estas condiciones en los departamentos de General Obligado, General López y San Lorenzo.

Tabla 7. Población urbana y rural por segmentos etarios sin acceso a cobertura de salud por departamentos.

		Habitantes sin obra social, prepago o plan estatal				
		< 14 años	15 - 64	> 65 años	Total	%
Belgrano	Urbana	3039	7055	111	10205	0,32%
	Rural	218	418	7	643	0,02%
Caseros	Urbana	4783	12290	193	17266	0,54%
	Rural	522	1495	28	2045	0,06%
Castellanos	Urbana	10050	22407	329	32786	1,03%
	Rural	4653	8337	143	13133	0,41%
Constitución	Urbana	5963	12640	166	18769	0,59%
	Rural	1054	2578	49	3681	0,12%
Garay	Urbana	2015	3923	66	6004	0,19%
	Rural	1860	3337	76	5273	0,16%
General López	Urbana	14648	35083	527	50258	1,57%
	Rural	1801	4182	78	6061	0,19%
General Obligado	Urbana	20754	38797	390	59941	1,87%
	Rural	7095	11446	202	18743	0,59%
Iriondo	Urbana	3768	9273	122	13163	0,41%
	Rural	1053	2521	114	3688	0,12%
La Capital	Urbana	58532	116737	1464	176733	5,53%
	Rural	1536	3113	80	4729	0,15%
Las Colonias	Urbana	4876	11689	117	16682	0,52%
	Rural	3272	6634	73	9979	0,31%
9 de Julio	Urbana	3578	6160	94	9832	0,31%
	Rural	2060	3516	75	5651	0,18%
Rosario	Urbana	102908	241792	4252	348952	10,91%
	Rural	2619	6084	130	8833	0,28%
San Cristóbal	Urbana	5926	11787	144	17857	0,56%
	Rural	3195	5690	99	8984	0,28%
San Javier	Urbana	4503	7943	122	12568	0,39%
	Rural	1246	2525	66	3837	0,12%
San Jerónimo	Urbana	5788	12320	171	18279	0,57%
	Rural	2515	5063	81	7659	0,24%
San Justo	Urbana	3295	6832	61	10188	0,32%
	Rural	1663	3339	51	5053	0,16%
San Lorenzo	Urbana	12473	28500	460	41433	1,30%
	Rural	591	1174	37	1802	0,06%
San Martín	Urbana	3586	8429	111	12126	0,38%
	Rural	1178	2302	38	3518	0,11%
Vera	Urbana	5574	10366	107	16047	0,50%
	Rural	3648	6071	118	9837	0,31%
Total	Urbana	276059	604023	9007	889089	27,81%
	Rural	41779	79825	1545	123149	3,85%

Fuente. Indec. Datos censales 2010

El desarrollo de la obra pública que considere las diversas necesidades de su población y hogares a nivel departamental garantiza la reducción de sus condiciones sociales y económicas adversas y mejora la calidad de vida en su conjunto. Una población sin adecuados desarrollos de servicios públicos, e

instituciones sociales imponen persistentes condicionamientos de acceso a un mayor bienestar.

Gasparini, Gluzmann, Tornarolli (2022) estimaron los hogares más vulnerables y con pobreza crónica a nivel departamental para el territorio argentino según datos socioeconómicos censales del 2010 y la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). La contribución principal de este trabajo es que considera una dimensión estructural de la pobreza captando de manera precisa a los hogares con carencias y privaciones persistentes. Utilizan indicadores de vivienda, niveles educativos alcanzados por los jefes, niños en edad escolar, cobertura de salud y condición ocupacional. Los resultados de estas estimaciones dan cuenta que los departamentos santafesinos mostraron indicadores de pobreza crítica que van de niveles moderados a niveles altos. Vera, General Obligado, 9 de Julio, Garay, y San Javier concentraron entre el 8% y 12% de los hogares con pobreza crónica y consecuentemente entre el 16% y 21% de personas en situación de pobreza crónica.

En resumen, de acuerdo al marco normativo vigente en la provincia sobre obra pública (Ley N° 5.188 y sus modificatorias), su distribución territorial no posee criterios o parámetros objetivos. Por lo que la determinación de la cuantía de realización y la distribución interna territorial no descansa sobre la base de indicadores socio-económicos como NBI, PBG, etc.

En virtud de ello el objetivo de definir tanto vertical como horizontalmente la situación de cada departamento, permitirá la vinculación entre las partidas de OP distribuidas y ejecutadas y las variables socioeconómicas y el establecimiento de niveles indicativos de la magnitud absoluta y relativa de las necesidades de infraestructura existentes y los caminos para satisfacerlas.

3. IDENTIFICACION DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS DE OBRA PÚBLICA IMPLEMENTADO EN LA PROVINCIA

3.1. Relevamiento del marco normativo vigente para la distribución de partidas destinadas a Obra Pública

El Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP) se implementó a través del Decreto 469/2004 y apuntó a englobar el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la gestión de las actividades de pre-inversión y la formulación de los Planes anuales de Inversión Pública Provincial.

Paralelamente, el legislador consideró que se tornaba indispensable para ello la creación del Banco Provincial de Proyectos de Inversión (BaPPI) como sistema de información que reúna y mantenga actualizados los proyectos de inversión identificados por las Unidades Sectoriales de las distintas jurisdicciones y entes, en el marco del SPIP.

En el texto de la norma se define a la inversión pública como la “aplicación racional y eficiente de recursos públicos destinada a mantener, ampliar, modernizar o reconstruir la capacidad productora de bienes y servicios con el fin de incrementar el patrimonio y mejorar la calidad de la gestión pública” (Dec. 469/04, art. 2), dando curso al razonamiento de eficientizar la aplicación de recursos como un canal para mejorar implícitamente las condiciones de vida de los santafesinos y el desarrollo de la actividad productiva provincial.

Dentro de este esquema, se atribuyó a la Unidad Rectora Central del Sistema Provincial de inversión Pública con las siguientes funciones y competencias (Decreto 469/04, art. 5):

a) Informar anualmente a la Dirección General de Finanzas del Ministerio, de Hacienda y Finanzas, el listado de proyectos evaluados en condiciones de ser incorporados al Presupuesto Provincial;

b) Organizar y mantener actualizado un inventario de proyectos de inversión pública a través del Banco Provincial de Proyectos de Inversión;

c) Desarrollar un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento integral de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos individualmente y del plan de inversión pública en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria;

d) Capacitar a los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal en la formulación y evaluación de proyectos de inversión;

e) Registrar los proyectos de inversión de alcance local que ejecuten el Estado Nacional, los Municipios o Comunas o aquellos proyectos relevantes que sean financiados por el sector privado;

f) Comunicar al Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública Nacional, los proyectos que la Provincia considere prioritarios;

g) Supervisar la evaluación posterior realizada por los organismos ejecutores sobre proyectos seleccionados;

h) Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones de apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los proyectos de inversión pública, metodologías desarrolladas o aplicadas y brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las entidades o jurisdicciones que así lo soliciten;

i) Establecer comunicación con el sector público nacional, municipal y comunal y con el sector privado a los efectos de identificar y apoyar las actividades de pre-inversión relativas a proyectos de inversión de mutua conveniencia.

Paralelamente, se delinearon los alcances de las Oficinas Sectoriales orientadas a descentralizar la carga de datos y permitir que los mismos se incorporen al Sistema en el lugar en que se generan. Consecuentemente, las oficinas resultan encargadas de la gestión de los proyectos de inversión pública de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial, contando con las siguientes funciones (Decreto 469/04, art. 6):

a) Identificar, formular y evaluar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área, de acuerdo a los lineamientos y metodologías elaborados por la comisión creada al efecto y las disposiciones específicas del organismo de su pertenencia;

b) Identificar, registrar y mantener actualizados los proyectos incluidos en el banco de proyectos de inversión pública en lo concerniente a su área;

c) Efectuar el control físico-financiero de la ejecución de los proyectos hasta su conclusión y puesta en operación;

d) Realizar la evaluación posterior de los proyectos de inversión, en conjunto con la Unidad Rectora Central;

e) Participar en conjunto con la Unidad Rectora Central en las actividades de evaluación de los Proyectos de su jurisdicción.

Estos avances fueron complementados por la promulgación de la Ley N° 12.510 denominada de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la que creó la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), asignándose adicionalmente funciones y responsabilidades al Subsistema de Inversión Pública. No obstante, y a pesar de la imperiosa necesidad de reglamentar la citada norma legal (algo

establecido en el Decreto N° 043/06, transcurrieron más de tres lustros hasta que los Decretos N° 2.253/22 y N° 186/23 crearon la DGIP como órgano rector del Sistema de Inversión Pública.

A continuación, se desarrollan los principales hitos normativos y administrativos que implementan y profundizan el alcance del subsistema de Inversión Pública.

El cuadro que sigue resume la normativa relacionada al sistema de inversión pública en Santa Fe:

Tabla 8. Normativa relacionada al Sistema de Inversión Pública en Santa Fe.

Normativa	Nombre	Contenido
Decreto N° 4.054/94	-	Se crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas la Administración Provincial de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo , aprobándose por Artículo 6° las Misiones y Funciones de la misma, dentro de las cuales se establecía: • Mantener actualizado el Banco de Proyectos de Inversión de la Administración Pública Provincial, • Dirigir la evaluación económica y/o social de los Proyectos de Inversión a ser incorporados, sea a nivel presupuestario o a ser financiados a través de Organismos Internacionales, • Coordinar con los Organismos Ejecutores la formulación de Proyectos de Inversión ajustados a las metodologías internacionales, • Analizar y difundir metodologías de formulación y evaluación de proyectos de inversión en el ámbito provincial.
Decreto N° 1.734/98	-	Crea la Secretaría de Proyectos de inversión, y Financiamiento Externo , de la cual pasan a depender orgánica y funcionalmente la Administración Provincial de Proyectos de Inversión y financiamiento Externo, la Dirección Provincial del mismo nombre y los organismos de su órbita.
Decreto N° 0011/99	-	Se transforma la Secretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo en Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo , a la cual se le asignaron por Decreto Acuerdo 0110/99, entre otras las siguientes competencias y funciones: • Elaborar el <i>plan</i> provincial de inversión pública y fortalecimiento que cuenten con financiamiento externo correspondiente al conjunto de los Programas, ya sean existentes y/o a crearse en las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial encuadrados en esa categoría, • Asesorar técnicamente en las distintas etapas de identificación, formulación, licitación y ejecución de los proyectos a los organismos responsables de programas de inversión pública y fortalecimiento institucional con financiamiento internacionales.
Decreto N° 0469/04	-	Se implementa en el ámbito provincial un Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP) y se crea el Banco de Proyectos de Inversión Pública (Capi) . El <i>SPIP</i> comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la gestión de las actividades de pre-inversión y la formulación de los Planes anuales de Inversión Pública Provincial y abarcará todo el ciclo de los proyectos de inversión, en sus etapas de preinversión, inversión, operación y evaluación posterior. El <i>BaPPI</i> funcionará como sistema de información que reúna y mantenga actualizados los proyectos de inversión identificados por las Unidades Sectoriales de las distintas jurisdicciones y entes, en el marco del Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP).

		Se entiende por <i>inversión pública</i> la aplicación racional y eficiente de recursos públicos destinada a mantener, ampliar, modernizar o reconstruir la capacidad productora de bienes y servicios con el fin de incrementar el patrimonio y mejorar la calidad de la gestión pública. Están <i>sujetos a las disposiciones del presente decreto</i> todos los proyectos de inversión de los organismos integrantes de la Administración Provincial, así como de las organizaciones privadas o públicas que requieran para su realización subsidios, transferencias, aportes, avales, créditos o cualquier tipo de intervención, que afecte en forma directa o indirecta al patrimonio público provincial, con repercusión presupuestaria presente o futura, cierta o contingente.
Ley N° 12.510/06	Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado	Art. 6. La Administración de la Hacienda del Sector Público Provincial No Financiero está compuesta por los siguientes sistemas y subsistemas: de Administración Financiera (Presupuesto, Tesorería, Crédito público, Contabilidad e Ingresos públicos), de Administración de Bienes y Servicios (Administración de Bienes y Servicios, Recursos Humanos y Función Pública e Inversión Pública) y de Administración de Información (Administración de Recursos Informáticos). Capítulo III: Subsistema de inversión pública Art. 170. El Subsistema de Inversión Pública comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del Plan Provincial de Inversión Pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión. Art. 172. El Banco de Proyectos de Inversión es un sistema de información que, instrumentado, administrado y mantenido por la Unidad Rectora Central, registra proyectos de inversión identificados en cada jurisdicción, ente u organismo y seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto provincial, previamente evaluados técnica, económica, social y ambientalmente. Art. 173. Designa a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) como Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública. Se asignan las funciones y responsabilidades del Subsistema de Inversión Pública.
Decreto N° 043/06		Encomienda al Ministerio de Hacienda y Finanzas la elaboración de la reglamentación de la Ley N° 12.510.

Decreto N° 2.253/22		Se crea la Dirección General de Inversión Pública, como <i>Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública</i> en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía. Dentro de las funciones de la Dirección General de Inversión Pública se halla la de organizar y mantener actualizado un inventario de proyectos de inversión pública a través de un Banco de Proyectos de Inversión Pública Provincial, el cual permitirá aportar información integrada sobre proyectos de inversión física y social, abarcando la totalidad del ciclo de vida de los proyectos, viabilizando la evaluación ex ante, concomitante y ex post de cada inversión, brindando información sobre programas, subprogramas, proyectos y actividades e incorporando los programas con organismos internacionales de crédito.
Decreto N° 186/23		Rectifica artículos del Decreto 2.253/22. Crea en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, la Dirección General de Inversión Pública con carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública.
Decreto N°667/23		Designa el personal de la DPIIP.
Resolución N° 262/2023 del Ministerio de Economía		Se constituye el Comité de Presupuesto (Sec. de Hacienda, Sec. de Finanzas e Ingresos Públicos, Sec. de Recursos Humanos y Función Pública, Sec. de Coordinación de Proyectos, Sec. Legal, Dir. General de Presupuesto, Dir. Gral. de Ingresos Públicos, Dir. Gral. de Crédito Público, Dir. Gral. de Recursos Humanos y Función Pública, Dir. Gral. de Inversión Pública). La Secretaría de Coordinación de Proyectos en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública: • Establece y elabora las metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública. • Elabora el Plan Provincial de Inversión Pública y participa en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan, de acuerdo a los requerimientos que realicen los diferentes actores involucrados. • Realiza el control de los proyectos y obras contemplados en el Proyecto de Presupuesto a ser elevado a las Cámaras Legislativas, tanto en materia de erogaciones como así también en lo relativo a la programación financiera y física, y el financiamiento de los mismos. • Coordina la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde las políticas de financiamiento dispuestas por la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público.

Fuente: elaboración propia en base a normativa.

A continuación, se presentan las misiones y funciones de las distintas áreas intervinientes en los procesos de valuación y asignación de partidas de OP en el Sistema de Inversión Pública provincial establecido por el Dec. 186/23, Anexo B.

Tabla 9. Misiones y funciones. Jurisdicción: Ministerio de Economía. Unidad de organización: Dirección General de Inversión Pública.
Fuente: Elaboración propia en base a normativa.

Cargo	Misión	Funciones
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION PÚBLICA	Entender en la administración del Subsistema de Inversión Pública, mediante la aplicación de normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de los bienes y servicios de la hacienda pública.	• Establecer y elaborar sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados, las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública, en todas sus etapas; • Coordinar las acciones a seguir para el planeamiento y gestión de la etapa de inversión de los proyectos de inversión pública provincial y supervisar la formulación y evaluación de los proyectos de inversión realizados en las jurisdicciones y entidades en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos; • Elaborar anualmente, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, el Plan Provincial de Inversión Pública y participar en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan; • Participar en la identificación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas; • Organizar y mantener actualizado un inventario de proyectos de inversión pública a través de un Banco de Proyectos de Inversión Pública Provincial. • Desarrollar un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento integral de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos individualmente y del plan de inversión pública en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria; • Registrar los proyectos de inversión de alcance local que realicen el Estado Nacional, los Municipios y Comunas o que sean financiados por el sector privado y comunicar al sistema de inversión pública nacional los proyectos que la Provincia considere prioritarios; • Supervisar la evaluación posterior realizada por los organismos ejecutores sobre proyectos seleccionados, una vez finalizada la etapa de inversión y por lo menos una vez cuando se hayan cumplido cinco (5) años de operación de los mismos, incluyendo el año de puesta en marcha;

		• Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones de apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los proyectos de inversión pública, metodologías desarrolladas o aplicadas y brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las entidades o jurisdicciones que así lo soliciten; • Establecer comunicación con el sector público nacional, municipal y comunal y con el sector privado a los efectos de identificar y apoyar las actividades de preinversión relativas a proyectos de inversión de mutua conveniencia; • Entender sobre la conducción y coordinación de las etapas de selección, preinversión, formulación y evaluación económica y social de los proyectos de inversión en la Provincia para su priorización e incorporación en el plan provincial de inversión pública a ser financiados con fuentes propias de la Administración o en el marco de los distintos Programas de Financiamiento que adhiera la provincia y ejercer la supervisión de cada Programa. • Conducir y supervisar los procesos licitatorios de proyectos a ejecutarse en el ámbito del Organismo de conformidad con la normativa de cada Programa de Financiamiento. • Coordinar el seguimiento de los proyectos a ejecutarse, en sus distintas etapas. • Realizar la programación, coordinación y supervisión de los proyectos de infraestructura que se desarrollen en el ámbito del organismo desde la firma del contrato y hasta su finalización y transferencia a los organismos técnicos competentes. • Realizar la planificación, coordinación y supervisión durante la etapa de ejecución de los proyectos y acciones relacionadas con la problemática de la Planificación, Hábitat y Equipamiento Social que se desarrollen en el ámbito del Organismo. • Conducir la programación, coordinación y supervisión de los aspectos contables, financieros e impositivos de los proyectos o programas con financiamiento local y externo, de conformidad con los requerimientos específicos de cada operatoria.
SUBDIRECTOR GENERAL DE INVERSION PÚBLICA.	Asistir al Director de Inversión Pública en la administración del Subsistema de Inversión Pública, mediante la aplicación de normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para	El Subdirector General de Inversión Pública es el reemplazante del cargo de Director General de Inversión Pública en ausencia de éste. • Asistir en la elaboración y el establecimiento de las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública, en todas sus etapas, sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados. • Coordinar en asistencia al Director General las acciones a seguir para el planeamiento y gestión de la etapa de inversión de los proyectos de inversión pública provincial y supervisar la formulación y evaluación de los proyectos de inversión realizados en las jurisdicciones y entidades en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos; • Participar en la elaboración anual del Plan Provincial de Inversión Pública, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, y participar en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan; • Participar en la identificación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas;

	mejorar la capacidad productiva de los bienes y servicios de la hacienda pública.	• Asistir en el desarrollo de un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento integral de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos individualmente y del plan de inversión pública en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria; • Procurar un adecuado registro de los proyectos de inversión de alcance local que realicen el Estado Nacional, los Municipios y Comunas o que sean financiados por el sector privado y comunicar al sistema de inversión pública nacional los proyectos que la Provincia considere prioritarios; • Supervisar la evaluación posterior realizada por los organismos ejecutores sobre proyectos seleccionados, una vez finalizada la etapa de inversión y por lo menos una vez cuando se hayan cumplido cinco (5) años de operación de los mismos, incluyendo el año de puesta en marcha; • Auspiciar todo tipo de acciones de apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los proyectos de inversión pública, metodologías desarrolladas o aplicadas y brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las entidades o jurisdicciones que así lo soliciten; • Asistir en la comunicación con el sector público nacional, municipal y comunal y con el sector privado a los efectos de identificar y apoyar las actividades de preinversión relativas a proyectos de inversión de mutua conveniencia; Entender sobre la conducción y coordinación de las etapas de selección, preinversión, formulación y evaluación económica y social de los proyectos de inversión en la Provincia para su priorización e incorporación en el plan provincial de inversión pública a ser financiados con fuentes propias de la Administración o en el marco de los distintos Programas de Financiamiento que adhiera la provincia y ejercer la supervisión de cada Programa.
SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMULACION Y EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS DE INVERSION	Asistir al Director General de Inversión Pública en la administración del Subsistema de Inversión Pública, en lo referente a las etapas de selección, preinversión, formulación y evaluación económica y social de los proyectos de	• Asistir al Director General de Inversión Pública en el proceso de programación, identificación, preparación, análisis y negociación de nuevos préstamos. • Participar en la preparación de los proyectos desde la perspectiva de su ámbito de acción, colaborando en la definición de las actividades, sub actividades y metas de proceso y resultado. • Coordinar técnicamente las actividades de formulación económica de proyectos; • Dirigir la formulación y evaluación económica de los Proyectos que la Autoridad Superior derive. • Organizar y mantener actualizado un inventario de proyectos de inversión pública a través de un banco de proyectos de inversión pública provincial; • Capacitar a los agentes de la Administración Pública provincial y municipal en la formulación y evaluación de proyectos de inversión; • Representar a la provincia ante las unidades nacionales de coordinación, los organismos financieros y ante las otras jurisdicciones Provinciales, cuando así lo determinen las autoridades Superiores. • Verificar y evaluar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de proyectos.

	inversión en la Provincia para su priorización e incorporación en el plan provincial de inversión pública a ser financiados con fuentes propias de la Administración o en el marco de los distintos Programas de Financiamiento que adhiera la provincia y ejercer la supervisión de cada Programa.	• Colaborar con el Director General de Programación y Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos en la preparación de los informes. • Orientar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento de los requerimientos efectuados por los organismos internacionales de financiamiento y/o las unidades nacionales de coordinación. • Asesorar a los organismos provinciales respecto a la presentación de los proyectos físicos y financieros y definir las propuestas preliminares de inversiones. • Colaborar con el Subdirector General de Licitaciones Nacionales e Internacionales en la preparación de los Pliegos de Bases y Condiciones para la contratación de consultorías y adquisiciones de bienes, en un todo de acuerdo a la normativa vigente y a las disposiciones de los organismos de financiamiento en la materia. • Colaborar con el Subdirector General de Licitaciones Nacionales e Internacionales en la preparación la tramitación administrativa que disponga la realización del llamado y la aprobación de los pliegos, para la contratación de consultorías y adquisiciones de bienes vinculados a los proyectos financiados, como asimismo la redacción de los proyectos de los actos administrativos de adjudicación. • Preparar la documentación pertinente a las actuaciones que conduzcan a la precalificación y a la pre adjudicación para la contratación de consultorías y adquisiciones de bienes vinculados a los proyectos financiados, a ser elevada a las autoridades superiores. • Participar en los actos licitatorios en lo referente a la contratación de consultorías y adquisiciones de bienes vinculados a los proyectos financiados. • Asistir a las autoridades superiores en todo lo atinente al proceso de formulación, evaluación y priorización de proyectos que conforman el Plan de Inversión Pública Provincial. • Supervisar el desempeño del personal bajo su dependencia. • Asesorar a las autoridades superiores en los temas de su competencia que sean encomendados.
COORDINACION GENERAL DE FORMULACION Y EVALUACION PROYECTOS DE INVERSION — Categoría 07 <i>(dependencia funcional de la</i>	Asistir a la Subdirección General en materia metodológica de la evaluación económica de proyectos de inversión en los distintos sectores	• Intervenir en la planificación de todas las tareas de relevamiento, formulación y evaluación de anteproyectos y proyectos, de desarrollo institucional y de inversión. • Supervisar y coordinar acciones tendientes a la evaluación económica y social de proyectos. • Supervisar y elaborar las propuestas del Plan de Acción Financiero. • Asesorar técnicamente a las jurisdicciones que lo requieran a partir de las metodologías y normas del Manual BIRF, del BID y de otros organismos financieros internacionales. • Colaborar con la Subdirección en la determinación y elaboración sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados, las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública, en todas sus etapas;

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMULACION Y EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS DE INVERSION)	elegibles del Programa.	• Participar en la preparación de los proyectos desde la perspectiva de su ámbito de acción, colaborando en la definición de las actividades, sub actividades y metas de proceso y resultado. • Realizar el seguimiento periódico de las actividades de los Programas y Proyectos a fin de reconocer el avance de acuerdo con sus objetivos específicos y metas periódicas. • Supervisar la evaluación posterior realizada por los organismos ejecutores sobre proyectos seleccionados, una vez finalizada la etapa de inversión y por lo menos una vez cuando se hayan cumplido cinco (5) años de operación de los mismos, incluyendo el año de puesta en marcha.
DEPARTAMENTO METODOLOGIA DE EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA - Categoría 06 (dependencia funcional de COORDINACION GENERAL DE FORMULACION Y EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS DE INVERSION)	Asistir a la Coordinación General en la preparación y sistematización de metodologías apropiadas para la evaluación económica y financiera de proyectos.	• Analizar, sistematizar y documentar las metodologías elaboradas por organismos internacionales de financiamiento en materia de evaluación económica y financiera de proyectos de inversión. • Capacitar intersectorialmente a las distintas jurisdicciones que lo requieran en materia de preparación y formulación de proyectos, especialmente en materia de evaluación económica y financiera. • Preparar documentación previa a la evaluación que permita un ajuste a lo establecido en la normativa crediticia internacional. • Asistir a la Coordinación en la realización del seguimiento periódico de las actividades de los Programas y Proyectos a fin de reconocer el avance de acuerdo con sus objetivos específicos y metas periódicas. DIVISIÓN METODOLOGIA DE EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA - Categoría 04: • Asistir al Jefe de departamento en la preparación de la documentación de bases, estadísticas y proyecciones de demanda, cálculo de costos y demás información que permita la evaluación económica de los proyectos de inversión. • Sistematizar la información que permita comparar los costos y beneficios, cálculo de la Tasa de Interés de Retorno (TIR) y el cálculo del Valor Actual Neto (VAN) de los proyectos de inversión. • Preparar la documentación final con la recopilación de los antecedentes que permitan la justificación económica y financiera de los proyectos. • Colaborar en la supervisión la evaluación posterior realizada por los organismos ejecutores sobre proyectos seleccionados, una vez finalizada la etapa de inversión y por lo menos una vez cuando se hayan cumplido cinco (5) años de operación de los mismos, incluyendo el año de puesta en marcha.
COORDINACION GENERAL DE PLANEAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION -	Planificar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento y desarrollo de un sistema de inventario	• Coordinar las acciones a seguir para el planeamiento y gestión de la etapa de inversión de los proyectos de inversión pública provincial. • Participar en la identificación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas.

Categoría 07 (dependencia funcional de COORDINACION GENERAL DE FORMULACION Y EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS DE INVERSION)	de proyectos de inversión en la Provincia para la priorización de proyectos de inversión y elaboración del plan provincial de inversión pública.	• Coordinar la registración de los proyectos de inversión de alcance local que realicen el Estado Nacional, los Municipios y Comunas o que sean financiados por el sector privado y comunicar al sistema de inversión pública nacional los proyectos que la Provincia considere prioritarios. • Establecer comunicación con el sector público nacional, municipal y comunal y con el sector privado a los efectos de identificar y apoyar las actividades de preinversión relativas a proyectos de inversión de mutua conveniencia. • Coordinar la organización y mantenimiento de un inventario de proyectos de inversión pública a través de un banco de proyectos de inversión pública provincial. • Desarrollar un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento integral de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos individualmente y del plan de inversión pública en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria. • Capacitar a los agentes de la Administración Pública provincial y municipal en la formulación y evaluación de proyectos de inversión. • Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones de apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los proyectos de inversión pública, metodologías desarrolladas o aplicadas y brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las entidades o jurisdicciones que así lo soliciten.
COORDINADOR GENERAL MEDIDAS NO ESTRUCTURALES Y MEDIO AMBIENTE — Categoría 07 (dependencia funcional de SUBDIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA)	Realizar la coordinación y supervisión de los componentes ambientales y sociales de los proyectos que se ejecuten en el organismo.	• Realizar el seguimiento, coordinación, supervisión y control de los componentes ambientales y sociales de los proyectos en ejecución en el organismo. • Intervenir en todo lo referente a los aspectos socio-ambientales de las actividades correspondientes a la identificación, formulación, ejecución y evaluación de los proyectos que se ejecuten en el ámbito de su competencia. • Verificar que los proyectos y sub proyectos contemplen los impactos ambientales y las correspondientes medidas de mitigación. • Identificar y proponer las medidas en concordancia con los objetivos establecidos en las Medidas No Estructurales de los Proyectos. • Verificar el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y de ser necesario solicitar las medidas correctivas a través de la inspección. • Mantener informada a la Dirección sobre los aspectos relevantes referidos al medio ambiente. • Orientar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los Organismos Internacionales de Crédito en los aspectos ambientales y sociales. • Coordinar el seguimiento de los planes de comunicación y sociales que se ejecuten en los proyectos a cargo de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, de manera de asegurar la participación social durante la ejecución de los mismos. • Supervisar el desempeño del personal afectado a las actividades a su cargo. • Coordinar con los organismos provinciales competentes según la temática y

		características de cada Programa, las acciones que se requieran para su concreción. • Orientar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los Organismos Internacionales de Crédito.
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, HABITAT Y EQUIPAMIENTO (dependencia funcional de Dirección General de Inversión Pública)	Asistir al Director General de Inversión Pública en la administración del Subsistema de Inversión Pública, en lo referente a la realización, planificación, coordinación y supervisión durante la etapa de ejecución de los proyectos y acciones relacionadas con la problemática de la Planificación, Hábitat y Equipamiento Social que se desarrollen en el ámbito del Organismo.	• Conducir las actividades de identificación, formulación, gestión y evaluación de programas y proyectos vinculados con la Planificación, Hábitat y Equipamiento Social. • Diseñar los procedimientos administrativos necesarios para la correcta aplicación de los programas vigentes. • Realizar la gestión técnica y administrativa necesaria para la implementación de los programas y proyectos con instituciones y dependencias nacionales, provinciales, municipales, organismos de financiamiento, académicas y de la sociedad civil. • Dirigir los programas y las gestiones con los distintos Ministerios y/o jurisdicciones en la formulación y gestión de programas y proyectos específicos. • Orientar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los Organismos Internacionales de Crédito. • Dirigir la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo de las Misiones, inspecciones técnicas y actividades de capacitación requeridas por los responsables de los programas y/o por los organismos de financiamiento externo. • Preparar informes técnicos y estados de avance necesarios para la ejecución de los programas y/o requeridos por las autoridades superiores. • Asistir a los Auditores Externos y/o Consultores de los Organismos de Financiamiento Internacionales y de las Unidades de Coordinación Nacional, facilitándoles la información disponible para el cumplimiento de sus funciones. • Asistir a las autoridades superiores en los temas de competencia del área.
COORDINADOR GENERAL DE HÁBITAT Y EQUIPAMIENTO SOCIAL - Categoría 07 (dependencia	Supervisar los proyectos y acciones relacionadas con la problemática del Hábitat y	• Realizar las actividades de identificación, formulación, gestión y evaluación de programas y proyectos vinculados con el Hábitat y Equipamiento social. • Supervisar los procedimientos administrativos necesarios para la correcta aplicación de los programas vigentes. • Asesorar respecto a la presentación proyectos de Hábitat y Equipamiento Social a los Organismos del Estado Provincial, Municipios, Comunas, organizaciones de la sociedad civil, etc. en el marco de los programas y proyectos vigentes.

del SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, HABITAT Y EQUIPAMIENTO)	Equipamiento Social en programas que se desarrollen en el ámbito del organismo.	• Realizar la asistencia técnica en la formulación de proyectos y pliegos licitatorios, análisis de las ofertas técnicas en procesos de adjudicación de licitaciones, evaluación de consultores, etc. • Supervisar la ejecución y avances de los proyectos obra adjudicados, de acuerdo a lo establecido en los pliegos licitatorios y contratos respectivos, verificar el cumplimiento de los planes de trabajos, identificando los problemas y recomendando las acciones correctoras. • Evaluar y supervisar toda documentación técnica de las distintas instancias de la ejecución de los proyectos: modificaciones o ampliaciones de obra y/o de plazos, cláusulas modificatorias o adendas de contrato, seguros de obras, planes de higiene y seguridad, demasías y economías, certificados de obra, recepciones de obra, etc., emitiendo los correspondientes dictámenes. • Coordinar los equipos técnicos ad hoc que se conformen para la ejecución de los proyectos de Hábitat y Equipamiento Social. • Formular los términos de referencia para la contratación de consultores • Participar en la formulación de planes de reasentamiento de población como parte integral de la realización de los proyectos. • Elaborar la documentación necesaria para asistir en las Misiones, inspecciones técnicas y actividades de capacitación requeridas por los responsables de los programas y/o por los Organismos de financiamiento Internacionales. • Preparar informes técnicos, estados de avance y asistir a las autoridades superiores en los temas de competencia del área.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIONES - Categoría 08 (dependencia funcional de la DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA)	Asistir al Director General de Inversión Pública en la administración del Subsistema de Inversión Pública, en la dirección y coordinación de las etapas de asesoramiento, selección; evaluación, aprobación, ejecución y control de los proyectos municipales con financiación del	• Conducir las actividades correspondientes a la presentación, asesoramiento, selección, evaluación, aprobación, ejecución y control de los proyectos generados por el Programa. • Conducir y coordinar las actividades realizadas por las distintas áreas integrantes de la Dirección General. • Intervenir en las reuniones, tratativas, negociaciones con entes nacionales, provinciales, municipales y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, relativas al Programa, en representación de la Provincia de Santa Fe. tomando decisiones de acuerdo a las directivas emanadas de la Superioridad. • Orientar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el marco del Programa Municipal de Inversiones. • Convenir con los Municipios y Comunas su participación en el Programa de conformidad con las normas legales y con los Manuales respectivos. • Brindar las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos físicos y financieros a ejecutar por los Municipios y Comunas. Realizar sus análisis y posterior aprobación. • Preparar y supervisar las normas de contratación a que deberán ajustarse los Municipios y Comunas en un todo de acuerdo con la adhesión que efectúen mediante la Ordenanza Tipo al Programa Municipal de Inversiones. • Definir las propuestas preliminares de Inversiones para cada ejercicio de acuerdo a las normas del Programa

	Programa Municipal de Inversiones, impulsado por la Provincia de Santa Fe y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ejerciendo la supervisión y control técnico, económico, financiero, jurídico, administrativo, de sistema y de auditoría de todas las actividades inherentes a su desarrollo.	• Producir los Programas de Inversión Anual y someterlos a revisión y aprobación por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. • Preparar, propiciar y participar en convenios de sub-préstamos a celebrar entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios y Comunas. • Asesorar en las licitaciones públicas, concursos de precios u otras modalidades de contratación, previo a la adjudicación definitiva de obras, bienes y servicios. • Realizar las comunicaciones a las Municipalidades y Comunas de las autorizaciones que correspondan respecto de licitaciones, adjudicaciones, inicio de obras y asesoramiento en la evaluación de los montos estimados para el proyecto y autorización de la respectiva licitación a realizar por los Municipios y Comunas. • Intervenir en todo lo referente a la ejecución de los programas físicos y financieros, respecto de aprobación de certificados de obras; servicios y facturas de compras; emisión de órdenes de desembolsos; cotejos de avance de realizaciones; uso apropiado de fondos y comparación con estándares mínimos de diseños y de costos para cada categoría de obra ejecutada y en todas aquellas actividades previstas en las respectivas documentaciones del Programa. • Librar órdenes de desembolsos de fondos conjuntamente con quien corresponda, de las cuentas especiales establecidas por la Ley N° 10.264, sobre la base de los requisitos establecidos en el Programa. • Efectuar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. • Coordinar la acción de los Municipios y Comunas con la Unidad Ejecutora para la eficaz ejecución y supervisión de las obras, adquisición de maquinarias y equipos, acciones de asistencia técnica y capacitación, que integran el Programa Municipal de Inversiones. • Asesorar y elaborar programas de promoción y asistencia técnica para los Municipios, Comunas y Unidad de Ejecución durante el desarrollo del Programa de Inversiones. • Coordinar con la Contaduría General de la Provincia, la forma de llevar las registraciones del préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Programa Municipal de Inversiones, que corresponden a la Provincia, de acuerdo a la legislación provincial vigente. • Coordinar la elaboración de la información necesaria, requerida por la Contaduría General de la Provincia. • Coordinar la confección de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas, en las fechas que establezca el Poder Ejecutivo, incluyendo un informe de auditoría sobre el desarrollo financiero del Programa Municipal de Inversiones • Asistir a los Auditores Externos que se prevén en el Contrato de Préstamo, firmado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, facilitándoles la información disponible para el cumplimiento de sus funciones. • Emitir órdenes de retiro de fondos y dirigir la administración de los mismos para gastos de funcionamiento de la Dirección General.
--	--	---

		• Tomar las medidas que correspondan a los efectos de que se ejecuten las acciones pertinentes, tendientes a hacer efectivo el cobro de las obligaciones monetarias contraídas por Municipios y Comunas, intervinientes en el Programa. • Fijar ajustes de los convenios de sub-préstamos con Municipios y Comunas. • Asistir a la Superioridad en los temas de su competencia.
COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: COORDINADOR GENERAL DE FORMULACIÓN y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - Categoría 07. (dependencia funcional de la SUBDIRECCION GENERAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIONES)	Coordinar la evaluación económica financiera y técnica de los proyectos que presenten los Municipios y Comunas para ser ejecutados en el marco del Programa Municipal de Inversiones.	• Entender en los proyectos que presenten los distintos Municipios y/o Comunas, efectuando las evaluaciones, estudios, análisis e informes en los aspectos económico, financiero y técnico de acuerdo con lo establecido en los respectivos Manuales del Programa. • Coordinar el estudio y análisis de la situación financiera de los Municipios, de acuerdo con las pautas emanadas de los Manuales de Operaciones determinando así su capacidad de inclusión en el Programa. • Orientar y supervisar de acuerdo a la política provincial, la elaboración de los planes a concretar en los sectores de su competencia. • Recopilar información y promover las investigaciones y estudios necesarios para la formulación de los programas de acción a desarrollar. • Realizar los estudios, informes y estadísticas de los aspectos económico-financieros referidos al Programa. • Generar la información técnica apropiada a cada uno de los proyectos presentados por los Municipios. • Intervenir toda la documentación específica a fin de dar curso a las tramitaciones administrativas vinculadas al Programa. • Determinar las pautas necesarias para la evaluación económica, financiera y técnica de los proyectos. • Analizar los resultados y estudios de la rentabilidad de los proyectos. • Entender en la elaboración de los proyectos financieros y técnicos del Programa. • Participar en el desarrollo de los sistemas operativos para el procesamiento de datos de los departamentos correspondientes a la Coordinación de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión. • Asistir a la Dirección General en cualquier otro tema a fin de su competencia. • Realizar todas las actividades encomendadas por la Superioridad.

Fuente: elaboración propia en base a normativa.

En relación con la estructura organizativa de la Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública, el organigrama de conformidad a lo normado en el artículo 173° de la Ley N° 12.510 en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía queda expresado de acuerdo a los diagramas presentados en el Anexo III.

La normativa refleja que el marco para la inversión pública en la Provincia está dado por el Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP) y el Banco Provincial de Proyectos de Inversión Pública (BaPPI)¹⁶ siendo este último una herramienta fundamental del primero.

En el BaPPI se registran los programas y proyectos de inversión de los organismos provinciales y de los municipios que integran el territorio de la provincia. Como sistema de información centralizado, permite mejorar la gestión de la inversión a través de la preparación de planes de inversión provinciales, los cuales permiten determinar la demanda de inversión social reflejada a través de los organismos provinciales y las oficinas de proyectos de los municipios¹⁷.

Esta herramienta se intentó implementar con todos los recursos que el Gobierno Nacional destinó oportunamente para tal fin. No obstante, y a pesar de todas estas facilidades, la implementación del Banco de Proyectos de Inversión Pública Nacional (BAPIN)¹⁸ como Banco Provincial de Proyectos de Inversión no alcanzó a lograr su cometido debido a varios factores, pero principalmente porque no se pudo lograr la interacción con el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF), el cual es la herramienta de gestión presupuestaria y de ejecución de gastos con el que la Provincia administra sus cuentas.

Se apunta a que el Banco de Proyectos, además de cumplir con las condiciones de reservorio de los proyectos que buscan formar parte del Plan Provincial de Inversión Pública, permita conformar un panel de control para el seguimiento y monitoreo de la evolución de los proyectos de inversión en su proceso de ejecución.

Toda la información del avance físico y financiero de los proyectos será integrada al BaPPI por medio de la vinculación con el Módulo de Ejecución. A su vez, se contará con la vinculación con el Sistema de Gestión de Contratos de la Obra Pública del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.

Se estima que a partir del proyecto de Ley de Presupuesto 2024 comenzará a aplicarse el BAPPI considerándose factores básicos como que se cuenta con

¹⁶ Implementación del Sistema y creación del Banco mediante Decreto N°0469/04.

¹⁷ <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/7274>

¹⁸ El BAPIN (Banco de Proyectos de Inversión Pública) es un inventario de proyectos de inversión que surge como uno de los objetivos de la creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), donde los Organismos del Sector Público Nacional registran todos los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Estado Nacional.

software propio (por restricciones de legislación provincial no puede ser utilizado a nivel jurisdiccional el provisto por el Gobierno Nacional) y una aceptada interacción dentro del SIPAF, producto de la capacitación de los intervinientes en el proceso.

3.2. Procesos y circuitos decisorios de aprobación de partidas de Obras Públicas

El marco que establece los procesos y circuitos decisorios de las propuestas de partidas presupuestarias de Obras Públicas para su posterior aprobación parlamentaria y ejecución anual o plurianual están contenidas y definidas en el Decreto N° 3705/06 que reglamenta el art. 19 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12.510.

El proceso decisorio y aprobatorio de la Obra Pública se desarrolla en el contexto del tratamiento anual del presupuesto. La elección, selección y destino final de cada obra pública será plasmada en el proyecto de Ley Presupuestaria anual y plurianual en la medida que se cumplan con una serie de instancias y circuitos previos de validación y evaluación. En este aspecto es dable recordar que la responsabilidad rectora de fijar anualmente los lineamientos generales para la formulación de los planes y políticas provinciales es del MINISTERIO DE ECONOMIA, y es quien establece y aprueba el cronograma, los plazos, las actividades y los responsables de llevar a cabo las mismas.

3.2.1. Del circuito

El Comité de Presupuesto -en adelante COPRE (Ver Anexo III) - integrado por: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Secretaría Legal, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección General de Crédito Público, Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Inversión Pública, y coordinado por la Dirección General de presupuesto que ejercerá la Secretaría Ejecutiva del Comité, será el responsable de elaborar los lineamientos de la política fiscal que orientarán la definición presupuestaria, pudiendo definir: orientaciones, prioridades, normas y procedimientos, las que deberán ajustarse las instituciones y entidades del sector público provincial (SPP). Las actividades a desarrollar por cada integrante del COPRE se desagregan en el Anexo N° IV.

Posteriormente, cada jurisdicción, organismo y entidad que conforma el Sector Público Provincial generará el insumo de información acerca de Obra Pública que alimentará el proceso aprobatorio.

El sistema de inversión pública provincial de reciente institucionalización se halla articulado y mantiene relaciones con los órganos rectores tanto de Presupuesto como de Contaduría tal como lo expresa el Gráfico N° 1 que representa el esquema simplificado de Inversión pública provincial.

En efecto, a través de la Dirección General de Presupuesto -DGP-, se logró el consenso para que los Proyectos de Inversión se formulen en el Presupuesto Provincial siguiendo los lineamientos de la Matriz de Marco Lógico y Presupuesto por Resultados en tanto que, con la Dirección General de Contabilidad se está trabajando en la interacción del BaPPI, para obtener la información de los Proyectos de inversión en la etapa de ejecución.

De esta manera, se prevé a partir del Presupuesto 2024 incluir los programas presupuestarios que contienen Obra Pública con sus correspondientes registros de BaPPI, SAF, identificación de Programa y Subprograma.

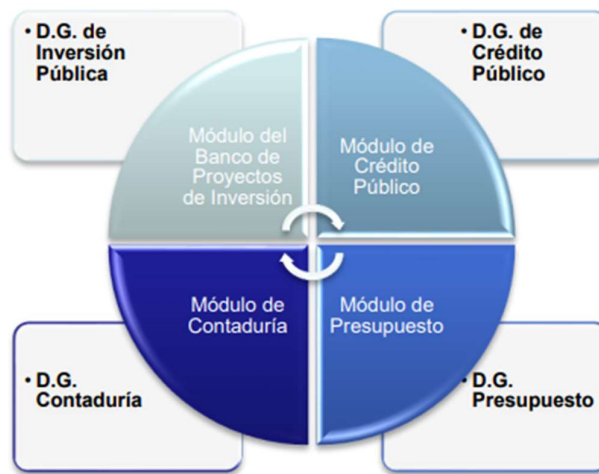


Figura 9. Esquema Simplificado del Sistema Provincial de Inversión Pública.

Fuente: Información provista por la Provincia de Santa Fe

La Secretaría de Coordinación de Proyectos en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública son las responsables de¹⁹:

- Establecer y elaborar las metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública;

¹⁹ Resolución N° 262/2023 del Ministerio de Economía.

- Elaborar el Plan Provincial de Inversión Pública y participa en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan, de acuerdo a los requerimientos que realicen los diferentes actores involucrados;
- Realizar el control de los proyectos y obras contemplados en el Proyecto de Presupuesto a ser elevado a las Cámaras Legislativas, tanto en materia de erogaciones como así también en lo relativo a la programación financiera y física, y el financiamiento de los mismos;
- Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde las políticas de financiamiento dispuestas por la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público en el Proyecto de presupuesto anual.

En el siguiente gráfico se puede observar la arquitectura o estructura de módulos desarrollados.

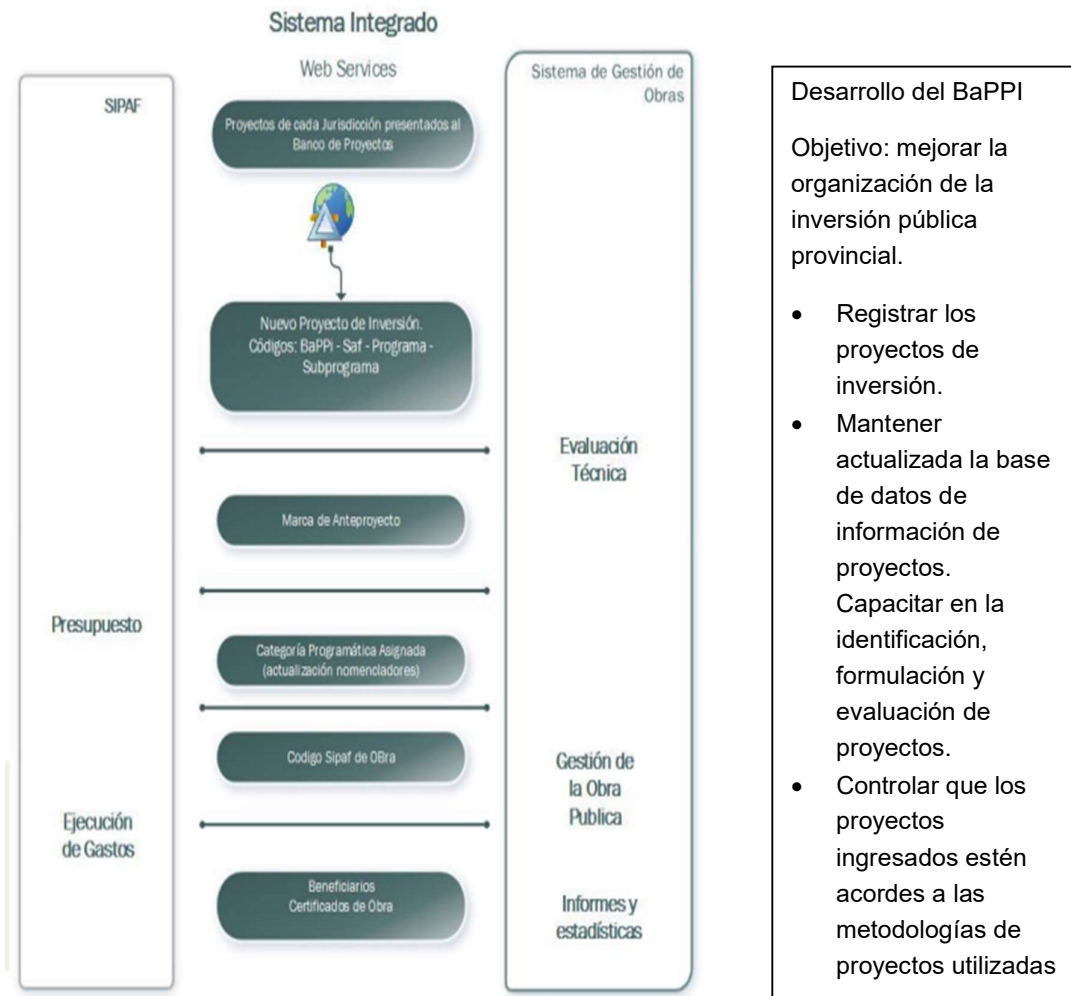


Figura 10. Desarrollos en el BaPPI.

Fuente: Información provista por la Provincia de Santa Fe

A continuación, se reproduce el circuito de elaboración del presupuesto anual provincial que contendrá la información de las partidas de Obras Públicas provenientes del BaPPI.

Tabla 10. Circuito decisorio para la elaboración del Presupuesto Anual y plurianual.

Etapas	Actividad	Responsable
Inicio del Proceso de Formulación Presupuestaria	1. Conformación del COPRE	MECON
	2. Formulación de la política Presupuestaria General	MECON
Presupuesto Preliminares	3. Asesoramiento técnico por parte de analistas presupuestarios y referentes Ministeriales sobre estructuras programáticas, previsión de gastos y recursos en general	Personal del MECON y de las jurisdicciones
	4. Elaboración del presupuesto preliminar	Jurisdicciones
	5. Preparación de proyecciones preliminares	Secretaría de Hacienda, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Secretaría Legal, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección General de Crédito Público, Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Inversión Pública
	6. Análisis y compatibilizaciones de proyecciones preliminares con presupuestos preliminares	MECON
Comunicación de techos presupuestarios	7. Discusión y aprobación de los techos presupuestarios	Secretaría de Hacienda Provincial
	8. Comunicación de los techos presupuestarios	MECON
Proyecto de Presupuesto	9. Elaboración, carga y presentación de los proyectos de presupuestos conforme los techos comunicados	Jurisdicciones
	10. Revisión y definición de las plantas de personal	Secretaría de RRHH y Función Pública, DGP
	11. Definición de la programación física y financiera de los	Jurisdicciones

	proyectos de inversión.	
	12. Remisión de Información en unidades físicas de programas específicos jurisdiccionales.	Jurisdicciones
Presentación a la Legislatura del Proyecto de Presupuesto	13. Elaboración de los documentos a remitir a la Legislatura	MECON
	14. Elevación al Poder Ejecutivo Provincial	MECON – Secretaría Legal
	15. Elevación del proyecto de Ley a la Legislatura Provincial	Gobernador de la Provincia
Presupuesto Plurianual	16. Carga y remisión de información plurianual de recursos afectados, y su aplicación, obra pública , endeudamiento y servicios de la deuda.	Jurisdicciones
	17. Elaboración de presupuestos plurianuales	Secretaría de Hacienda, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Secretaría Legal, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección General de Crédito Público, Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Inversión Pública
	18. Elaboración del documento a remitir a la Legislatura	MECON
	19. Elevación a la Legislatura del Informe de Presupuesto Plurianual.	Gobernador de la Provincia.

Fuente: Elaboración Propia en base a Ministerio de Economía

4. RELEVAMIENTO DE EXPERIENCIAS COMPARADAS Y BUENAS PRÁCTICAS NACIONALES

4.1. Experiencias comparadas

Las diferentes provincias presentan regímenes de coparticipación variados en un contexto de multiplicidad de fondos para financiamientos específicos de obra pública. Debido a que el espectro es grande y escapa al alcance de este apartado, a continuación, se revisan dos casos que comparten sus experiencias sobre el proceso de identificación y planificación de su infraestructura pública estratégica provincial.

4.1.1. Provincia de Córdoba

La provincia de Córdoba administra los fondos de la inversión en infraestructura de acuerdo con una visión integral y estratégica priorizando la distribución territorial (en atención a la integración territorial y comunicación) y la equidad social. La asignación de fondos sigue un principio programático y según las buenas prácticas, se encuentra alineada a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

El plan vigente de desarrollo de infraestructura (PIP 2030) – sobre la base de la planificación y la medición confiable - define una cartera de proyectos orientada a sus regiones (centro, sur, oeste, norte, este, sureste) y al desarrollo de la infraestructura pública vial - física y de transporte-, social -educación, salud, edificios públicos, justicia y seguridad, parques y plazas -. Este plan constituye un proyecto de mediano plazo con una proyección que se extiende al 2030 y contempla la definición de criterios para establecer prioridades en infraestructura.

A fin de obtener una caracterización subregional para la construcción de un diagnóstico de la situación, se tuvo como objeto el análisis de la infraestructura económica y, además se contemplaron los indicadores sociales y ambientales, junto con los espaciales, y económicos (población, densidad hab./km², % de hogares con NBI, PGB subregional, pobl. urbana, nodos urbanos, cuencas hidrográficas, pobl. urbana/curso s. del agua), considerando los ejes estratégicos y ODS 2030 priorizados por el gobierno de la Provincia. Por su parte, la caracterización social por región mira de cerca las tendencias y no solo considera la evolución de la población, NBI, y PBG, sino también las variaciones intercensales (2001, 2010) de la desocupación, educación inicial, cobertura de salud, acceso a servicios públicos (agua corriente, cloacas, gas y electricidad de red) a nivel subregión y a nivel provincial. En lo que respecta a la dimensión ambiental,

básicamente se observan los riesgos asociados a su geografía, cambio climático, a la actividad económica intensiva y a la contaminación (riesgo ambiental, antrópico). En materia económica subregional, se consideran las actividades económicas principales y el nivel de desarrollo de sus industrias (definiendo medidas de desempeño económico según PBR per cápita y dinamismo del PBR pc). Cabe aclarar que las definiciones de las 6 subregiones y la correspondiente integración de sus departamentos se basan en el multicriterio (de relación e intensidad) llevado a cabo por Ministerio de Ciencia y Tecnología²⁰ provincial.

Una vez conformada la matriz de planificación e identificados los problemas centrales, se delinearon las estrategias o cursos de acción vinculados a los ODS y actores, redefiniendo así la cartera de proyectos de la denominada “infraestructura económica” de corto, mediano y largo plazo por región en el marco de los planes y proyectos de inversión pública de la Provincia. Las estrategias abarcan el mejoramiento de la calidad social, la competitividad de la subregión provincial, la sustentabilidad ambiental, la articulación regional.

Por otra parte, cabe considerar la distribución de fondos para el financiamiento de sus obras públicas. Actualmente encuentra sus bases en el régimen de coparticipación intra provincial (la provincia municipalidades y comunas) en el marco de la Ley N° 8.663 y las normas complementarias que persiguen criterios de asignación específicos de fondos para el desarrollo de infraestructura pública.

Córdoba destina el 80% de la masa coparticipable a la provincia y el 20% a los municipios y comunas. Asimismo, de la proporción coparticipable destinada a municipios, el 21% se distribuye en partes iguales y el 79% según el criterio población, mientras que aquellos fondos destinados a comunas se distribuyen en un 50% en partes iguales y el otro 50% en función al número de habitantes de la Comuna. Al respecto, en relación con esa distribución secundaria se evidencian disparidades entre las regiones y entre localidades de la provincia, viéndose beneficiadas aquellas localidades pequeñas dado el criterio de distribución de partes iguales, según se indica en el informe elaborado por la Oficina Técnica de Presupuesto de la Legislatura provincial.

En el 2016 la provincia avanzó en la creación del Fondo para caminos²¹ y alcanzó un Acuerdo Federal con los municipios y las comunas, incorporando modificaciones en el reparto de fondos destinados principalmente al financiamiento

²⁰ PIP 2030. Al respecto se consideraron 6 ciudades con concentración de actividad científica -tecnológica consideradas unidades de análisis según dos criterios: El primero de relación, incluyendo la actividad económica, la actividad productiva relevante, la distancia a las unidades de análisis y la participación de los departamentos en el PBG sectorial; y el segundo de intensidad, incluyó densidad poblacional, NBI y participación de los departamentos en el PBG a valores constantes. Así se definieron regiones por sus características comunes y diferenciadas, como así también su proximidad y los centros académicos y científico tecnológicos de la provincia.

²¹ Fondo para el mantenimiento, conservación, y/o mejoramiento red de caminos primarios y secundarios pavimentados (Decreto No 462/16) financiado por FFOI.

de obras de infraestructura. En tal sentido, en el Acuerdo se redefine y ratifica la utilización de los fondos según el tipo de obra de infraestructura pública, a saber:

- Fondo de Desarrollo Urbano (recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura de Municipios y Comunas – FIMUC-, del Programa de Asistencia Municipal - PAM - y otros fondos que aporta el gobierno provincial) : atiende mejoramiento de caminos y alumbrado incluyendo el desarrollo de infraestructura pública destinada al sistema de seguridad civil (pavimentación y/o mejoramiento de calzadas; construcción de cordones cunetas; obras de iluminación de espacios públicos; adquisición de Sistemas de Cámaras de Seguridad).
- Fondo para la construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües (recursos de la provincia y los importes resultantes de las devoluciones periódicas que integran Municipios y Comunas): el fondo se distribuye en un 90% a los municipios y un 10% a las comunas (siendo solo el 70% para la construcción de obra pública), con el objeto de atender el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos.
- Fondo Complementario de Obras para Municipios y Comunas (con recursos provenientes del Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura - FFOI -): Tiene por fin atender la ejecución de obras de infraestructura y adquisición de bienes de capital en municipios y comunas.
- Fondo permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (constituido por el 1% de la coparticipación bruta, que otorgan todos los municipios que hayan adherido al Fondo): son subsidios no reintegrables que tienen por objeto financiar proyectos y programas de obra de infraestructura locales.
- Fondo Federal Solidario (recursos provenientes de los Derecho de exportación de soja): fondos destinados a financiar infraestructura sanitaria (70% para la provincia, 30% municipios).
- Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Móviles y Edificios Policiales del Interior de la Provincia -FOMEED – (recursos del Fondo de Reparación de Comisaría). Su alcance es el mantenimiento y reparaciones menores de los móviles y edificios policiales, con asiento en cada localidad. Se requiere avanzar hacia un convenio específico establecido con el municipio y/o comuna.

No obstante, si bien este Acuerdo complementa al sistema de coparticipación y da cuenta de buenas prácticas de gobernanza con una visión integral a través de la participación y administración de la Mesa Provincia-Municipios en la mayoría de los casos²², aún la distribución de fondos se rige según

²² Mientras que en otros como lo es el Fondo para el mantenimiento, conservación, y/o mejoramiento red de caminos primarios y secundarios pavimentados participa como autoridad de aplicación el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, o un Comité Coordinador (formado por el ministro de Gobierno y

el índice de coparticipación que se actualiza por el principio poblacional, de acuerdo con los datos del último censo vigente y en partes igualitarias. Por otra parte, el PIP 2030 constituye un gran paso en materia de planificación de infraestructura estratégica el cual toma como pivot la infraestructura económica y delinea estrategias ajustadas a los problemas centrales, y considerando un enfoque dinámico de la caracterización social de las subregiones de cara a las prioridades de la agenda ODS 2030 definidas por la provincia.

4.1.2. Provincia de Buenos Aires

En la Provincia de Buenos Aires se definió en materia de obra pública un Plan Estratégico de Infraestructura (PEI)²³ que consta de cuatro Ejes Territoriales Estratégicos (ETE) que expresan sintéticamente las ideas fuerza que direccionan las políticas públicas de gobierno jurisdiccional. Las mismas contemplan:

1. Desarrollo de la infraestructura logística y productiva
2. Consolidación de la urbanización y fomento del hábitat inclusivo
3. Promoción del manejo sostenible del ambiente
4. Fortalecimiento de la capacidad de la gestión pública

Los ETE representan, por tanto, el marco conceptual en torno al cual se comprenden las iniciativas programáticas de los distintos organismos sectoriales que componen la estructura institucional de Gobierno.

Por lo tanto, las prácticas delineadas en materia de obras de infraestructura apuntan a integrar y consolidar el desarrollo del territorio provincial propiciando un crecimiento económico sostenible que incluya a todos sus sectores productivos y las cadenas de valor y fomente su diversificación en las regiones históricamente postergadas.

De acuerdo al diseño implementado, esto implica asimismo resolver los cuellos de botella y potenciar oportunidades en las regiones de mayor grado de desarrollo que, en diferentes escalas y tipologías (ciudad, corredor productivo, clúster, parque industrial, agrupamiento planificado, etc.) requieran de un abordaje integral para generar sinergias entre los programas de inversión y promoción, contribuyendo a mejorar el entorno para la innovación y la generación de empleo.

En materia urbanística, el Plan despliega una cartera de inversiones multisectoriales que “fomenten procesos de desarrollo urbano inclusivos, económicamente dinámicos, socialmente justos, ambiental y financieramente sustentables, de cara al acceso democrático a los bienes y servicios urbanos y el arraigo de los habitantes en su lugar de origen”. En este contexto cobra particular relevancia la decisión de paliar los fenómenos de fragmentación socio-urbana

miembros del Tribunal de Cuentas) para el caso del Fondo permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

²³ Plan Estratégico de Infraestructura para la Provincia de Buenos Aires 2020-2024.

emergentes del mercado del suelo, mediante una fuerte inversión en soluciones habitacionales de distinta naturaleza y en la dotación de redes de servicios básicos que garanticen el derecho a la vivienda y al agua segura.

Llevar a cabo una robusta inversión en materia hídrica es condición para encaminar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, que involucre estrategias de adaptación y prevención como parte de sus principios rectores. El soporte natural de la provincia de Buenos Aires ha sido fuertemente antropizado y los recursos han sido sobreexplotados y como consecuencia de procesos históricos de ocupación del suelo. En el contexto actual de cambio climático el deterioro ambiental se agudiza, tanto en el ámbito rural como en el urbano, debido a prácticas agropecuarias inadecuadas, uso excesivo de agroquímicos, sobrepastoreo y ejecución de canales clandestinos, así como por dinámicas de urbanización que comprometen el recurso hídrico, ocupación de cuencas y contaminación de los ríos por vertidos industriales y residenciales.

Ejecutar una cartera de inversión en infraestructuras y equipamientos desde el enfoque de la planificación estratégica conlleva el desafío de tomar decisiones coordinadas sobre temas transversales que, tradicionalmente, se fueron resolviendo en base a iniciativas sectoriales y/o de origen local. La intervención en el territorio como sistema complejo que conjuga múltiples dimensiones –ambiental, económica, social, institucional, entre otras-, requiere de la articulación de temas y de modalidades de gestión que trascienden los límites administrativos e implican concertar con los distintos niveles de gobierno, representaciones sectoriales y organizaciones la sociedad civil y, para ello, fortalecer las capacidades técnicas y burocráticas de los organismos del Estado provincial.

Para medir el impacto de las inversiones, el PEI contempla ocho regiones que comparten atributos distintivos, así como ejes problemáticos que les confieren unidad territorial. Para cada una de ellas, se detallan proyectos e impacto de las inversiones.

REGIONES DEL PEI

- Fluvial - Norte
- Noroeste
- Conurbano y Periurbano
- Norte - Conurbano y
- Periurbano Oeste
- Centro Norte y Sur
- Capital
- Marítima - Este - Sureste

- Sudoeste - Sureste
- Conurbano y Periurbano
- Sur - La Matanza

Puede interrogarse si la distribución es o intenta ser equitativa entre las distintas regiones. Se destaca la heterogeneidad que caracteriza a las regiones que se define (según datos censales de 2010) por un mínimo de 3,5% de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) para el caso de la región Centro Sur hasta un máximo de 12.6% para la región Periurbano Sur. En otras palabras, y de acuerdo a la información considerada, las restricciones en materia de condiciones de vida pueden tender a cuadruplicarse según el área geográfica de que se trate.

Aún con diferencias más amplias, los datos intercensales muestran singulares diferencias entre la expansión de la población en la región oeste del Conurbano (24.4%), en las antípodas del norte del Conurbano que sólo se expandió 0,6%.

La Provincia considera variables identificativas de cada región y efectúa un detallado esquema de la forma en la que se va a direccionar la política de inversiones dentro del territorio con la apertura consignada al momento de definir los respectivos ejes territoriales.

Básicamente el diseño contempla aquellas regiones predominantemente urbanas sintetizadas en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) y aquellas Regiones del Interior Provincial (PBAI).

La definición de la agenda de inversiones que están incluidas en el Plan Estratégico es fruto de un proceso que parte de identificar la información que proveen los gobiernos municipales a los que coloca en un rol central al momento de identificar las necesidades de inversión y los instrumentos para atenderla.

4.1.3. Buenas Prácticas locales y la experiencia internacional

Existe una clara tendencia hacia la planificación de la obra pública en el marco de la agenda de los ODS 2030 de Naciones Unidas ajustada a las necesidades identificadas como prioritarias en cada territorio provincial, regional o según la unidad territorial analizada. Frente a la heterogeneidad que presentan los territorios subnacionales, la alineación a esos objetivos estratégicos promueve la utilización de criterios similares situados sobre los reiterados ejes problemáticos que pudieran enfrentar las provincias en cada caso.

De la literatura surge que los diversos territorios provinciales enfrentan persistentes deficiencias de infraestructura en obra pública en materia energética, vial, de servicios públicos, habitacional, servicios sociales (educación y salud)

contemplando las dimensiones ambientales y productivas. Esto podría evidenciar una tendencia persistente de subejecución de las partidas para obra pública, o la asignación no eficiente de recursos, manteniendo así las brechas socioeconómicas entre las regiones intra-provincia y sus poblaciones alcanzadas.

De estos procesos de planificación, los diagnósticos de estado de situación analizando las tendencias según territorio y periodo de análisis, permite agilizar la identificación de las necesidades inmediatas a satisfacer. De esta manera, se promueve la reasignación estratégica de fondos según esas prioridades identificadas y por unidades territoriales.

La proyección de corto, mediano y largo plazo de esa planificación supone el seguimiento y monitoreo con un horizonte de tiempo al 2030. Ello transparenta la gestión de los recursos y promueve el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Por otra parte, la caracterización dinámica de las diversas subregiones (o regiones), acerca la asignación de los recursos a las necesidades de infraestructura contemplando de cerca los objetivos de desarrollo social-económico representativo de las poblaciones alcanzadas de esas microrregiones²⁴. Además, debido a que se consideran las desigualdades socioeconómicas regionales, se fomenta la redistribución de fondos a atender esas necesidades según las prioridades de deficiencia en infraestructura que se definan.

Finalmente, este tipo de proceso de planificación ha promovido el involucramiento de otros actores o grupos de interés, permitiendo garantizar la ejecución de proyectos y reforzando una gestión transparente de esos recursos para obra pública. Una mayor interacción en este proceso fomenta mecanismos de dialogo entre los representantes y los representados, reforzando al mismo tiempo la gobernanza.

Es así como luego de una correcta planificación e identificación de las prioridades en materia de deficiencias en infraestructura pública, se sientan las bases para avanzar en la reconsideración de criterios de redistribución de fondos según regiones y los departamentos comprendidos respectivamente.

Cuando hablamos de buenas prácticas en el desarrollo de infraestructuras, se hace referencia a las que están rigiendo en el mundo y en particular en relación con el cumplimiento de los ODS de cada país -no sólo de Argentina-ya que atiende a múltiples objetivos de política, como el crecimiento, la productividad, la asequibilidad, el desarrollo inclusivo y los objetivos medioambientales, que se encuentran potencialmente enfrentados.

La cuestión de las infraestructuras es transversal a varias instituciones, jurisdicciones, niveles de gobierno, áreas de política y disciplinas profesionales, y resulta difícil englobar todas ellas en una visión coherente. Los análisis suelen

²⁴ Microrregiones, subregiones, regiones se refieren a partes integrantes de un territorio provincial.

realizarse en compartimentos estancos que representan a las distintas partes interesadas. Una buena planificación de infraestructuras debe identificar los aspectos complementarios necesarios entre sectores. Es por ejemplo el caso de las inversiones en vivienda y una adecuada inversión en redes de transporte (OCDE, 2014)²⁵.

Es a tal punto relevante que en 2020 la OCDE formuló una recomendación que presenta diez dimensiones para la gobernanza de las infraestructuras públicas, que guardan relación con la forma en que los gobiernos planifican, priorizan, financian, presupuestan, suministran, gestionan y supervisan los activos de infraestructura. Tal recomendación propone introducir un enfoque de gobierno completo, que abarque todo el ciclo de vida de los proyectos de infraestructura y que haga hincapié en las perspectivas regional, social, de género, de resiliencia y medioambiente.

Es este sentido, la recomendación de la OCDE puede considerarse como guía para observar la brecha²⁶ con los casos de gobiernos subnacionales argentinos, en especial, el de la Provincia de Santa Fe.

En primer lugar, se recomienda:

- i) Desarrollar una visión estratégica a largo plazo para las infraestructuras;
- ii) Defender la sostenibilidad presupuestaria, la asequibilidad y la relación coste-prestación,
- iii) Garantizar una contratación eficiente y efectiva de proyectos de infraestructura,
- iv) Garantizar una participación transparente, sistemática y eficaz de las partes interesadas,
- v) Coordinar la política de infraestructuras en todos los niveles de la administración
- vi) Promover un marco regulatorio coherente, previsible y eficiente
- vii) Implantar un enfoque de gobierno completo para gestionar las amenazas a la integridad,
- viii) Promover la toma de decisiones informada con datos empíricos
- ix) Asegurar que el activo desempeña su función durante toda su vida útil
- x) Reforzar la resiliencia de infraestructuras críticas²⁷

Existencia de un plan estratégico de infraestructuras

Diseñar una visión estratégica es difícil cuando en lugar de contar con una estrategia integrada, se depende de planes sectoriales. Puede señalarse que

²⁵ Hacia Infraestructuras Exitosas. 10 retos clave para la gobernanza y opciones de política. OCDE.

²⁶ Con consulta pública online.

²⁷ OCDE, Recomendación del Consejo sobre la gobernanza de infraestructuras, OECD/LEGAL/0460

identificar las inversiones que deben llevarse a cabo, determinar los componentes, necesidades y contrapartidas fundamentales, así como definir los criterios de priorización es fundamental por la compleja naturaleza de la inversión en infraestructuras.

Los indicadores sugeridos son:

- Marcos estratégicos para la implementación de inversiones públicas.^{28 29}
- Asignación presupuestaria para proyectos planificados.
- Unidades o procesos específicos.
- Existencia de comisiones o plataformas interdepartamentales o interministeriales para el diseño de estrategias de infraestructuras.

Defender la sostenibilidad presupuestaria, la asequibilidad y la relación coste-prestación

Al elegir cómo se suministra un servicio de infraestructura (es decir su modalidad), el gobierno tiene que equilibrar los aspectos políticos, sectoriales, económicos y estratégicos. La determinación de este equilibrio debe guiarse por la legitimidad, la asequibilidad y la relación coste-prestación.

Lista de verificación para determinar la forma adecuada de suministro:

- ¿El desembolso inicial de capital es elevado y el periodo de recuperación largo?
- ¿El tamaño del proyecto es lo suficientemente grande como para justificar los costos legales, técnicos y financieros adicionales de una APP?³⁰
- ¿Pueden producirse ahorros en la fase de explotación del proyecto si se mejora la calidad en la fase de diseño y construcción?
- ¿Justifican estos ahorros los costos de transacción adicionales que supone unificar en un solo contrato la construcción, la explotación y el mantenimiento?
- ¿Pueden cobrarse tarifas de uso? ¿Son asequibles para la mayoría de los usuarios? ¿Son aceptables desde un punto de vista político?
- ¿Son suficientes las tarifas de uso para cubrir la mayor parte del capital y los costos de explotación?
- ¿Se puede supervisar la utilización?
- ¿Se puede medir y especificar de forma eficiente la cantidad y calidad de los insumos del proyecto? n ¿Se necesitará innovar en el diseño para conseguir mejoras en la eficiencia y en la relación coste-prestación?

²⁸ Plan Estratégico de Infraestructura para la Provincia de Buenos Aires 2020-2024.

²⁹ [Dirección Provincial de Inversión Pública | Provincia de Buenos Aires \(gba.gob.ar\)](http://www.dipgub.gba.gov.ar/) Ley 14.920.

³⁰ PPP en Argentina -Proyectos de Participación Público-Privada.

- ¿Cuál es el grado de incertidumbre sobre las condiciones tecnológicas y sociales futuras? ¿Cómo se distribuyen los riesgos?
- ¿Se puede predecir aproximadamente la demanda a lo largo del ciclo de vida del proyecto?
- ¿Quién está mejor situado para influir en la demanda del servicio basado en la infraestructura? ¿Puede y está dispuesto a asumir el sector privado, de forma parcial o en su totalidad, el riesgo asociado a la demanda?
- ¿Existen riesgos concretos para la integridad, en términos de corrupción e influencia indebida, que requieran una especial atención?
- ¿Qué nivel de control quiere mantener el gobierno?
- ¿Se pueden identificar, evaluar y distribuir los riesgos de forma apropiada?³¹

Cuestiones clave de política

- ¿Existe una estrategia a largo plazo sobre infraestructuras?
- ¿Está vinculada a previsiones presupuestarias a largo plazo?
- ¿Existe un proceso, entre sectores y en cada sector, para el establecimiento de prioridades?
- ¿Se realiza un análisis coste-beneficio?
- ¿Se analizan las distintas modalidades de suministro de forma que se garantice una buena relación coste-prestación?
- ¿Se realiza un análisis de asequibilidad?

Indicadores de referencia

- Existencia de un documento sobre estrategia de infraestructuras.
- Unidad de Asociaciones Público Privadas (APPs) o de infraestructuras.
- Autoridad Presupuestaria Central que dé luz verde a los proyectos de infraestructuras.
- Institución Suprema de Auditoría.

Garantizar una contratación eficiente y efectiva de proyectos de infraestructura

El marco para la contratación pública de infraestructuras debe evitar favorecer de forma excesiva ciertas modalidades de contratación por cuestiones como la tradición, la existencia de subvenciones especiales, las normas de contabilidad vigentes, etc.

Cuestiones clave de política

- ¿Se integra el proceso de contratación pública de infraestructuras en el proceso presupuestario ordinario?

³¹ OCDE Infraestructuras exitosas, 10 retos clave para la gobernanza y las opciones de política (2016) y Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (2020).

- ¿Existen unidades específicas y disponen los responsables de la toma de decisiones de capacidades relacionadas con la estrategia, la contratación pública y la supervisión del desempeño de las infraestructuras?

Indicadores de referencia

- Requerimiento formal de mantener pasivos contingentes y gastos de explotación.
- Normas de contabilidad
- Presencia de suficientes recursos técnicos en la organización responsable de llevar a cabo las licitaciones públicas
- Institución Suprema de Auditoría³²

Garantizar una participación transparente, sistemática y eficaz de las partes interesadas

En este ítem se propone integrar un proceso de consulta, adecuado al tamaño del proyecto y teniendo en cuenta el interés público general y los puntos de vista de las diferentes partes interesadas, con una base amplia, fomentando el diálogo y apoyándose otro correo aparte en el acceso público a la información y las necesidades de los usuarios.

¿Por qué es importante?

En países democráticos los representantes electos y los ejecutivos actúan de forma oportuna en nombre del bien público. Las políticas, las normativas y los grandes proyectos de infraestructura deben desarrollarse de forma abierta y transparente, para evitar la captura por parte de intereses específicos y ponderando los distintos puntos de vista constantemente

Por ello, una consulta pública bien ejecutada y estructurada favorece el sentimiento de responsabilidad compartida del proyecto de infraestructura y ofrece a las diferentes comunidades la oportunidad de defender los beneficios o su contribución a la consecución de resultados de política, para la sociedad en su conjunto y *de incentivar el buen desempeño de las mismas* (Butcher, 2014³³).

Cuestiones clave de política.

- ¿Existen mecanismos formales para que el público participe en la supervisión e implementación de las inversiones de infraestructura durante la fase de construcción y una vez terminada?

³² OCDE Infraestructuras exitosas, 10 retos clave para la gobernanza y las opciones de política (2016) y Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (2020).

³³ OCDE Infraestructuras exitosas, 10 retos clave para la gobernanza y las opciones de política (2016) y Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (2020).

- ¿Existe un foro, proceso o procedimiento para determinar el equilibrio entre los intereses de las partes interesadas y el bien público?

Indicadores de referencia

- Estrategia o directrices de gobierno nacional abierto (específica para las inversiones en infraestructura o que pueda aplicarse a ellas)
- Identificación de las partes interesadas.
- Foros de consulta de las partes interesadas o programas de presupuestos participativos.
- Sitios web u otros instrumentos de divulgación.
- Procedimientos de auditoría participativa

Coordinar la política de infraestructuras en todos los niveles de la administración

Entre los distintos niveles de gobierno, para esta política se necesitan mecanismos de coordinación sólidos dentro de cada nivel de gobierno y entre ellos. Los mecanismos de coordinación deben fomentar el equilibrio entre una perspectiva de gobierno completo y los distintos puntos de vista sectoriales y regionales.

¿Por qué es importante?

Los gobiernos subnacionales asumen casi el 60% de la inversión pública total en el territorio de la OCDE (OCDE, 2016). La mayor parte de esta inversión se destina a infraestructuras. La proporción de inversión pública subnacional oscila entre el 13% en Chile y el 95% en Canadá. No así en nuestro caso donde las provincias, departamentos o partidos y localidades dependen de las transferencias del Gobierno Nacional en su mayor parte, y en cierta proporción de la financiación internacional.

El gobierno nacional desempeña un papel estratégico clave en la definición de las prioridades de inversión, en fortalecer las capacidades de los distintos niveles de gobierno participantes en la gestión de la inversión pública, y en garantizar que el marco para la gobernanza de las inversiones públicas cuente con condiciones sólidas. La cooperación horizontal entre gobiernos subnacionales es también importante para conseguir economías de escala. Los costos de transacción, las presiones competitivas, la limitación de recursos, prioridades diferentes y temores a que la distribución de los costos o beneficios de la cooperación no sea justa condicionan esta coordinación.

Por más que sea deseable, en general se carece de una estrategia de inversión conjunta con ciudades o regiones o provincias vecinas.

Indicadores de referencia

- Mecanismos u organismos formales de coordinación de la inversión pública entre los niveles de gobierno.
- Los organismos o mecanismos de coordinación tienen un enfoque multisectorial (en diversos ministerios o departamentos).
- Los mecanismos de coordinación se utilizan con frecuencia y producen resultados claros.
- Acuerdos de financiación conjunta para la inversión en infraestructuras.
- Los niveles superiores de gobierno ofrecen incentivos para la coordinación entre jurisdicciones

Promover un marco regulatorio coherente, previsible y eficiente.

Para garantizar que una infraestructura sea sostenible y asequible a lo largo de la vida del activo es necesario que el diseño regulatorio y el suministro sean adecuados.

¿Por qué es importante?

La incertidumbre sobre las «reglas del juego» o la escasa calidad de las mismas tendrán un efecto sobre las decisiones de inversión, mantenimiento, actualización y desmantelamiento de una infraestructura y, en último término, afectarán a la calidad del suministro del servicio. Con frecuencia, los proyectos abarcan diversas áreas de política, varios estratos de legislación y regulación, y distintos niveles de gobierno.

Aunque los reguladores rara vez participan en las decisiones sobre la estructura de mercado, se espera de ellos que acompañen y supervisen la implementación de importantes cambios de política que afectan a las infraestructuras, como son la desregulación, la separación de actividades, la privatización o la regulación de tarifas.

La gobernanza de los reguladores también puede considerarse como el reflejo de la calidad del régimen de inversiones en infraestructuras en general.

Indicadores de referencia

- Uso de herramientas basadas en evidencia para adoptar decisiones regulatorias:
- Evaluación de impacto
- Evaluación ex post.
- Gobernanza de los reguladores Independencia.
- Rendición de cuentas.
- Ámbito de acción de los reguladores

Promover la toma de decisiones informada con datos empíricos

La política de infraestructuras debe basarse en datos pertinentes, que requieren, previamente, generarlos, analizarlos para luego divulgar, a través de sistemas que son competencia de los gobiernos.

¿Por qué es importante?

Las metodologías para realizar estudios de la viabilidad y los Comparadores del Sector Público (Public Sector Comparator, PSC) se basan en supuestos y datos verificados, que pueden ser tanto elementos cuantitativos-financieros, estadísticos o físicos- como cualitativos-no sólo los que permiten evaluar la situación socioeconómica y su evolución, determinar la demanda actual y potencial del bien, la capacidad de pago de tarifas, contribuciones, etc.

El elemento fundamental para que los análisis sobre la relación coste-prestación sean sólidos son los datos. Sin embargo, no existe una recopilación sistemática de datos sobre los costes y el desempeño de los activos de infraestructuras.

No obstante, se está desarrollando para este fin con rapidez el uso de indicadores clave de desempeño (Key Performance)

Cuestiones clave de política

- ¿Se integra el proceso de contratación pública de infraestructuras en el proceso presupuestario ordinario
- ¿Existe una estrategia a largo plazo sobre infraestructuras? ¿Está vinculada a previsiones presupuestarias a largo plazo?
- ¿Existe un proceso, entre sectores y en cada sector, para el establecimiento de prioridades?
- ¿Se realiza un análisis coste-beneficio?
- ¿Se analizan las distintas modalidades de suministro de forma que se garantice una buena relación coste-prestación?
- ¿Se realiza un análisis de asequibilidad?
- ¿Existen unidades específicas y disponen los responsables de la toma de decisiones de capacidades relacionadas con la estrategia, la contratación pública y la supervisión del desempeño de las infraestructuras?

Indicadores de referencia

- Existencia de un documento sobre estrategia de infraestructuras.
- Unidad de Asociaciones Público-Privadas (APPs) o de infraestructuras.
- Autoridad Presupuestaria Central que dé luz verde a los proyectos de infraestructuras.
- Institución Suprema de Auditoría.
- Requerimiento formal de mantener pasivos contingentes y gastos de explotación.

- Normas de contabilidad³⁴

Estos indicadores resultan ser una importante herramienta para la supervisión y evaluación mediante puntos de referencia del desempeño de la infraestructura en su fase de suministro.

Indicadores de referencia para

- Unidad central (Unidad Central de Infraestructuras, Autoridad Presupuestaria Central) que recopila, divulga y analiza los datos.
- La modalidad de suministro y los proyectos se seleccionan según los datos.
- Datos sobre los flujos de inversión en infraestructuras (desglosados por sectores)
- Datos sobre el volumen de inversión en infraestructuras (desglosados por sectores).

Se requiere asegurar que el activo desempeña su función durante toda su vida útil.

¿Por qué es importante?

Resulta difícil supervisar el desempeño del suministro del servicio de infraestructura, y con ello mantener la relación coste-prestación, a lo largo de todo el funcionamiento del activo. El estudio de la OCDE sobre la gobernanza de los reguladores del agua (OCDE, 2015) destaca que asignar un regulador fortalece el interés público, fomenta que los proveedores de servicios se comporten de forma más responsable y posibilita un proceso independiente de fijación de precios.

La mejora se refleja en las competencias de las unidades sectoriales y de los reguladores, y la racionalización del papel y disponibilidad de asesores especializados³⁵, algunos creando unidades específicas³⁶, en concreto en el campo de las APP³⁷.

La responsabilidad de identificar posibles problemas durante la fase operativa del proyecto recae principalmente en el ministerio o agencia competente. No obstante, las agencias centrales, como son la Autoridad Presupuestaria Central, la Institución Suprema de Auditoría y las autoridades regulatorias, deben también desempeñar su papel en esta área y conservar un nivel adecuado de responsabilidad durante la fase operativa. Debe prestarse una atención especial a

³⁴ ACERTAR CON LAS INFRAESTRUCTURAS: Diez retos clave para la gobernanza y opciones de política, OECD (2016).

³⁵ En Argentina fueron los casos del ENRE y el ENARGAS, únicos entes reguladores creados por Ley, aunque su independencia fue alterada a partir de 2005.

³⁶ En nuestro país, la UNIREN en 2003, que tuvo corta duración.

³⁷ En Argentina no se cuenta con una Unidad de APP.

los acuerdos contractuales y hay que asegurarse de que, durante la renegociación de los contratos, se mantenga la relación coste-provisión.

Indicadores de referencia

- Documento de política que garantice el desempeño de los activos regidos por una agencia (regulador del sector) o por un contrato con el departamento competente o similar.
- Estrategia de renegociación.
- Evaluación ex post de la relación coste-prestación.

Reforzar la resiliencia de infraestructuras

Los sistemas de infraestructuras deben ser resilientes, capaces de adaptarse a nuevas circunstancias y estar orientados a perdurar en el futuro. La aparición de riesgos críticos y los cambios tecnológicos pueden afectar de forma importante a sectores y economías.

¿Por qué es importante?

Los desastres naturales ocurridos en los últimos años han puesto de manifiesto los considerables impactos socioeconómicos que estos tienen y sus consecuencias para los ciudadanos, quienes se ven forzados a vivir, durante largos periodos, sin agua potable, electricidad o comunicaciones fiables y sin la movilidad que proporcionan las infraestructuras

Estos sistemas son tan relevantes ya que provocan la interrupción de servicios básicos (servicios de salud, alimento, combustible, sistemas de pago), lo que agrava las dificultades sociales generadas por los desastres, y también grandes efectos económicos al impedir los desplazamientos por motivo de trabajo y la movilidad de las existencias.

Existen dependencias e interdependencias funcionales entre los distintos sectores de infraestructuras críticas, por lo que resulta esencial que un marco de gobernanza asegure la aplicación de medidas de resiliencia en todos estos sectores.

Cuestiones clave de política

- ¿Existen políticas para garantizar que los activos de infraestructuras clave sean resilientes a los desastres?
- ¿Están diseñadas las estructuras clave para aguantar un impacto predecible? ¿Existen sistemas alternativos o redundantes?
- ¿Existe capacidad de gestión para identificar opciones, priorizar acciones y comunicar decisiones a las personas que deberán implementarlas?
- ¿Existen herramientas para aprender de los sucesos pasados?

Indicadores de referencia

Existencia de un plan de evaluación de riesgo de desastres.

Presencia de autoridades específicas responsables de abordar los desastres.³⁸

Implantar un enfoque de gobierno completo para gestionar las amenazas a la integridad.

Para cada etapa del proyecto público de infraestructura deben detectarse los posibles puntos de entrada de corrupción y fortalecer los mecanismos de integridad y anticorrupción.

¿Por qué es importante? Los proyectos gubernamentales de infraestructura se ven con frecuencia rodeados de alegaciones de corrupción.

Según la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (CoST), entre el 10 y el 30 por ciento de la inversión en un proyecto de construcción financiado por el sector público puede llegar a perderse debido a la mala gestión y a la corrupción (COST, 2012).

El Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional (2015) sugiere también que casi el 60 por ciento de los casos de cohecho internacional se producen en cuatro sectores muy relacionados con las infraestructuras: minería/extracción (19%), construcción (15%), transporte y almacenamiento (15%) e información y comunicación (10%).

Un enfoque de gobierno completo es fundamental para afrontar de forma efectiva los riesgos para la integridad, ya que pueden afectar a los servidores públicos electos y no electos, los grupos de interés, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, los reguladores, los contratistas, los ingenieros y los proveedores. El Marco de la OCDE para la Integridad de las Inversiones Públicas (OECD Integrity Framework for Public Investment, 2016) propone una serie de medidas para proteger la integridad en todas las fases de los proyectos de infraestructura.

Indicadores de referencia

- Políticas adecuadas para evitar conflictos de intereses de los servidores públicos (prohibición de ejercer determinadas actividades o tener ciertos intereses; medidas aplicables tras la separación del servicio; declaración de información; servicios de asesoramiento).
- Sistema de controles internos y de comunicación de información financiera que permita supervisar e identificar irregularidades.

³⁸ La OCDE trabaja junto a los países, mediante revisiones, diálogos políticos y recopilación de información, en la identificación, mitigación y gestión de las cuestiones relacionadas con la gobernanza de las infraestructuras. Op.cit. OCDE (2016).

- Medidas de control de la integridad de las empresas que quieren contratar con organismos públicos.
- Existencia de mecanismos para informar sobre conductas ilícitas relacionadas con proyectos de infraestructura.
- Presencia de suficientes recursos técnicos en la organización responsable de llevar a cabo las licitaciones públicas.
- Existencia de límites a las contribuciones políticas y límites de gasto en relación con las campañas electorales a nivel nacional.
- Presencia de normas que regulen las actividades de los grupos de presión y garanticen que estos actúen con transparencia

El Caso de Buenas Prácticas en AGUA y SANEAMIENTO en América Latina y Argentina.

En relación con los planes y metas de los países de la región, CEPAL ha investigado que varios presentan coberturas nominales altas o inclusive aspiran a lograr la universalidad de los servicios en los próximos años. Sin embargo, es probable que algunos de ellos no alcancen los ODS en el acceso al agua potable.

En lo que se refiere al saneamiento, la situación es más crítica. Por lo anterior, la región necesita intensificar el ritmo de ejecución y la calidad de las inversiones sectoriales, lo que requiere generar una mayor capacidad y eficiencia en su realización. Esta situación se complica por la inexistencia o mala calidad de la información sobre el estado real de los sistemas, de la capacidad de pago de los usuarios y, por tanto, de las reales necesidades de inversión. La sostenibilidad de las inversiones es otro aspecto igualmente importante, que nuestros países reflejan en forma asimétrica en sus respectivos planes e instituciones. Las buenas prácticas de cada país, que apuntan a mejorar la institucionalidad, cubrir vacíos normativos, promover esquemas alternativos de inversión y modelos de prestación con aprovechamiento de economías de escala, así como políticas públicas tendientes a la conservación del recurso hídrico y la protección del medio ambiente representan una exigencia de la gestión pública en infraestructura en el siglo XXI.

La situación es más crítica, si se considera que con frecuencia la calidad de los servicios no es la adecuada (intermitencia, baja presión, elevadas pérdidas de agua, etc.) y la infraestructura se encuentra en mal estado (ONU-Habitat, 2012).

En la gran mayoría de los países de la región, el tratamiento de las aguas servidas urbanas, aunque se ha duplicado en los últimos años, sigue siendo bajo. Se trata en promedio sólo entre el 20 y 30% de las aguas servidas

recolectadas en sistemas de alcantarillado (Lentini, 2008 y Sato y otros, 2013), encontrándose muchas plantas de tratamiento fuera de operación o abandonadas por insuficiencias.

Esta evidencia empírica se suma a otras investigaciones que señalan que la malnutrición crónica ocurre fundamentalmente durante el embarazo y en los dos primeros años de vida del niño o niña, siendo un problema irreversible, donde el afectado tendrá pocas probabilidades de desarrollarse a plenitud, con riesgo inclusive de muerte, con profundas secuelas familiares que perpetúan el círculo de la pobreza, la desigualdad y el daño social. El método de Necesidades Básicas Insatisfechas ya lo prevé, y el Análisis Multidimensional en CEPAL (2013b)³⁹ igualmente los contempla.

Políticas sectoriales: convergencias y diferencias

Las políticas públicas se configuran como decisiones o acciones tomadas por diferentes actores, públicos y privados, con el fin de resolver asuntos de interés colectivo. Las políticas públicas se visibilizan, por un lado, por medio de la normativa establecida, los planes y programas existentes, así como las instituciones que se encargan de aplicarlas. Varios países de la región cuentan con leyes sectoriales específicas en materia de agua potable y saneamiento, sea a nivel nacional (Bolivia, Chile, Perú, Paraguay, Costa Rica, Honduras, etc.) o subnacional (como Argentina)⁴⁰, mientras que otros integran lineamientos contenidos en leyes sectoriales de salud o de medio ambiente, o bien derivados de leyes de aguas (Nicaragua, Ecuador, Uruguay y varios países de habla inglesa del Caribe).

Los países con mayor cobertura de los servicios normalmente no cuentan con planes nacionales sectoriales específicos, lo cual puede deberse precisamente a las altas coberturas alcanzadas (Barbados, Chile, Costa Rica, Uruguay, Colombia y Trinidad y Tobago) o bien a su naturaleza federal (Argentina), no obstante que se encuentran diversos lineamientos sectoriales en planes más amplios, como los de desarrollo sostenible o de desarrollo nacional. En los demás países, se desarrollan planes nacionales sectoriales, que en su gran mayoría no han sido cumplidos, porque se trazan metas muy ambiciosas, que buscan reducir rápidamente las brechas existentes, pero que se tornan inviables.⁴¹

Se observa, en general, la concentración del financiamiento de capital en los programas nacionales o federales, que carecen de criterios asociados a

³⁹ CEPAL - Serie Recursos Naturales e Infraestructura N° 166 Políticas e institucionalidad en materia de agua potable.

⁴⁰ Santa Fe tiene Ley de Aguas, pero sin reglamentación.

⁴¹ Políticas e institucionalidad en materia de agua. CEPAL - Serie Recursos Naturales e Infraestructura N° 166 agua potable y saneamiento en América Latina y el Caribe Franz Rojas Ortuste. CEPAL Publicación de las Naciones Unidas ISSN 1680-9017.

resultados y suelen ser reactivos y regresivos. Una de las mayores restricciones no es la captación de recursos ni el sobreendeudamiento, sino la falta de acompañamiento institucional -frecuentemente agravada por la deficiente coordinación entre los niveles central y subnacional de gobierno- (coincidiendo con Reglas de OCDE) que haga posible la ejecución de las inversiones programadas, frecuentemente sumada a la mala calidad de los proyectos presentados para la obtención de recursos nacionales. En efecto, en el caso de ejecuciones presupuestales centralizadas, es común que las unidades a cargo de cuantiosas inversiones no cuenten con suficiente capacidad acorde con el volumen incremental de inversiones, y cuando la ejecución es descentralizada, los gobiernos subnacionales no suelen estar preparados para asumir dicha responsabilidad, generando el “embalsamiento” de recursos no erogados.

En relación con el marco institucional en la región, éste es disímil, con países que cuentan con entes rectores sectoriales consolidados desde hace más de una década (como Colombia y Perú), y otros donde la institucionalidad es todavía frágil e inestable

En materia de regulación de los servicios, la mayoría de los países cuentan con una instancia como tal, con atribuciones y funciones diversas. La Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) de Chile es la de mayor antigüedad (1990) y es la que mantiene mayor semejanza con los principios reguladores del modelo británico.

Por su parte, las empresas de escala provincial, de estado o región administrativa se presentan en Chile (predominantemente mediante compañías privadas), Argentina, Brasil, República Dominicana y Venezuela —aunque también en varios de estos casos, coexisten prestadores municipales, cooperativas y privados—, mientras que los prestadores municipales e intermunicipales son característicos de los países donde se desarrollaron procesos de descentralización municipal. No obstante, es interesante la formación de otros modelos de gestión en el ámbito municipal, las cooperativas que predominan en la región oriental de Bolivia y en varias provincias de la Argentina (Chubut, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, entre otras), o las empresas peruanas que están constituidas como sociedades anónimas de capital público y alcance intermunicipal en la mayoría de los casos. Por su parte, en el ámbito rural prevalecen modelos de base comunitaria en la mayor parte de los países, con diversos acrónimos, pero estructuras organizacionales similares.

Los retos en la región no son sencillos. Un simple análisis lineal de tendencias de cobertura de los servicios (JMP, 2014), sugiere que la región podría alcanzar la universalidad en el acceso al agua potable en el año 2032,

considerando que su mayor rezago está en el ámbito rural. Por su parte, la universalidad en el saneamiento se alcanzaría entre los años 2040 a 2050, período que excede todos los planes elaborados por los países hasta la fecha.

Buenas prácticas y desafíos aplicados en el caso “Argentina Trabaja”

El Programa de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja” tiene por objeto desarrollar en diferentes jurisdicciones un Plan Integral Territorial de Saneamiento que busca mejorar el hábitat y la calidad de vida de los habitantes. Para tal efecto, el plan contempla un conjunto de acciones en diversas áreas (salud, educación, infraestructura) que en forma mancomunada buscan mejorar los aspectos sociosanitarios de la población.

Se concreta mediante la capacitación de personas organizadas en cooperativas. Dicha capacitación debe mostrar, en el producto final, resultados tangibles relativos a los servicios de agua potable o alcantarillado. El impacto es doblemente positivo: por un lado, crea nuevos puestos de trabajo que privilegian la participación colectiva por sobre la individual y, por otro, mejora los espacios comunitarios incidiendo directamente sobre la vida cotidiana de los vecinos.

El Programa aborda barrios de alta vulnerabilidad social, villas y asentamientos precarios, con especial atención al conurbano bonaerense y zonas aledañas. Además, se deben mencionar los Planes Agua + Trabajo y Cloaca + Trabajo que persiguen un doble propósito: atenuar el riesgo sanitario de la población sin acceso a los servicios y generar fuentes de trabajo mediante la conformación de cooperativas integradas por vecinos de la zona, a los que se los capacita para la ejecución de las obras a través del Instituto de Capacitación y Formación del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Las provincias cuentan con el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) como instancia nacional para debatir y consensuar los contenidos de una política hídrica general. Entre sus logros está la implementación de los Principios Rectores de Política Hídrica. Sin embargo, la falta de políticas estatales sostenidas en el tiempo ha generado una sistemática dispersión y duplicación de esfuerzos y escasa coherencia en la implementación de políticas de largo plazo. Por ello, es común que las cuestiones hídricas impliquen una negociación política compleja entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales.⁴²

⁴² Políticas e institucionalidad en materia de agua. CEPAL - Serie Recursos Naturales e Infraestructura N° 166 agua potable y saneamiento en América Latina y el Caribe Franz Rojas Ortuste CEPAL Publicación de las Naciones Unidas ISSN 1680-9017.

5. LINEAMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS DE OBRA PÚBLICA

5.1. La brecha de infraestructura

La obra pública permite dotar de infraestructura a las diferentes localidades de la Provincia. De acuerdo a CEPAL (2011), la provisión de infraestructura juega un rol fundamental en el crecimiento económico, actúa como vehículo de cohesión territorial, económica y social al integrar y articular el territorio y hacerlo accesible desde el exterior permitiendo a sus habitantes conectarse con el entorno. Asimismo, tiene efectos positivos sobre la distribución del ingreso y la reducción de la pobreza en la región.

Cuando los requerimientos de infraestructura no coinciden con la provisión efectiva de la misma se generan “brechas”, que pueden definirse en dimensión horizontal, que surgen con relación a algún objetivo determinado; y en dimensión vertical, que se definen con respecto a factores internos del territorio bajo análisis, tratando de identificar las diferencias que surgen entre la evolución de la oferta y la demanda interna. Estas dimensiones no son excluyentes (CEPAL, 2011).

Una asignación de partidas de obra pública entre las localidades de la Provincia que permita una provisión de infraestructura “equitativa”, entendida como la búsqueda de la redistribución territorial de los recursos, coadyuvará a disminuir las diferencias entre localidades y potenciar el desarrollo local.

A partir de esto, se plantea la necesidad de avanzar hacia la equidad entre las jurisdicciones, ya que la redistribución territorial de recursos permite compensar desigualdades territoriales en favor de las localidades menos favorecidas e igualar oportunidades. Ahora bien, la distribución de la obra pública no está sujeta a una norma que determine su cuantía. Por tanto, el reconocimiento de las brechas y necesidades posibilitaría reducir las asimetrías jurisdiccionales -departamentos-, y a la vez permitiría compensar los efectos de los mecanismos devolutivos realizados por el lado de los tributos.

Un modelo de distribución de fondos con criterio redistributivo tiene como objetivo permitir que los territorios con diferente condición fiscal⁴³ puedan cubrir estándares mínimos de infraestructura y en el largo plazo tender a un nivel

⁴³ Determinada por la capacidad fiscal y la necesidad fiscal de cada territorio. La primera refiere a la capacidad de las jurisdicciones de proveer un nivel de servicios públicos a un nivel impositivo determinado. Las necesidades fiscales, por su lado, son las necesidades de gasto de las jurisdicciones, las cuáles pueden ser mayores en algunas jurisdicciones que en otras debido, por ejemplo, a que la población se encuentra dispersa o que enfrenta condiciones climáticas adversas, incrementando los costos en la provisión de servicios públicos (Díaz Frers, 2013).

equiparable de los mismos con niveles impositivos también comparables (transferencias de nivelación).

5.1.1. Equidad y eficiencia en la distribución

La heterogeneidad de la realidad fiscal de los distintos territorios resulta en la incapacidad de éstos de proveer un nivel comparable de infraestructura a una misma tasa impositiva (aquellos territorios más pobres -en términos de una menor base impositiva per cápita- recaudan menos ingresos que los más ricos a una misma tasa impositiva), resultando en un acceso diferencial a infraestructura de los habitantes de los distintos territorios.

La desigualdad de infraestructura disponible para los habitantes genera inequidad horizontal⁴⁴, concepto asociado a la justicia social⁴⁵. Para equiparar estas diferencias, los gobiernos pueden distribuir recursos con un criterio redistributivo, donde se ponderen las brechas de infraestructura existentes y los factores que las determinan.

Tal como se mencionó precedentemente, no existen normas específicas que determinen un criterio redistributivo de reparto de recursos. No obstante, en la Constitución de la Provincia de Santa Fe (CPSF) se destacan ciertos artículos y enunciados que podrían abreviar en la aplicación de un criterio redistributivo en el reparto de los fondos.

En primer lugar, su preámbulo enuncia como objetivos del gobierno la cooperación y solidaridad social, así como la justicia social. Luego, la

⁴⁴ Este argumento extiende a regiones el principio de equidad horizontal usualmente aplicado a las personas, el cual refiere a la igualdad de tratamiento tributario para todas las personas que se encuentran en la misma situación (González Orozco, 2016).

El principio de igualdad de tratamiento tributario entre personas puede no cumplirse cuando se superponen distintos niveles de gobierno. De acuerdo a CIPPEC (2002), la **equidad horizontal** requiere que los individuos en igual posición económica paguen el mismo porcentaje de impuesto (uniformidad en el tratamiento impositivo). La equidad horizontal tiene muchas interpretaciones, ya que el concepto de “posiciones económicas similares” puede ser ambiguo. Por ejemplo, algunos sistemas impositivos consideran el número de hijos y el estado civil como relevante para diferenciar las tasas impositivas. Dicho de otra forma, implica que los ciudadanos deben ser tratados de igual manera cuando se encuentran en igualdad de condiciones. Esta equidad refiere a cómo tratar a los iguales.

Este concepto se diferencia del de **equidad vertical**, que refiere a que los individuos con mayor ingreso paguen una proporción mayor de su ingreso para conseguir objetivos redistributivos. Para evaluar el grado de equidad vertical se deben tener en cuenta diversos problemas de definición, como cuál es la definición correcta de ingreso que debe ser considerada, o quién es el sujeto imponible. El grado de equidad vertical buscado es una decisión absolutamente subjetiva, determinada por la interacción de las preferencias e influencias de distintos sectores de la sociedad. No existe una recomendación única y terminante acerca de cuál es el grado deseable de equidad vertical en el sistema tributario. Esta equidad refiere a cómo tratar a los desiguales (CIPPEC, 2002).

⁴⁵ La idea de la justicia social está orientada a la creación de las condiciones necesarias para que se desarrolle una sociedad relativamente igualitaria en términos económicos y de oportunidades. Comprende el conjunto de decisiones, normas y principios considerados como razonables para garantizar condiciones de trabajo y de vida decentes para toda la población. Involucra también la concepción de un Estado activo, removiendo los obstáculos que impiden el desarrollo de relaciones en igualdad de condiciones.

Se contraponen a la visión aristotélica de equidad, donde la justicia distributiva plantea que lo que recibe cada uno es proporcional a sus méritos, y lo está en una proporción directa que debe ser igual a todos. La justicia distributiva de Aristóteles (conmutativa) hace que, en lo que se refiere a premios, se le dé más a aquel que tiene más mérito, y consecuentemente, se le dé menos a quien tiene menos mérito (Aftalión & Vilanova, 1994).

declaración de Principios, Derechos, Garantías y Deberes postula la solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad (art.1), y la igualdad ante la Ley, mandando al Estado a remover los obstáculos de orden económico y social que impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad (art. 8). En esta línea, el art. 25 manifiesta de forma expresa el objetivo de promover el desarrollo e integración de las regiones del territorio provincial.

Asimismo, la distribución de recursos también conlleva cuestiones relacionadas a la eficiencia. En este sentido, la eficiencia económica refiere a que la oferta de bienes y servicios públicos no esté apartada de las preferencias de las comunidades locales. En este sentido, el teorema de descentralización de Oates (1972) demuestra que, con iguales costos para los distintos niveles de gobierno, el suministro de un bien público por los gobiernos subnacionales promueve una mayor eficiencia en el gasto público, dado que permite un mayor ajuste entre las preferencias de los consumidores y las cantidades ofrecidas de dicho bien. Esto, debido a cuestiones de tipo informativo, ya que los gobiernos locales tienen acceso a mejor información acerca de las preferencias de sus ciudadanos que el gobierno central⁴⁶.

Por un lado, la eficiencia intrajurisdiccional plantea la maximización de la utilidad en cada comunidad. Para que se cumpla la condición de eficiencia intrajurisdiccional, la oferta de los bienes públicos locales debe adaptarse a la demanda de la comunidad, proveyendo la cantidad eficiente. Por otro lado, la eficiencia interjurisdiccional plantea que las personas y el resto de los factores productivos se asignen eficientemente entre las regiones⁴⁷.

5.1.2. Buenas prácticas para la distribución de recursos

5.1.2.1. Mecanismos de distribución

La asignación de recursos por parte del nivel superior de gobierno entre los niveles inferiores para diversos fines, entre ellos el financiamiento de obras públicas en el territorio provincial, puede darse de diversas formas tal como fueron presentados en el segundo acápite del presente trabajo, a saber⁴⁸:

- 1- **Igualitaria:** una suma sobre bases igualitarias para todos los territorios.

⁴⁶ Porto, Alberto (2004), "Disparidades Regionales y Federalismo Fiscal", Universidad Nacional de la Plata, EDULP.

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ En base a European University Association (2022), "Allocating core public funding to universities in Europe: state of play & principles"; European University Association (2015), "Designing Strategies For Efficient Funding Of Universities In Europe"; LE Wales (, "The use of needs based formulae in the allocation of public resources: literature review. Final Report for the Independent Commission on Funding and Finance for Wales"; y Díaz Frers, L. (2013), "Debajo del Laberinto: Los sistemas de coparticipación de provincias a municipios. Versión Preliminar del documento de trabajo presentado en el 16º Seminario sobre federalismo fiscal. UNLP".

- 2- **Por objetivos o metas:** se financian programas o proyectos orientados a cumplir con determinada política pública o que generan incentivos por parte del resto de las partes interesadas a avanzar en tal sentido. En este esquema, se financiarían territorios que, por situaciones en particular o necesidades especiales, requieren recursos para financiar obra pública.
- 3- **Negociación:** la distribución de recursos resulta de la negociación entre las partes. No es automática, sino que debe renegociarse en cada período de financiamiento.
- 4- **Distribución histórica:** la distribución se da sobre una base fija, que se basa en gran medida en la distribución del año anterior. Este método no permite tener en cuenta los cambios a lo largo de los años ya que los datos se recogen a intervalos regulares.
- 5- **Financiamiento competitivo:** el presupuesto se distribuye sobre la base de criterios de “éxito” y acceden a los recursos sólo los que muestran mejores resultados⁴⁹.
- 6- **De acuerdo a fórmulas:** fórmulas matemáticas basadas en indicadores específicos (orientados a input u output). Las variables en la fórmula generalmente refieren al pasado, pero también pueden expresarse como objetivos que refieran a futuros logros (por ejemplo, nuevas solicitudes). Dentro del método de fórmulas, existen enfoques simples como la distribución proporcional a una determinada variable (un ejemplo es la distribución per cápita⁵⁰), así como otros de mayor complejidad basados en regresiones del gasto en infraestructura⁵¹ y en los costos de proveer los niveles de infraestructura⁵².
- 7- **Transferencias ad hoc:** la distribución se da de forma discrecional por parte del Gobierno Provincial. Pueden ser globales o condicionadas. Por un lado, otorga flexibilidad al Gobierno Provincial para ejecutar obras específicas y modificar las prioridades de obra pública. Desde el punto de vista de los beneficiarios, permite que éstos ajusten su demanda de recursos a la situación del país. No obstante, reduce la certidumbre de

⁴⁹ Un ejemplo puede ser asignar más partidas a aquellos territorios que muestren mejoras en infraestructura en un período determinado de tiempo o que se hayan orientado a reformas estratégicas.

⁵⁰ La distribución se basa únicamente en la población, y consiste en asignar a cada territorio o a cada grupo objetivo un monto per cápita equivalente. Si bien el análisis per cápita puede no ser considerado un enfoque basado en las necesidades, refleja un importante componente de las necesidades de gasto: el tamaño de la población. Muchos enfoques parten de un monto básico per cápita e incorporan ajustes adicionales para reflejar otras necesidades o factores de costos.

⁵¹ Las regresiones buscan explicar las variaciones pasadas en el gasto en infraestructura a través de un conjunto de variables explicativas que se consideran indicadores de las necesidades (generalmente son externas al control de las autoridades locales). Estas variables miden factores como el tamaño de la población objetivo, y otros factores que reflejan las necesidades de infraestructura (carencias) y diferencias regionales en los costos unitarios de prestar los servicios.

⁵² Los enfoques de costos se basan en distribuir recursos en función del costo de proveer infraestructura para cada localidad.

los beneficiarios respecto a la recepción de las transferencias, pudiendo variar de un año a otro. Implica negociación política y no tiene en cuenta la brecha de infraestructura. Debilita la transparencia.

- 8- **Reembolso de costos:** el gobierno de mayor nivel define un servicio para el que garantizará la cobertura de una parte de los costes en que incurran los gobiernos locales en la prestación de determinados servicios (construcción y mantenimiento de carreteras, proyectos de infraestructuras, etc.). Este método es de naturaleza condicional ya que especifica cuánto desea gastar el gobierno provincial en un área o servicio público concreto. Los reembolsos de costos de la ejecución de obra pública, sean totales o parciales, permiten direccionar la inversión del gobierno provincial a necesidades que el gobierno de mayor nivel considera de alta prioridad⁵³. No obstante, es un método muy costoso para el gobierno provincial (por los costos de monitoreo y supervisión), y para los gobiernos locales beneficiarios (asociados al cumplimiento en tiempo y forma de los proyectos, a la vez que limita la discreción presupuestaria de los beneficiarios)⁵⁴.

5.1.2.1.1. Distribución en base a fórmulas

El método de las fórmulas basadas en las necesidades resulta el más adecuado para satisfacer los requerimientos de obra pública de los diversos territorios provinciales de forma eficaz, eficiente y equitativa ya que su cálculo no reviste alta complejidad.

Las fórmulas determinan los recursos a distribuir a una determinada área en base a ciertas características que buscan reflejar las necesidades de gasto público en ese territorio.

Para lograr una distribución eficiente y equitativa es necesario conocer las necesidades de infraestructura de cada jurisdicción. Dado que no existen medidas directas de las necesidades de obra pública, éstas pueden abordarse desde fórmulas e indicadores que permitan exteriorizarlas y así determinar los recursos a distribuir en base a determinadas características que buscan reflejar las necesidades de gasto público en cada área.

Las necesidades de gasto y, por defecto de recursos, pueden cambiar de acuerdo a las variaciones en las necesidades de los servicios o por variaciones en los costos de proveer dichos servicios. Cabe aclarar que las fórmulas son representaciones de la realidad y ninguna captura de forma precisa todas las variaciones de las necesidades.

⁵³ Por el lado de los gobiernos locales, éstos no participan en la gestión de las externalidades y gastan menos en servicios con beneficios regionales y provinciales.

⁵⁴ Bahl, Roy and Wallace, Sally (2004). "Intergovernmental Transfers: The Vertical Sharing Dimension". Fiscal Equalization: Challenges in the Design of Intergovernmental Transfers.

La distribución puede estar orientada a⁵⁵:

- igualar los servicios prestados en las distintas regiones o territorios, o
- igualar las capacidades regionales para proveer dichos servicios.

La segunda alternativa es más conveniente en aquellos países donde los niveles inferiores de gobierno tienen mayor autonomía en cuanto a las decisiones de gasto. De esta manera, las diferencias en el tipo impositivo entre regiones reflejan diferencias en la eficiencia y en los niveles de cargos y servicios aplicados, y no en los costos o necesidades subyacentes.

5.1.2.1.1.1. Propiedades de la fórmula basada en necesidades

El método de distribución en base a fórmulas basadas en necesidades presenta las siguientes propiedades:

- *Simple y transparente*: las fórmulas fácilmente entendibles se consideran más democráticas ya que son comprensibles y todos pueden opinar o votar a favor o en contra. Estas características deben primar no sólo en la fórmula *per se*, sino también en el proceso de determinación de las variables y las ponderaciones.
- *Fácil implementación*: una vez definida la fórmula, la distribución se reduce al cálculo en base a la información requerida y su actualización.
- *Objetividad*: la utilización de fórmulas basadas en necesidades reduce la influencia de los partidos políticos en la determinación de las transferencias, y dificulta la manipulación de los resultados de la fórmula por parte de los políticos. El “insumo político” puede ocurrir en el desarrollo de la fórmula (en la elección de los indicadores y la asignación de las ponderaciones). Los procesos de elaboración de fórmulas que conllevan un alto riesgo de “insumo político” guardan poca relación con las variaciones en las necesidades subyacentes.
- *Estabilidad y predecibilidad*: este método no conlleva grandes y frecuentes fluctuaciones en la distribución de recursos ya que las transferencias están determinadas por la fórmula. Los cambios o actualizaciones en la fórmula requieren reiniciar el proceso para su determinación.
- *Independencia*: las variables que alimentan las fórmulas generalmente se basan en fuentes de información independientes.
- Rendición de cuentas o “*accountability*”: la instancia de rendición de cuentas se simplifica ya que se reduce al control de la metodología de cálculo y la verificación de las fuentes de información utilizadas.

⁵⁵ Independent Commission on Funding and Finance for Wales, LE Wales, “The use of needs based formulae in the allocation of public resources: literature review”.

- *Actualización*: los resultados se actualizan a medida que lo hacen las fuentes de información. En caso de que las fuentes se vean discontinuadas o se considere que ya no reflejan la realidad, se requiere una revisión de éstas o de la fórmula en sí.
- *Eficiencia*: el método minimiza la distorsión en los incentivos de los tomadores de decisiones de gasto ya que los recursos percibidos resultan de las transferencias que están determinadas por la fórmula y por tanto no están sujetas a la discrecionalidad de los tomadores de decisiones.

5.1.2.1.1.2. Selección de variables, indicadores y ponderadores

En la distribución de recursos en base a fórmulas, el resultado dependerá de las combinaciones de indicadores y ponderaciones de la fórmula.

Por su lado, las variables e indicadores de necesidades que conforman la fórmula:

- deben estar relacionados con el “objetivo” a medir (se debe poder justificar la relación entre la variable o indicador con el nivel de necesidad);
- no deberían estar influenciados por las autoridades locales;
- deberían poder medirse de forma consistente entre los distintos territorios;
- deben tener en cuenta la disponibilidad de la información y la frecuencia con que se actualiza;
- no deberían mostrar alta volatilidad;
- no deberían generar incentivos a las autoridades locales para llevar a cabo actividades que sólo le aseguren mayor flujo de ingresos.

En relación con las ponderaciones de cada indicador, éstas pueden basarse en análisis estadísticos o en negociación o en base a criterio propio del tomador de decisiones. Es un proceso complejo y controversial.

Las ponderaciones suelen no estar fundadas en referencias empíricas de la probable incidencia real de cada variable en la demanda de actividad fiscal, sino que resultan de acuerdos negociados de los distintos gobiernos, donde entran en juego cuestiones fiscales y de política gubernamental⁵⁶. La multiplicidad de factores que influyen en el proceso y la dificultad de lograr la objetividad plantean la complejidad de ponderar indicadores entre sí y asignar un peso relativo a cada uno de ellos⁵⁷.

⁵⁶ Piffano, H. (1998). La coparticipación Federal de Impuestos y los criterios de reparto. Documento 5 CEDI. Fundación Gobierno y Sociedad.

⁵⁷ Jarach, Dino (1996); Finanzas Públicas y Derecho Tributario; Ed. Abeledo-Perrot; 3ra Ed.

Algunos procesos para desarrollar las fórmulas descansan en procesos políticos u opinión de los expertos y otros se basan en relaciones estadísticas y pruebas para determinar la bondad del modelo.

Aún un método basado en estadísticas se basa en juicios de valor (en la selección del marco conceptual, de las técnicas estadísticas a utilizar, de las fuentes de información y en la interpretación de los resultados). Así, los análisis pueden arribar a distintos resultados. Los métodos no estadísticos, los factores políticos y los intereses personales pueden influir en la toma de decisiones, resultando en una fórmula que no refleje adecuadamente las necesidades, sino la fortaleza en el proceso de negociación.

5.1.2.1.1.3. Incentivos

Los incentivos afectan la fórmula y su proceso de creación⁵⁸. Si los receptores de los fondos son también responsables de recolectar la información que alimenta alguna de las variables de la fórmula, pueden tener incentivos a recoger la información de forma tal que les permita incrementar la percepción de fondos resultantes de la fórmula.

La forma más directa de evitar este problema es asegurar que ninguna de las variables de la fórmula se basa en información recolectada por los receptores de los fondos (u otros con motivaciones similares). Es probable que esto pueda llevarse a cabo si se utilizan fórmulas relativamente simples, y menos probable en casos de fórmulas complejas, dado que requieren información más detallada y la disponibilidad de fuentes alternativas es más limitada.

Por otro lado, los incentivos intervienen en la distribución por fórmula al motivar a los beneficiarios a implementar políticas que puedan afectar la distribución de los fondos en lugar de aquellas consideradas óptimas.

Es difícil a priori señalar un tipo de fórmula como más propensa a generar incentivos adversos que otra. Los incentivos dependen del contexto institucional y de las variables incluidas en la fórmula. No constante, puede pensarse que es menos probable que fórmulas simples y agregadas propicien efectos de incentivos adversos ya que incluyen variables explicativas que son difíciles de influenciar mediante la política (tamaño de la población, características demográficas, niveles agregados de ingreso).

5.1.2.1.1.4. Ajustes a la fórmula

Los esquemas de redistribución regional no deben ser estáticos, sino que merecen una revisión periódica de modo de mantener actualizado el diseño de

⁵⁸ Independent Commission on Funding and Finance for Wales, LE Wales, "The use of needs based formulae in the allocation of public resources: literature review".

transferencias en pos de disminuir la brecha de infraestructura que pueda existir a lo largo del tiempo.

No obstante, los gobiernos pueden realizar ajustes *ad hoc* a la fórmula en respuesta a las necesidades políticas, debido a que en la función se expone financiamiento a determinada área o región, y eso puede generar demandas por parte de otras para ser incluidas en la distribución.

Esto se potencia si la metodología no está formalizada en una norma. La fórmula de distribución puede estar detallada en la Constitución o en la legislación, lo que dificulta las enmiendas o modificaciones, limita la interferencia política, así como las modificaciones en base a razones más objetivas relacionadas a los cambios en las circunstancias económicas. Asimismo, pueden incorporarse mecanismos de amortiguación a la fórmula con el objetivo de limitar el alcance de los cambios en la distribución de recursos en cada año⁵⁹.

La importancia de estos mecanismos radica en que influyen en el resultado de la distribución tanto como la fórmula basada en necesidades en sí misma, y en el impacto real que tienen los cambios en la asignación de recursos⁶⁰.

5.1.2.1.1.5. Fuentes de información

En cuanto a las fuentes de información, se requiere más información y de mayor calidad a medida que se incrementa la complejidad de la fórmula y la sofisticación de las técnicas estadísticas, y a medida que se reduce el tamaño del área geográfica relevante.

En los enfoques simples, generalmente se observa mayor transparencia respecto de la fórmula, pero las variables y ponderadores tienden a ser menos transparentes ya que generalmente se basan en procesos de negociación. En los enfoques más complejos, si bien se pierde simplicidad en la fórmula, los procesos de construcción de la fórmula y de selección de variables y ponderaciones están más documentados.

Existe un *trade off* entre simplicidad y completitud / precisión (capacidad de la fórmula de capturar todos los aspectos relevantes de las necesidades de gasto). Si bien es deseable una fórmula simple porque es más comprensible, refleja las variaciones en las necesidades de forma menos precisa dado que los elementos fundamentales de las necesidades son complejos⁶¹.

⁵⁹ Un ejemplo de mecanismo de amortiguación es asegurarse que ningún beneficiario reciba menos de un determinado porcentaje de los fondos recibidos en el año previo.

⁶⁰ Por ejemplo, un receptor de fondos puede tener contratos de largo plazo con proveedores de servicios independientes o compromisos con usuarios vulnerables.

⁶¹ En el caso de las fórmulas más complejas, en principio vinculan de forma más precisa las variables incluidas en la fórmula con la necesidad que se está midiendo. No obstante, la información necesaria puede ser más onerosa y es más probable que surjan problemas relacionados con la calidad de la información, como ser la disponibilidad, consistencia, volatilidad, etc.

En el caso de los enfoques simples e intermedios, es probable que el vínculo entre los indicadores y las necesidades específicas sea más débil debido a la mayor naturaleza agregada de la fórmula. La ventaja es

Comprender este *trade off* influye en la definición del tamaño y estructura de una fórmula basada en las necesidades.

Los problemas relacionados a las fuentes de información son: disponibilidad, tamaño reducido de la muestra (cuando el número de unidades territoriales es pequeño), falta de información a nivel local.

5.1.2.1.1.6. Aseguramiento de la calidad y monitoreo

Los modelos deben ser evaluados ya que los outputs del modelo tienen impacto real en la población, a partir de la distribución efectiva de partidas de obra pública. Por ello es importante detectar sus debilidades (sea en el diseño, construcción o uso del mismo) que puedan impactar en la calidad del modelo, e identificar los riesgos de un impacto material en los outputs y cómo estos se interpretan y usan para la toma de decisiones y en el planeamiento (Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido o NAO por sus siglas en inglés, 2022).

De acuerdo a la NAO, para evaluar la bondad del modelo se debe valorar la información que lo alimenta (inputs)⁶², los supuestos⁶³, los métodos a aplicar⁶⁴, entre otros.

Asimismo, el modelo debe verificarse y validarse a través de la revisión de su desempeño histórico. En este sentido, el *monitoreo* permite determinar avances, proponer acciones para lograr los objetivos, y facilitar la identificación anticipada de aciertos o fracasos- reales o potenciales- y realizar ajustes de forma oportuna. Por tanto, una vez implementado el modelo, éste debe ser monitoreado a fin de evaluar su bondad y obtener la información necesaria que permita calibrarlo.

Se pueden diferenciar dos tipos de monitoreo⁶⁵:

- *Continuo*: permite identificar y corregir oportunamente las fallas que puedan darse a lo largo de la ejecución de los mecanismos que se desprendan del modelo de distribución. En caso de identificar deficiencias, éstas deben considerarse a fin de determinar si es necesario introducir cambios.
- *General*: refiere a la reevaluación de todo el modelo a fin de considerar su pertinencia o su eliminación. En caso de no haber sido efectivo (de

que provee mayor flexibilidad en la elección del indicador y así se reducen los problemas asociados a la calidad de la información.

⁶² Se debe evaluar la calidad y precisión de la información que alimenta el modelo. Debe identificarse cómo la información utilizada en el modelo es verificada y procesada, previo a su uso. Deben incluirse las limitaciones de la información (incluso si se le realizó una transformación), las fuentes alternativas de información. Deben elegirse en base a los objetivos del modelo.

⁶³ Los supuestos deben ser razonables. Debe identificarse cómo se validan los supuestos, previo a su uso, identificando aquellos que requieren aplicar un juicio significativo o conllevan una alta incertidumbre.

⁶⁴ Deben ser precisos y apropiados. Se deben identificar todos los posibles métodos y justificar por qué se desestimaron los que no fueron seleccionados.

⁶⁵ Tribunal de Contas da União da República Federativa do Brasil. REFERENCIAL DE COMBATE À FRAUDE E CORRUPÇÃO. Aplicável a Órgãos e Entidades da Administração Pública. 2ª Edição, 2008. Disponible en https://portal.tcu.gov.br/data/files/A0/E0/EA/C7/21A1F6107AD96FE6F18818A8/Referencial_combate_fraude_corrupcao_2_edicao.pdf

forma parcial o total) en el cumplimiento de los objetivos, debe detectarse la causa. Se debe detectar si se debió a una falla en la aplicación del modelo, a la falta de recursos o debido a cambios en los factores internos y externos, requiriendo así una adecuación al nuevo entorno.

El monitoreo general debe ser periódico (a criterio de la organización de acuerdo con la velocidad de los cambios observados en su coyuntura y de la materialización de los riesgos), y debe ser llevado a cabo por un área con competencia para implementar los cambios que fueran necesarios para readecuar la organización.

5.1.3. Propuesta de metodología de distribución

Se propone un modelo de distribución de recursos en base a fórmulas asentado en la elección de un conjunto de indicadores combinados a los que se le asigna cierto porcentaje de incidencia o ponderación. La clave de la generación de la fórmula de distribución es la determinación de las necesidades y poder distinguirlas de las diferentes políticas aplicadas en los distintos gobiernos horizontales. Así, el modelo se funda en la determinación de las necesidades de obra pública de cada territorio, donde se pretende explicitar los determinantes de la demanda de obra pública.

Definida la obra pública como aquella que desarrolla el Estado y que tiene un fin social y económico y consecuentemente, apunta a mejorar las condiciones de vida de los habitantes, las mismas son exteriorizadas y sintetizadas en los censos nacionales de población y vivienda. Esto implica que es prioritario determinar las condiciones de vida de la población, pero también aspectos estructurales que conforman la vinculación del territorio con las necesidades de sus habitantes.

Con el fin de elaborar una fórmula que permita una distribución de recursos en base a las necesidades de infraestructura, se propone ponderar la información demográfica y socioeconómica que aportan los Censos Nacionales de Población y Vivienda junto a otras estadísticas capaces de definir los requerimientos de infraestructura de cada jurisdicción en base a factores estructurales inherentes a la red vial, la construcción, los servicios sociales y la actividad económica, utilizando la información estadística disponible tanto a nivel nacional como provincial.

La aplicación de la metodología requiere articular las áreas de gobierno que resulten fundamentales como generadoras de información.

5.1.3.1. Fuentes de información

Los datos fueron obtenidos de fuentes indirectas o secundarias, principalmente información oficial publicada por el INDEC⁶⁶, el IPEC y el Gobierno

⁶⁶ La información censal por Departamento surge de la base de datos REDATAM (base de datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 -hasta nivel de fracción y radio- del INDEC). REDATAM es

de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, se trabajó con información provista a requerimiento por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

En cuanto a la frecuencia de la recopilación de datos, gran parte de las variables seleccionadas se construyen a partir de datos censales, por lo que la frecuencia de recopilación de datos sería la censal (cada 10 años).

No obstante, la Provincia -a través del IPEC- podría evaluar actualizaciones intercensales en base a estimaciones demográficas⁶⁷.

5.1.3.2. Variables e indicadores identificados

A continuación, se presentan las variables e indicadores que se identificaron para la construcción de una fórmula de distribución basada en necesidades⁶⁸:

Tabla 11. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento demográfica.

Variable	Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente (*)
Necesidad financiamiento demográfica	Población	Población del departamento / Población total provincial	Cantidad de habitantes de cada departamento en relación a la población total de la provincia	INDEC - CNPV 2022
	Densidad poblacional	Densidad de población promedio del departamento / Densidad poblacional promedio de la provincia	Cantidad de habitantes por kilómetro cuadrado en cada departamento en relación a la densidad poblacional provincial promedio	INDEC - CNPV 2022
	Crecimiento demográfico	Crecimiento demográfico intercensal del departamento / Crecimiento demográfico intercensal promedio provincial	Crecimiento de la población de cada departamento en los últimos diez años en relación al crecimiento de la población promedio de todos los departamentos de la provincia en el mismo periodo	INDEC - CNPV 2022

Fuente: Elaboración propia

una solución tecnológica desarrollada por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), de las Naciones Unidas (UN), con el propósito de aportar un conjunto de herramientas a los países de la región, para la caracterización y el análisis local, provincial y regional de los microdatos censales, a partir del procesamiento de los datos en línea, con la posibilidad de obtener tablas, gráficos y/o mapas. Se encuentra a disposición de los usuarios en: <http://200.51.91.245/argbin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010B&MAIN=WebServerMain.inl>.

⁶⁷ Para actualizar la información disponible podría recurrirse a la metodología empleada por el IPEC para la estimación de la población departamental de las distintas provincias. Ello se realiza a través de dos técnicas que se apoyan en los datos correspondientes a los últimos dos censos de población. Estos métodos son los siguientes: función logística para proyectar proporciones y método de los incrementos relativos. La metodología de cálculo puede consultarse en el informe N°38 Serie de análisis demográfico publicado por INDEC (2015).

⁶⁸ Las variables son aquellas características cuyo comportamiento se busca estudiar durante una investigación. A fin de operacionalizarlas para su abordaje se definen sus dimensiones constituyentes para luego construir indicadores que permitan su estimación. De esta manera, las dimensiones son sub variables que, en conjunto, explican el comportamiento de las variables a estudiar. Finalmente, los indicadores constituyen la expresión numérica de las dimensiones que permite su cuantificación.

Tabla 12. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento del desarrollo.

Variable	Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente (*)
Necesidad de financiamiento desarrollo	Población rural (i)	Viviendas rurales del departamento/ Viviendas rurales en la provincia	Cantidad de viviendas en el ámbito rural de cada departamento en relación al total de viviendas rurales en el total provincial	INDEC - CNPV 2010
	Hogares con NBI (ii)	Hogares con NBI del departamento / Hogares promedio con NBI del total provincial	Hogares con al menos un indicador de NBI de cada departamento en relación al promedio de hogares con NBI del total provincial	INDEC - CNPV 2010

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento de servicios sociales.

Variable	Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente (*)
Necesidad de financiamiento servicios sociales	Población de más de 65 años (i)	Población mayor de 65 años del departamento / Población mayor de 65 años provincial	Población mayor de 65 años de cada departamento en relación a la población mayor de 65 años del total de departamentos	INDEC - CNPV 2010
	Población sin cobertura de salud (i)	Población sin cobertura de salud del departamento / Población sin cobertura de salud provincial	Población sin obra social, prepaga o plan estatal de cada departamento en relación a la población sin cobertura de salud del total de departamentos	INDEC - CNPV 2010
	Población con asistencia escolar (i)	Población con asistencia escolar por población del departamento / Población con asistencia escolar total provincial	Población que asiste a un establecimiento educativo en cada departamento en relación a la población con asistencia escolar del total de departamentos	INDEC - CNPV 2010

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento de infraestructura de servicios públicos en hogares.

Variable	Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente (*)
Necesidad financiamiento infraestructura servicios públicos en hogares	Cantidad de viviendas	Viviendas en el departamento / Viviendas en todos los departamentos	Cantidad de viviendas relevadas en cada departamento en relación al total de viviendas de la provincia	INDEC - CNPV 2010
	Mantenimiento de infraestructura de servicios públicos (i)	Hogares con presencia de servicios del departamento / total hogares con presencia de servicios de todos los departamentos	Cantidad de hogares de cada departamento para los cuales existe en el segmento al menos una cuadra pavimentada, boca de tormenta o alcantarilla, alumbrado público, servicio regular de recolección de residuos (al menos 2 veces por semana) y transporte público a menos de 300 metros en relación al promedio de hogares con acceso a servicios públicos de todos los departamentos de la provincia	INDEC - CNPV 2010
	Necesidad de nueva infraestructura de servicios públicos (ii)	Hogares sin presencia de servicios del departamento / Promedio hogares sin presencia de servicios de toda la provincia	Cantidad de hogares de cada departamento para los cuales no existe en el segmento al menos una cuadra pavimentada, boca de tormenta o alcantarilla, alumbrado público, servicio regular de recolección de residuos (al menos 2 veces por semana) y transporte público a menos de 300 metros en relación al promedio de hogares sin presencia de servicios públicos de todos los departamentos de la provincia	INDEC - CNPV 2010
	Necesidad de nueva infraestructura de servicios públicos por nuevas construcciones (i)	Permisos de edificación en el departamento últimos 10 años / Total de permisos en todos los departamentos últimos 10 años	Permisos de edificación otorgados en cada departamento durante los últimos diez años en relación al total de permisos de edificación otorgados en la provincia en el mismo periodo	IPEC (a requerimiento)
	Matriculación en escuelas públicas (i)	Alumnos matriculados en escuelas públicas en el departamento en los últimos 10 años / Alumnos matriculados en escuelas públicas en la provincia en los últimos 10 años	Alumnos matriculados en escuelas públicas en cada departamento durante los últimos diez años en relación al total provincial en el mismo periodo	A requerir
	Pacientes en hospitales públicos (i)	Personas atendidas en hospitales públicos en el departamento en los últimos 10 años / Personas atendidas en hospitales públicos en la provincia en los últimos 10 años	Personas atendidas en hospitales públicos en cada departamento durante los últimos diez años en relación al total provincial en el mismo periodo	A requerir

	Servicios de seguridad (i)	Personal de seguridad por habitante de cada departamento en los últimos 10 años / Personal de seguridad por habitante total provincial en los últimos 10 años	Personal de seguridad activo en cada departamento de los últimos diez años en relación al promedio provincial en el mismo periodo	A requerir
--	----------------------------	---	---	------------

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento de la actividad económica.

Variable	Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente (*)
Necesidad de financiamiento Actividad Económica	Condición de actividad económica (i)	(Población ocupada / población del departamento) / (Población ocupada provincial / población total)	Población ocupada por población de cada departamento en relación a la población ocupada por población en todos los departamentos	INDEC - CNPV 2010
	Establecimientos de mayor tamaño (i)	Población ocupada en establecimientos de +100 personas en el departamento / Población ocupada en establecimientos de +100 personas en el total provincial	Población ocupada en establecimientos de más de 100 personas en cada departamento en relación a la Población ocupada en establecimientos de más de cien personas en todos los departamentos	INDEC - CNPV 2010
	Turismo (i)	Promedio viajeros en establecimientos hoteleros últimos 10 años / Promedio viajeros en establecimientos hoteleros últimos 10 años total provincial	Ocupación hotelera promedio del departamento en relación al promedio de todos los departamentos	IPEC (a requerimiento)
	Consumo energía eléctrica (i)	Promedio Watts per cápita consumidos en el departamento en los últimos 10 años / Watts per cápita consumidos promedio provincial en los últimos 10 años	Consumo de energía eléctrica per cápita medido en Kwh de cada departamento en relación al promedio per cápita del total de departamentos en los últimos diez años	IPEC (a requerimiento)
	Locales comerciales e industriales (i)	Promedio locales comerciales e industriales nuevos en el departamento / Promedio del total locales comerciales e industriales nuevos en todos los departamentos	Locales comerciales e industriales que en promedio han iniciado sus actividades en los últimos diez años en cada departamento en relación al promedio de locales que con inicio de actividades en los últimos diez años en toda la provincia	IPEC (a requerimiento)

	PBG, VA (i)	PBG del departamento / PBG provincial	Producto Bruto Geográfico de cada departamento en relación al total provincial	A requerir
	Recaudación IIBB (i)	Recaudación de IIBB en los últimos 10 años del departamento / Recaudación de IIBB total provincial en los últimos 10 años	Recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos en cada departamento durante los últimos diez años en relación a la recaudación provincial por este impuesto en el mismo periodo	A requerir

Fuente: Elaboración propia

Tabla 16. Variables identificadas para la construcción de la fórmula de distribución basada en necesidades. Variable: necesidad de financiamiento de vialidad.

Variable	Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente ^(*)
Necesidad de financiamiento de vialidad	Patente automotor (i)	Cantidad de patentes registradas en el departamento / Total patentes registradas	Cantidad de patentes registradas en cada departamento en los últimos diez años en relación al total de patentes registradas en el total de departamentos	A requerir
	Densidad vehicular (i)	Cantidad de patentes registradas en el departamento por habitante / Total de patentes registradas por habitante	Cantidad de patentes por habitante registradas en cada departamento en los últimos diez años en relación a las patentes por habitante registradas en el total de departamentos en el mismo periodo	A requerir
	Kilómetros de ruta (i)	km de ruta en del departamento / km totales de ruta total provincial	kilómetros de rutas totales en cada departamento en relación al total de kilómetros provinciales	A requerir

	Transporte público (i)	Cantidad de líneas en transporte público del departamento / Cantidad de líneas en transporte público de todos los departamentos	Cantidad de líneas en transporte público en cada departamento en relación a la cantidad de líneas de la provincia	A requerir
	Actividad portuaria (i)	Cantidad de camiones ingresados al puerto del departamento / Cantidad de camiones ingresados a los puertos de toda la provincia	Cantidad de camiones que ingresaron a la zona portuaria de cada departamento en relación a la cantidad de camiones que ingresaron a los puertos de todos los departamentos	A requerir

Fuente: Elaboración propia

Referencias:

() Se detalla la fuente de información consultada en aquellas dimensiones para las cuales se encuentra actualmente disponible, ya sea de manera pública o bien a requerimiento. En caso contrario, se indica "a requerir", esto es, a solicitar a la dependencia correspondiente.*

(i) Se utiliza el total como denominador porque la necesidad está directamente relacionada al uso.

(ii) Se utiliza el promedio porque se busca priorizar una convergencia.

Más allá de las variables e indicadores postulados en el modelo propuesto, el gestor puede adaptarlo incorporando aquellas que considere necesario.

Asimismo, en esta propuesta se desestimaron las siguientes:

- *Enfoque simple basado en unidades per cápita*: una proporción de la masa de recursos podría distribuirse por este método ya que da cuenta de las necesidades de los territorios de acuerdo a la población que los habita. No obstante, el criterio en base a la población es el que prima en el reparto de los recursos coparticipables, por lo que reforzaría los efectos de dicha distribución. En el modelo planteado se busca identificar determinantes de la demanda de bienes y servicios de infraestructura más específicos.
- *Cambio porcentual en el monto transferido respecto del año anterior de cada Departamento (similar fórmula Barnett)*⁶⁹: este método se basa en un escenario base anterior y perpetúa en cierto modo dicha distribución, que puede no ser adecuada a la realidad del momento.

5.1.3.3. Resultados del modelo en base a variables e indicadores seleccionados

A continuación, se presentan los indicadores seleccionados para el modelo de distribución de recursos.

El modelo busca proveer un ponderador final para aplicar al monto total de recursos a ser distribuido entre los departamentos de la Provincia, en base a las necesidades estimadas en función de la información disponible más adecuada.

A continuación, se presentan las variables (necesidades) con las dimensiones e indicadores seleccionados resultantes con la información indicada disponible.

⁶⁹ La fórmula de Barnett es el sistema utilizado en Reino Unido para determinar el nivel de las transferencias estatales que reciben las administraciones con autonomía para cubrir los gastos de servicios cuya responsabilidad ha sido transferida a las tres administraciones autónomas. Calcula la variación anual en los fondos transferidos. No determina el monto total a transferir, sino que determina cuánto debe cambiar el monto transferido cada año, dando a cada beneficiario la misma variación per cápita de los fondos transferidos. Toma el cambio anual del presupuesto del gobierno central y se lo multiplica por la proporción de la población y un porcentaje de comparabilidad que mide el grado o medida de los servicios transferidos (obligaciones o gastos que deben cubrirse por los niveles inferiores). El resultado de la fórmula se adiciona al monto transferido. La fórmula de Barnett no toma en cuenta ningún costo que no varíe con el tamaño de la población, es decir, que son fijos respecto del tamaño de la población. Fuente: House of Commons Library, <https://commonslibrary.parliament.uk/research-briefings/cbp-7386/>) y "The Barnett formula: a quick guide" en <https://commonslibrary.parliament.uk/the-barnett-formula-a-quick-guide/>

Tabla 17. Necesidad de financiamiento demográfica.

Variable	Necesidad financiamiento demográfica			
Dimensión	Indicador población	Indicador Densidad poblacional	Indicador de crecimiento demográfico	Necesidad de financiamiento demográfica del depto <i>i</i>
	<i>Pi</i>	<i>Di</i>	<i>CDi</i>	<i>NFDi</i>
Indicador	Pobl de cada depto / Pobl de todos los deptos	Densidad de pobl prom de cada depto / Densidad pobl prom de todos los deptos	(Crec demográfico de los últimos 10 años del depto / crec demogr promedio de todos los deptos)	Promedio indicadores demográficos
Belgrano	0,014020	0,320730	1,246154	0,526968
Caseros	0,025700	0,406723	0,584615	0,495669
Castellanos	0,055749	0,461051	1,507692	0,984372
Constitución	0,027206	0,460457	0,723077	0,591767
Garay	0,006539	0,090044	0,753846	0,421945
General López	0,059797	0,282393	0,753846	0,518120
General Obligado	0,055222	0,275823	0,923077	0,599450
Iriondo	0,020872	0,357799	0,276923	0,317361
La Capital	0,164372	2,936795	1,123077	2,029936
Las Colonias	0,032852	0,278481	1,569231	0,923856
9 de Julio	0,009338	0,030215	0,846154	0,438184
Rosario	0,373639	10,790646	0,984615	5,887631
San Cristóbal	0,021561	0,079251	0,938462	0,508856
San Javier	0,009691	0,076342	0,538462	0,307402
San Jerónimo	0,025306	0,322573	0,707692	0,515133
San Justo	0,012804	0,125363	0,200000	0,162682
San Lorenzo	0,049226	1,439159	1,646154	1,542656
San Martín	0,019985	0,224450	0,800000	0,512225
Vera	0,016119	0,041707	0,061538	0,051623

Fuente: Elaboración propia

Tabla 18. Necesidad de financiamiento de infraestructura de servicios públicos en hogares.

Variable	Necesidad financiamiento infraestructura servicios públicos en hogares				
Dimensión	Indicador de viviendas	Indicador necesidad de mantenimiento de infraestructura de servicios públicos	Indicador de necesidad de nueva infraestructura de servicios públicos	Indicador de necesidad de nueva infraestructura de servicios públicos por nuevas construcciones	Necesidad de financiamiento de infraestructura en servicios públicos en hogares del depto i
	<i>Vi</i>	<i>MSPi</i>	<i>NSPi</i>	<i>NSPNCi</i>	<i>NFISPi</i>
Indicador	Viviendas en cada depto / Viviendas en todos los deptos	Hogares con presencia de servicios (1) de cada depto / total hogares con presencia de servicios de todos los deptos	Hogares sin presencia de servicios (1) de cada depto / promedio hogares sin presencia de servicios de todos los deptos	Permisos de edificación en el depto últimos 10 años / Total de permisos en todos los deptos últimos 10 años	Ponderación Vi (30%); MSPi (25%); NSPi (22,5%); NSPNCi (22,5%)
Belgrano	0,014419	0,011785	0,016339	0,025559	0,016699
Caseros	0,028221	0,022986	0,030499	0,017021	0,024905
Castellanos	0,056027	0,055316	0,055143	0,105041	0,066678
Constitución	0,027385	0,025647	0,025271	0,023999	0,025713
Garay	0,005874	0,004072	0,012716		0,005641
General López	0,065464	0,055452	0,067519	0,078947	0,066457
General Obligado	0,047949	0,040932	0,082048	0,100564	0,065705
Iriondo	0,022188	0,018610	0,024666	0,022780	0,021984
La Capital	0,161433	0,169276	0,135471	0,139580	0,152636
Las Colonias	0,034841	0,030910	0,036759	0,075873	0,043522
9 de Julio	0,008870	0,005206	0,021386	0,000951	0,008988
Rosario	0,373807	0,435823	0,280474	0,252181	0,340945
San Cristóbal	0,021902	0,016259	0,036411	0,014999	0,022203
San Javier	0,009213	0,005659	0,020149	0,007366	0,010369
San Jerónimo	0,025682	0,021545	0,031435	0,028032	0,026471
San Justo	0,013167	0,009641	0,020181	0,028060	0,017215
San Lorenzo	0,046925	0,043864	0,043705	0,043862	0,044746

San Martín	0,021919	0,017682	0,025199	0,020464	0,021270
Vera	0,014716	0,009337	0,034628	0,014722	0,017853

Fuente: Elaboración propia

(1) Pavimento, alcantarillas, alumbrado público, transporte público, recolección de residuos.

Tabla 19. Necesidad de financiamiento de infraestructura para el desarrollo.

Variable	Necesidad de financiamiento desarrollo		
Dimensión	Indicador población con NBI	Indicador ruralidad	Necesidad financiamiento para el desarrollo del depto i
	NBI _i	R _i	NFDES _i
Indicador	Hogares con al menos un indicador NBI del depto / promedio hogares con al menos 1 indicador NBI de todos los deptos	Viviendas en ámbito rural del depto / viviendas en ámbito rural de todos los deptos	Ponderación NBI_i (75%); R_i (25%)
Belgrano	0,173209	0,011233	0,132715
Caseros	0,267064	0,033992	0,208796
Castellanos	0,724209	0,112201	0,571207
Constitución	0,431573	0,051106	0,336456
Garay	0,230418	0,024083	0,178834
General López	0,848381	0,086976	0,658030
General Obligado	1,545436	0,090663	1,181743
Iriondo	0,250454	0,043301	0,198666
La Capital	2,544090	0,031809	1,916019
Las Colonias	0,319000	0,100572	0,264393
9 de Julio	0,346418	0,033336	0,268147
Rosario	8,375987	0,081241	6,302300
San Cristóbal	0,396773	0,060337	0,312664
San Javier	0,283409	0,022148	0,218094
San Jerónimo	0,437636	0,068323	0,345308
San Justo	0,213018	0,039014	0,169517
San Lorenzo	0,814636	0,020610	0,616129
San Martín	0,226727	0,038007	0,179547
Vera	0,571563	0,051050	0,441435

Fuente: Elaboración propia

Tabla 20. Necesidad de financiamiento de infraestructura de la actividad económica.

Variable	Necesidad de financiamiento Actividad Económica					
Dimensión	Indicador de condición de Actividad Económica	Indicador establecimientos de mayor tamaño	Indicador turismo	Indicador Consumo energético	Locales comerciales e industriales	Necesidad financiamiento Actividad Económica del depto i
	PO _i	TE _i	T _i	E _i	L _i	NFAE _i
Indicador	Población ocupada por población c/depto / población ocupada por población en todos los deptos.	PO en establecimientos de +100 personas en el depto / PO en establecimientos de +100 personas en todos los deptos	Promedio viajeros en establecimientos hoteleros últimos 10 años / Promedio viajeros en establecimientos hoteleros últimos 10 años de todos los deptos	Promedio Watts per cápita consumidos por depto en los últimos 10 años / Promedio Watts per cápita consumidos en todos los deptos en los últimos 10 años	Promedio Locales comerciales e industriales con inicio de actividades en los últ. 10 años en el Depto / Promedio del Total Locales comerciales e industriales con inicio de actividades en los últ. 10 años en todos los Deptos	Promedio indicadores de actividad económica
Belgrano	1,060707	0,006240		0,052751	0,018111	0,284453
Caseros	1,065245	0,011541		0,063656	0,030365	0,292702
Castellanos	1,070293	0,064766	0,085526	0,062884	0,062755	0,269245
Constitución	0,942929	0,026019		0,056039	0,031094	0,264020
Garay	0,902509	0,002479		0,039955	0,005560	0,237626
General López	1,047648	0,044296		0,052080	0,051175	0,298800
General Obligado	0,852008	0,047013		0,056040	0,041027	0,249022
Iriondo	1,039894	0,013672		0,050898	0,027180	0,282911
La Capital	0,958415	0,193301	0,205261	0,046263	0,147750	0,310198
Las Colonias	1,021410	0,025113		0,082592	0,043861	0,293244
9 de Julio	0,896387	0,002202		0,035753	0,006856	0,235300
Rosario	1,038625	0,459649	0,709214	0,056223	0,366434	0,526029
San Cristóbal	0,997514	0,006283		0,051096	0,021485	0,269095
San Javier	0,836005	0,004910		0,041972	0,006937	0,222456

San Jerónimo	0,951273	0,015264		0,036930	0,026802	0,257568
San Justo	0,929542	0,004376		0,044679	0,013739	0,248084
San Lorenzo	0,986758	0,057358		0,166960	0,060083	0,317790
San Martín	1,063656	0,011489		0,053749	0,027342	0,289059
Vera	0,755564	0,004028		0,029141	0,011444	0,200044

Fuente: Elaboración propia

Tabla 21. Necesidad de financiamiento de infraestructura de servicios sociales.

Variable	Necesidad de financiamiento servicios sociales			
Dimensión	Indicador población adulto mayor	Indicador de cobertura salud	Indicador asistencia escolar	Necesidad financiamiento de Servicios Sociales del depto i
	PAM _i	CS _i	AE _i	NFSS _i
Indicador	Pobl > 65 años del depto / Pobl > 65 años de todos los deptos	Pobl sin cobertura de salud del depto / Pobl sin cobertura de salud de todos los deptos	Pobl con asistencia escolar por pobl del depto / Pobl con asistencia escolar por pobl de todos los deptos	Promedio indicadores de servicios sociales
Belgrano	0,015873	0,010746	0,880358	0,445552
Caseros	0,035067	0,019129	0,860113	0,439621
Castellanos	0,055335	0,045495	0,984304	0,514900
Constitución	0,032072	0,022275	0,944879	0,483577
Garay	0,004899	0,011171	1,101740	0,556455
General López	0,073158	0,055752	0,906168	0,480960
General Obligado	0,038653	0,077933	1,129156	0,603544
Iriondo	0,026870	0,016692	0,876566	0,446629
La Capital	0,148344	0,179365	1,108771	0,644068
Las Colonias	0,035887	0,026403	0,980832	0,503618
9 de Julio	0,005992	0,015337	1,140766	0,578051
Rosario	0,374810	0,352113	0,980743	0,666428
San Cristóbal	0,020886	0,026588	1,001123	0,513855
San Javier	0,007188	0,016250	1,139676	0,577963
San Jerónimo	0,028116	0,025692	0,934212	0,479952
San Justo	0,013712	0,015097	1,006919	0,511008
San Lorenzo	0,046882	0,042827	0,949834	0,496330
San Martín	0,024655	0,015496	0,866359	0,440927
Vera	0,011603	0,025640	1,124491	0,575065

Fuente: Elaboración propia

En el modelo aquí presentado, para cada función de necesidad (variable) se utilizó como ponderador el promedio simple de cada indicador, excepto para las variables “Necesidad de financiamiento de infraestructura en servicios públicos en

hogares”⁷⁰ y “Necesidad de financiamiento para el desarrollo”⁷¹, donde se propusieron ponderaciones diferenciales entre los indicadores.

Finalmente, se presenta la fórmula de distribución de recursos basada en las necesidades detalladas anteriormente. El monto a asignar a cada departamento dependerá de aplicar al monto a distribuir el ponderador final, el cual se establecerá en función de los objetivos de política económica del gestor, quien lo evaluará de acuerdo con sus objetivos de política de obra pública.

Tabla 22. Fórmula de distribución de recursos.

Fórmula de distribución de recursos		
Departamento	Ponderador del departamento (ponderación de todas las funciones de necesidad)	Monto a asignar a cada Depto
	α_i	NFi
	Ponderador final del Departamento	Monto a distribuir * Ponderador final del Departamento
Belgrano		
Caseros		
Castellanos		
Constitución		
Garay		
General López		
General Obligado		
Iriondo		
La Capital		
Las Colonias		
9 de Julio		
Rosario		
San Cristóbal		
San Javier		
San Jerónimo		
San Justo		
San Lorenzo		
San Martín		

⁷⁰ Se ponderaron los indicadores de la siguiente manera:

- 30% según la cantidad de viviendas (recursos en base a la necesidad dada por la cantidad de viviendas).
- 25% ponderando el mantenimiento de los servicios ya existentes en hogares
- 45% ponderando la necesidad de nueva infraestructura, buscando priorizar los departamentos con carencia de infraestructura se servicios. Este 45% se divide en partes iguales (22,5%) entre el indicador de nueva infraestructura necesaria en base a hogares sin presencia de servicios (achicar la brecha) y el basado en la necesidad dada por las nuevas viviendas.

⁷¹ Se ponderaron los indicadores de la siguiente manera:

- 75% en función de los hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI), buscando priorizar la convergencia al desarrollo y la disminución de la pobreza estructural.
- 25% en base a la pertenencia de la vivienda a un ámbito rural, para tener en cuenta las necesidades específicas de infraestructura que presenta la ruralidad.

Vera		
------	--	--

Fuente: Elaboración propia

En el Anexo V se presentan las fórmulas de cada variable aquí trabajadas.

5.1.3.4. Aportes del modelo

La metodología propuesta busca aportar eficiencia y eficacia a la distribución de los recursos asignados, al ponderar diversos factores con impacto territorial. De acuerdo con los objetivos propuestos, la metodología permitirá:

- Fortalecer la identidad territorial y cultural y el sentido de pertenencia de los territorios sub provinciales al territorio provincial.
- Promover el desarrollo equitativo de las regiones y el arraigo de sus habitantes al proveer un nivel adecuado de bienes y servicios básicos y esenciales que permitan el desarrollo personal y colectivo, mejorando la calidad de vida de los habitantes de los territorios sub provinciales.
- Propiciar el desarrollo económico de los territorios sub provinciales y reducir la movilidad de factores en la búsqueda de la realización de proyectos personales fuera del lugar de origen.
- Propender a un ambiente sustentable, que permita garantizar la disponibilidad actual y futura de recursos.
- Profundizar la gestión democrática del territorio.
- Mantener y mejorar la construcción de infraestructura y equipamiento para sostener un crecimiento equilibrado de la producción.

Aporte a la transparencia

Disponer de una metodología de distribución de gasto destinado a financiar obra pública propugna la transparencia, al establecer criterios para la distribución de partidas, lo que minimiza el reparto discrecional de fondos de la obra pública.

La transparencia debe establecerse a lo largo de todo el proceso, inclusive en la etapa de ejecución de las obras financiadas con los fondos distribuidos.

Se considera una buena práctica la publicación de la metodología y su comunicación a través de las plataformas web provinciales, así como de los fondos asignados a cada territorio. Además, se puede establecer un mapa de Inversiones⁷².

⁷² A nivel nacional, esta herramienta fue implementada por el Ministerio de Obra Pública (<https://mapainversiones.obraspublicas.gob.ar/>). La plataforma, desarrollada junto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), provee Información sobre las obras financiadas con los fondos distribuidos, la cual es accesible a la ciudadanía mediante una página web que le permita el control de la ejecución de obra pública

5.1.3.5. La distribución en base a fórmulas en el marco actual de la Provincia de Santa Fe

La distribución *en base a fórmulas* planteada en el presente modelo aporta al esquema normativo dispuesto en la provincia una serie de elementos que fortalecen las funciones asignadas al área de Inversión Pública tales como:

- El establecimiento y elaboración de las metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública⁷³;
- La determinación de los proyectos a incluir en la elaboración del Plan Provincial de Inversión Pública de acuerdo a los requerimientos que realicen los diferentes actores involucrados⁷⁴;
- La elaboración de metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública, en todas sus etapas, sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados⁷⁵;
- La identificación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas⁷⁶;
- La evaluación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de proyectos⁷⁷;
- La preparación de la documentación de bases, estadísticas y proyecciones de demanda, cálculo de costos y demás información que permita la evaluación económica de los proyectos de inversión⁷⁸;
- La evaluación de programas y proyectos vinculados con el Hábitat y Equipamiento social⁷⁹;

En relación con estos puntos, la Provincia de Santa de Santa Fe indicó que en el transcurso del año 2023 se inició la confección de metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública, aunque sin proveer detalle del avance.

Así, la metodología propuesta incorpora la dimensión territorial a los criterios de decisión y establece mecanismos de asignación por territorio (localidad o área

(apertura por ubicación, localidad, sector económico o tipo de obra -vial, agua y cloaca, recursos hídricos, o equipamiento social-. La información debe actualizarse regularmente y debe proveer trazabilidad.

⁷³ Res. 262/23 del Ministerio de Economía (Anexo I, punto 9), corresponde a la Secretaría de Coordinación de Proyectos en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública.

⁷⁴ Res. 262/23 del Ministerio de Economía (Anexo I, punto 9), corresponde a la Secretaría de Coordinación de Proyectos en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública.

⁷⁵ Decreto 186/23, Misiones y Funciones del DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

⁷⁶ Decreto 186/23, Misiones y Funciones del DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

⁷⁷ Decreto 186/23, Misiones y Funciones del SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMULACION Y EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS DE INVERSION.

⁷⁸ Decreto 186/23, Misiones y Funciones del DEPARTAMENTO METODOLOGIA DE EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA.

⁷⁹ Decreto 186/23, Misiones y Funciones del COORDINADOR GENERAL DE HÁBITAT Y EQUIPAMIENTO SOCIAL.

geográfica) para la selección de proyectos que se incorporen al Plan Provincial de Inversión Pública. También aporta a la identificación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas a partir de la definición de las necesidades de servicios de infraestructura.

6. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS DE OBRAS PÚBLICAS

Del análisis realizado en este estudio y con el objeto de atender el principio de justicia social y eficiencia, surgen principales recomendaciones en lo que hace a trabajar en mejoras para la distribución de las partidas de obras públicas.

Al respecto, se centran en tres ejes, a saber:

I. Transparencia

La transparencia puede llevarse a cabo a través de varios mecanismos, entre otros:

- **Marco Legal:** Se requiere profundizar en un marco legal de referencia claro y actualizado que guíe el proceso de asignación de recursos para infraestructura y reduzca las prácticas discrecionales. Asimismo, debe fomentar el acceso a la información de esos fondos, articulando el servicio de provisión desde las oficinas públicas y la solicitud de información desde el ciudadano. Esto último requiere redefinir mecanismos para implementar solicitud de información y obtención de respuestas transparentes, así como también el uso de “datos abiertos”.
- **Comunicación y acceso a la información:** divulgación pública de los procesos definidos para la distribución de los fondos e identificación de las asignaciones por niveles (Nación-provincia; Provincia-departamentos; Nación-municipios). Esta comunicación debe ser no sujeta a consulta sino proactiva y regular.
- **Informes, control y rendición de cuentas:** El uso de auditorías por parte de organizaciones no gubernamentales promovería un mayor involucramiento y control de los ciudadanos. Asimismo, promover evaluaciones de rendición e informes accesibles para el público, sobre la ejecución de los fondos simples afianzaría la confianza en los administradores de obras públicas.
- **Participación, capacitación y concientización de la Ciudadanía:** La capacitación y educación relativa al uso de los fondos públicos en infraestructura para el Departamento es el primer paso para concientizar al ciudadano. Adicionalmente, esta debe extenderse al propio funcionario a fin de promover el cumplimiento moral y ético en el manejo de fondos de la Provincia y en líneas con sus funciones como servidor público. Fomentar la participación de la Ciudadanía en el proceso de toma de decisiones presupuestarias a nivel departamental, organizada a través de sus municipios y comunas. Las audiencias públicas pueden servir como plataformas para implementar

mecanismos (encuestas, evaluaciones, y otras métricas) que permitan recopilar los comentarios y opiniones directamente del ciudadano.

En tal sentido, se requieren mayores esfuerzos en la implementación de las nuevas tecnologías, en lo que hace a portales de información, presupuesto abierto y su facilidad de acceso para los ciudadanos.

II. Planificación y medición

La planificación comprende, por un lado, a prácticas alineadas a la definición de criterios para la asignación de fondos públicos por departamentos como el caso propuesto y desarrollado en el apartado precedente. Dentro de un adecuado marco legal, esta práctica puede ser entendida, propuesta y actualizada por el administrador de esos fondos. Asimismo, debe responder a los delineamientos definidos en un Plan Estratégico de desarrollo de infraestructura de la Provincia que comprenda tanto su corto como el largo plazo además de su medición.

Es así entonces que la planificación debe comprender:

- Identificación y definición de las necesidades de demanda en infraestructura pública a nivel regional y departamental asegurando el principio de equidad y justicia
- Utilización de fuentes oficiales actualizadas en atención a decisiones informadas asegurando que los recursos realmente atiendan las necesidades en infraestructura.
- Definición del criterio en base a las necesidades de las regiones y de los departamentos en función a variables socioeconómicas, características geográficas que pongan de relieve las deficiencias en infraestructura pública a atender.
- Alineación de los criterios de asignación de fondos a un plan estratégico de infraestructura. Entre sus ventajas:
 - Regionalización: el relevamiento actualizado de los centros urbanos y su importancia relativa además de los nodos de infraestructura de conexión dan información de la situación territorial. Considerar aspectos naturales y del medioambiente del territorio, favorece y ofrece información sobre la utilidad del potencial proyecto de infraestructura a desarrollar eficientizando el uso de los recursos. Una de las experiencias revisadas⁸⁰ consideró criterios relativos a aspectos naturales y ambientales del territorio, además de la intervención espacial antrópica. Ambos criterios resultan sumamente importantes para caracterizar la interacción entre la población y su ambiente y por ende las actividades socioeconómicas.

⁸⁰ PIP 2030

- Caracterización y diagnóstico territorial: brinda una caracterización social, ambiental, del mercado regional y de las necesidades de infraestructura colectiva o pública. Ofrece una georreferencia a nivel departamental
- Medición intertemporal: debe ser analizada de manera intertemporal. Es decir, contemplando la evolución de esas variables en base a datos intercensales nacionales a fin de identificar esos déficits.
- Fomenta el involucramiento de la Ciudadanía: las experiencias revisadas dan cuenta de cómo promover la participación y concientización de la Ciudadanía a partir de la planificación.
- Cartera de proyectos: Ofrece prioridades e identifica proyectos a desarrollar por regiones y departamentos.
- Reduce los márgenes de discrecionalidad del gestor de fondos públicos para infraestructura y facilita el monitoreo y control.
- Crecimiento económico sobre la base de prácticas sostenibles: Alineación del desarrollo de infraestructura adecuada regional y departamental a prácticas de desarrollo sostenible en armonía con el medioambiente. Esta planificación en líneas a las buenas prácticas de gobernanza global pone de relieve el gran desafío de este siglo y esto es el cambio climático.

III. Justicia Social y Oportunidades de desarrollo de infraestructura pública

El principio de justicia social es un enfoque ético y estratégico frente a los desafíos que hoy enfrenta la Provincia. Este principio resulta fundamental en los criterios de asignación de la infraestructura pública en el territorio provincial. Esto significa que los recursos y beneficios de la inversión en infraestructura deben tender a distribuirse de manera equitativa para garantizar que todas las comunidades y grupos de la sociedad tengan acceso a oportunidades y servicios de calidad o al menos a cubrir las mínimas demanda.

Su importancia radica en:

- Desarrollar más garantías concretas de que ningún ciudadano se quede atrás y esto es ampliando accesos a infraestructura adecuada para la circulación vial, acceso a instituciones educativas, al servicio de salud, independientemente a su localización geográfica.
- Minimiza las brechas de la desigualdad y genera más oportunidades, impactando en las generaciones futuras
- Potencia el crecimiento económico a través de mayores oportunidades de empleo y desarrollo regional y departamental.

- Debe regir la concientización Ciudadana y las prácticas sostenibles en armonía con el cuidado del medioambiente, la gestión del agua, la reducción de las emisiones.

El principio de justicia social aquí aboga por la equidad en el acceso a la infraestructura, al mismo tiempo que promueve la sostenibilidad ambiental, lo que implica considerar tanto las necesidades económicas y sociales de la población departamental como la responsabilidad con el medio ambiente en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de esa infraestructura pública.

Puede señalarse que los aspectos esenciales para implementar Buenas Prácticas en la distribución de partidas de obras públicas a nivel subprovincial, parten de la observancia de antecedentes locales e internacionales para apuntalar el proceso de distribución equitativo de los recursos.

A nivel local, el Observatorio de la Obra Pública⁸¹ identificó a través de sus grupos de trabajo, un conjunto de Buenas Prácticas que -si bien fueron delineadas con alcance nacional- son perfectamente compatibles con las necesidades del tratamiento de la Obra Pública a nivel provincial.

Resulta interesante destacar distintos aspectos que constituyen elementos a considerar en materia de Buenas Prácticas. De sus conclusiones, surge un primer aspecto referido a la consulta pública mediante plataformas web en la etapa de elaboración de normas de relevancia social, aspecto plenamente aplicable a la distribución de proyectos de inversión pública y su planificación. En este eje de acción se inscriben los presupuestos participativos, conducta que podría extenderse hasta una elaboración participada de pliegos de bases y condiciones, existiendo antecedentes al respecto en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

También puede incorporarse la intervención ciudadana en materia de rendición de cuentas de forma tal de verificar diversos aspectos vinculados con las obras con cierto grado de periodicidad (por ejemplo, anual), contemplándose, además, una veeduría canalizada a través de un especialista en la temática (se lo denomina Testigo Social) con potestades en los procesos de contratación y realización de sugerencias para mejorar los procedimientos.

Otra recomendación se inscribe en la posibilidad de disponer de un Código de Ética, instrumento necesario para arbitrar las reglas de los participantes en los procesos. A modo de ejemplo, en países latinoamericanos como Paraguay, Colombia, Perú, República Dominicana, entre otros, se especifican principios éticos y mecanismos de rendición de cuentas, no estando ajeno nuestro país a este tipo de “dique de contención” orientado a evitar conductas no deseadas en los procesos vinculados con la obra pública.

En esta recomendación orientada a transparentar la Obra Pública no escapa la distribución territorial acorde a las necesidades detectadas por los diversos

⁸¹ Organismo interinstitucional creado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

procesos de evaluación, neutralizando toda injerencia que pueda introducir cualquier favoritismo ajeno al que surge de los estudios realizados.

Una formulación ideal que debiera guiar un Código de Ética, al menos, debe contener:

- Transparencia (información veraz y confiable),
- Responsabilidad,
- Sustentabilidad
- Respeto del medioambiente
- Honestidad,
- Imparcialidad e independencia de criterio, equidad, prudencia.

Si la visión de las recomendaciones se centra en el marco normativo, esto implica considerar la aplicación de políticas de *compliance* (conjunto de prácticas, políticas y procedimientos adoptados por una organización para asegurar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normativas aplicables a su actividad).

A nivel internacional, destacan los ejemplos de Estados Unidos y España. Si se tomaran estos casos, en el primero se requiere:

- El sector público cuenta con programas anticorrupción que incluyen: pautas de integridad, prohibición de ofrecimientos y promesas a cambio de favores, actas escritas de las reuniones, honestidad en el intercambio de información, objetividad e igualdad con los licitadores, prohibición de comisiones ilícitas.
- Las empresas deben contar con un programa de *compliance* para ser contratadas por el Estado. Éste debe incluir: código de ética, capacitación, mapa de riesgos, revisión periódica, incentivo a empleados/as que reporten, auditorías internas y/o externas sobre efectividad, acciones disciplinarias, reporte de conductas ilícitas, colaboración con agencias gubernamentales.

En España, el Estado cuenta con una Ley de Contratos del Sector Público y un artículo del Código Penal vinculado. El sistema está basado en la prevención, detección y solución de los conflictos de intereses; impone deberes a los organismos de contratación; adopta medidas adecuadas contra el fraude, el favoritismo y la corrupción; evita las distorsiones en la competencia; prohíbe contratar a empresas cuya honorabilidad esté afectada. Adicionalmente se prevé la posibilidad de exigir un programa de *compliance* a las empresas como requerimiento excepcional en la ejecución de los contratos.

Cuando hablamos de buenas prácticas en el desarrollo de infraestructuras, se hace referencia a las que están rigiendo en el mundo y en particular en relación con el cumplimiento de los ODS de cada país -no sólo de Argentina-ya que atiende a múltiples objetivos de política, como el crecimiento, la productividad, la asequibilidad, el desarrollo inclusivo y los objetivos medioambientales, que se encuentran potencialmente enfrentados.

La cuestión de las infraestructuras es transversal a varias instituciones, jurisdicciones, niveles de gobierno, áreas de política y disciplinas profesionales, y resulta difícil englobar todas ellas en una visión coherente. Los análisis suelen realizarse en compartimentos estancos que representan a las distintas partes interesadas. Una buena planificación de infraestructuras debe identificar los aspectos complementarios necesarios entre sectores. Es por ejemplo el caso de las inversiones en vivienda y una adecuada inversión en redes de transporte (OCDE, 2014)⁸².

Es a tal punto relevante que en 2020 la OCDE formuló una recomendación que presenta diez dimensiones para la gobernanza de las infraestructuras públicas, que guardan relación con la forma en que los gobiernos planifican, priorizan, financian, presupuestan, suministran, gestionan y supervisan los activos de infraestructura. Tal recomendación propone introducir un enfoque de gobierno completo, que abarque todo el ciclo de vida de los proyectos de infraestructura y que haga hincapié en las perspectivas regional, social, de género, de resiliencia y medioambiente.

Es este sentido, la recomendación de la OCDE puede considerarse como guía para observar la brecha⁸³ con los casos de gobiernos subnacionales argentinos, en especial, el de la Provincia de Santa Fe.

En primer lugar, se recomienda:

- i) Desarrollar una visión estratégica a largo plazo para las infraestructuras;
- ii) Defender la sostenibilidad presupuestaria, la asequibilidad y la relación coste-prestación,
- iii) Garantizar una contratación eficiente y efectiva de proyectos de infraestructura,
- iv) Garantizar una participación transparente, sistemática y eficaz de las partes interesadas,
- v) Coordinar la política de infraestructuras en todos los niveles de la administración
- vi) Promover un marco regulatorio coherente, previsible y eficiente
- vii) Implantar un enfoque de gobierno completo para gestionar las amenazas a la integridad,
- viii) Promover la toma de decisiones informada con datos empíricos
- ix) Asegurar que el activo desempeña su función durante toda su vida útil
- x) Reforzar la resiliencia de infraestructuras críticas⁸⁴

Indudablemente, tanto las conclusiones emergentes del presente trabajo como las que surgen de la experiencia local e internacional, representan aspectos

⁸² Hacia Infraestructuras Exitosas. 10 retos clave para la gobernanza y opciones de política. OCDE

⁸³ Con consulta pública online

⁸⁴ OCDE, Recomendación del Consejo sobre la gobernanza de infraestructuras, OECD/LEGAL/0460

válidos para incorporar en los manuales de Buenas Prácticas que a mediano plazo redundarán en una distribución más equitativa dentro de los territorios en general y en los departamentos de la Provincia de Santa Fe en particular.

7. GUIA DE USUARIO

7.1. Introducción

La Resolución 262/23 (Anexo I, punto 9 a) establece, entre las funciones de la Secretaría de Coordinación de Proyectos en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública, la elaboración de metodologías, indicadores y criterios de decisión, establecidos y diseñados en función de las políticas públicas provinciales y sectoriales, y en base a criterios general e internacionalmente aceptados, a ser utilizados en la formulación de programas y proyectos de inversión pública.

La metodología de distribución de gasto destinado a financiar obra pública en base a fórmulas que ha sido propuesta desarrolla diferentes indicadores y criterios para que permiten asignar recursos en función de un criterio territorial y en base a las necesidades de servicios de infraestructura identificadas, al mismo tiempo que permite identificar los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas.

Una vez que el área a cargo decida aplicar la metodología, brindará apoyo técnico a las áreas subordinadas en el cumplimiento de tres fases. En la primera - Fase Preoperativa- el área responsable gestionará la implementación de la metodología, garantizando los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para llevarlo a cabo. En un segundo momento -Fase Operativa- la dirección del proyecto ejecutará los procesos que aseguran que la entidad recolecta y organiza la información adecuadamente. Finalmente -Fase Post Operativa- se dedicará a la difusión de resultados y monitoreo.

A continuación, se presentan las principales acciones, procesos y actividades a desarrollar en cada una de estas etapas.

7.2. Implementación del esquema de distribución en base a fórmulas

FASE PREOPERATIVA

- **Mapear los actores y áreas clave:** se deben identificar los actores y las áreas involucradas en el proceso de acuerdo a sus funciones, los recursos que disponen y las capacidades para intervenir en él. Puede trabajarse a nivel de personas (funcionarios internos o externos), o de áreas (a partir de las funciones asignadas normativamente), y pueden tomarse en cuenta actores clave que, si bien no forman parte del circuito interno, interactúan en el proceso como grupo de interés (como por ejemplo, representantes municipales o territoriales, actores relacionados con la

provisión de los servicios de infraestructura, entre otros). Pueden estar involucradas áreas de distintas carteras ministeriales. Es importante detectar las áreas que conforman la fuente primaria de información.

- **Asignación responsable proyecto:** la Provincia deberá disponer de por lo menos un funcionario que dirija el proyecto. Se deberá definir el tipo de dedicación (tiempo completo o parcial, designación temporaria por cumplimiento de objetivos, etc).

- **Socialización del proyecto:** el responsable convocará a los actores clave, directores, coordinadores, supervisores y todo personal directivo responsable de la implementación del modelo, con el objetivo de contar con la disposición de los responsables de las áreas involucradas y de aquellos que proveen la información necesaria para la implementación de la metodología.

La aplicación del procedimiento metodológico supone la necesidad de articulación con distintas áreas de gobierno fundamentales como generadoras de información clave respecto de cada proyecto o iniciativa, hecho que agrega valor tanto al proceso como a los resultados.

- **Disponer los recursos necesarios.** Esto implica establecer los elementos y equipos necesarios para dotar al personal que participará en las diferentes etapas del proyecto. Deben identificarse la cantidad de recursos físicos necesarios. También implica la selección y contratación de personal requerido según el caso, con el perfil técnico necesario; y la asignación de recursos financieros y logísticos.

- **Definir un cronograma de trabajo** que incorpore todas las etapas del proyecto, estableciendo metas y responsables en tiempos concretos.

- Solicitar a los responsables los archivos básicos para emprender la fase preoperativa.

FASE OPERATIVA

- **Definir los objetivos:** la metodología a implementar debe responder a los objetivos políticos y económicos que postule el gestor, por lo que es importante definirlos en una primera instancia.

Los objetivos expresan la voluntad de revertir una situación que puede ser considerada problemática o bien la voluntad de acercarse a algún postulado o estándar deseable.

La formulación de los objetivos plantea los ejes de acción y define los resultados que se espera alcanzar, expresando las estrategias generales del plan o modelo a implementar.

Los objetivos pueden definirse a partir de la equidad y/o de la eficiencia. Asimismo, pueden vincularse con los ODS.

- **Definición de variables, dimensiones, e indicadores.** En la distribución de recursos en base a fórmulas, el resultado dependerá de las combinaciones de indicadores y ponderaciones de la fórmula.

Por lo tanto, deben identificarse las variables e indicadores de necesidades que conformarán la fórmula. Éstos deben estar relacionados con el “objetivo” a medir (se debe poder justificar la relación entre la variable o indicador con el nivel de necesidad), no deberían estar influenciados por las autoridades locales, deberían poder medirse de forma consistente entre los distintos territorios, deben tener en cuenta la disponibilidad de la información y la frecuencia con que se actualiza, no deberían mostrar alta volatilidad y no deberían generar incentivos a las autoridades locales para llevar a cabo actividades que sólo le aseguren mayor flujo de ingresos.

Una vez definidas las variables y sus respectivas dimensiones constituyentes, deben construirse indicadores que permitan su estimación, los cuales serán luego ponderados para definir la fórmula definitiva.

En relación con las ponderaciones de cada indicador, éstas pueden basarse en análisis estadísticos o en negociación o en base a criterio propio del tomador de decisiones.

- **Recolección, verificación y transformación de datos** (digitación y digitalización, en caso de corresponder). Durante esta fase las áreas responsables ejecutan los procesos que aseguran que la entidad recolecta y organiza la información necesaria para el desarrollo de las variables, dimensiones e indicadores de forma adecuada.

FASE POST OPERATIVA

- En el caso que se implemente algún software específico, identificar un funcionario en la entidad responsable de su administración.
- Diseñar e incorporar en el área responsable una función administrativa para cumplir los procesos relacionados.
- Definir los mecanismos de actualización para mantener la información vigente.
- Socializar los resultados del primer modelizado. Planificar actividades futuras a partir de los resultados arribados.
- Monitoreo: definir las áreas responsables del monitoreo, la frecuencia y periodicidad y los hiatos o puntos de control para llevarlo adelante.

CONCLUSION

El criterio redistributivo de reparto de recursos permite compensar disparidades e igualar oportunidades, así buscar la equidad entre las jurisdicciones a través de la redistribución territorial de los mismos.

Los criterios con que se distribuyen los recursos pueden ser tanto devolutivo o redistributivo, de acuerdo las condiciones subyacentes y la interacción con otras variables indicativas de la realidad socio productiva de las jurisdicciones. Por tanto, alcanzar la equidad horizontal implica analizar varios indicadores de forma simultánea.

Complementariamente, desde la perspectiva del gasto, la obra pública puede reducir las asimetrías generadas por las sinergias locales y equilibrar las diferencias territoriales, propiciando su desarrollo e incluso llegando a compensarlas.

El marco normativo sobre la obra pública provincial es amplio, ya que incluye *“todas las construcciones, refacciones, instalaciones, trabajos y obras en general; provisión, arrendamiento, adecuación, o reparación de máquinas, aparatos, materiales y elementos de trabajo, o necesarios para la actividad accesorio o complementaria de la obra que construya la provincia o cualquiera de sus reparticiones, por sí o por medio de personas o entidades privadas u oficiales, con fondos propios, de aportes nacionales o de particulares”*. En este sentido, no solo la cuantía, tipo y distribución de la obra pública ejecutada en el territorio es importante, sino, especialmente, la correlación entre los requerimientos de infraestructura y la provisión efectiva de la misma, ponderando los territorios por factores demográficos, socio-económicos y territoriales de forma que permita determinar las necesidades de obra pública en cada departamento.

A los efectos de arribar a indicadores capaces de una distribución de obra pública basada en necesidades de infraestructura, se ponderó la información que aportan los respectivos *censos de población y vivienda* con el agregado de estadísticas capaces de brindar una idea definida de los requerimientos sociales y económicos de cada jurisdicción.

Esto implica lo importante que es determinar las condiciones de vida de la población, pero también aspectos estructurales que conforman la vinculación del territorio con las necesidades de sus habitantes.

Precisamente, la vinculación entre las partidas de OP distribuidas y ejecutadas y las variables socioeconómicas pueden establecer niveles indicativos de la magnitud absoluta y relativa de las necesidades existentes y los caminos para satisfacerlas. Especialmente sobre tres ejes: aquellos que promueven el desarrollo básico de las personas (habitacionales, agua potable, cloacas, gas, etc.); el

desarrollo de la actividad económica local (caminos, pequeños productores, etc.); y la promoción social de las personas (educación y salud).

En otro orden, el abordaje normativo, presenta que el marco procedimental específico que determina la forma de asignar recursos destinados a la OP se centra en el Banco Provincial de Proyectos de Inversión (BaPPI), donde se seleccionan y priorizan los proyectos de inversión, y es a través de éste que se formaliza la distribución de recursos.

Asimismo, no se establecen mecanismos de distribución de recursos para financiar obras de infraestructura que no estén formalizadas en proyectos de inversión. En este sentido, no surge la existencia de un mecanismo predeterminado para asignar de forma directa partidas pecuniarias a las localidades de la Provincia (Municipios y Comunas) para financiar específicamente obra pública, dada la reciente conformación del Sistema y puesta en marcha del BaPPI.

El Banco Provincial de Proyectos constituye una herramienta informática que permite al Poder Ejecutivo gestionar los recursos económicos provinciales destinados a los proyectos de inversión, su formulación y evaluación. A su vez, es una herramienta de panel de control de la evolución de la Inversión Pública, que maximizará el impacto de los recursos destinados a cada proyecto mediante una formulación óptima bajo los estándares metodológicos, lo que permite controlar la ejecución de cada proyecto a través de su alcance, cronograma y recursos, posibilitando con ello medir de una manera adecuada el desempeño de los proyectos en base a lo planificado⁸⁵. Su puesta en marcha fue objeto de demora a partir de problemas de interacción entre los sistemas del Banco de Proyectos y el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF), el cual es la herramienta de gestión presupuestaria y de ejecución de gastos con el que la Provincia administra sus cuentas, siendo el 2024 el primer ejercicio que pondrá a prueba la articulación de los sistemas rectores.

Finalmente, en cuanto a la experiencia comparada relevada a nivel nacional e internacional, se observa que las diferentes provincias presentan regímenes de coparticipación variados en un contexto de multiplicidad de fondos para financiamientos específicos de obra pública. El presente estudio centró su atención en el análisis de los casos de las Provincias de Córdoba y Buenos Aires por considerarla de similares características a la santafesina.

En cuanto a la primera, Córdoba administra los fondos de la inversión en infraestructura de acuerdo con una visión integral y estratégica priorizando la distribución territorial (en atención a la integración territorial y comunicación) y la equidad social. La asignación de fondos sigue un principio programático y según las buenas prácticas, se encuentra alineada a la agenda de los Objetivos de

⁸⁵ Decreto 186/23.

Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Su plan vigente de desarrollo de infraestructura (PIP 2030) – sobre la base de la planificación y la medición confiable - define una cartera de proyectos orientada a sus regiones (centro, sur, oeste, norte, este, sureste) y al desarrollo de la infraestructura pública vial - física y de transporte- social -educación, salud, edificios públicos, justicia y seguridad, parques y plazas-. Este plan constituye un proyecto de mediano plazo con una proyección que se extiende al 2030 y contempla la definición de criterios para establecer prioridades en infraestructura.

En cuanto a Buenos Aires, en cambio, la provincia definió en materia de obra pública un Plan Estratégico de Infraestructura (PEI)⁸⁶ que consta de cuatro Ejes Territoriales Estratégicos (ETE) que expresan sintéticamente las ideas fuerza que direccionan las políticas públicas de gobierno jurisdiccional. Las mismas contemplan:

1. Desarrollo de la infraestructura logística y productiva
2. Consolidación de la urbanización y fomento del hábitat inclusivo
3. Promoción del manejo sostenible del ambiente
4. Fortalecimiento de la capacidad de la gestión pública

Los ETE representan, por tanto, el marco conceptual en torno al cual se comprenden las iniciativas programáticas de los distintos organismos sectoriales que componen la estructura institucional de Gobierno y las prácticas delineadas en materia de obras de infraestructura apuntan a integrar y consolidar el desarrollo del territorio provincial propiciando un crecimiento económico sostenible que incluya a todos sus sectores productivos y las cadenas de valor y fomento su diversificación en las regiones históricamente postergadas.

Las buenas prácticas internacionales, en tanto, muestran una clara tendencia hacia la planificación de la obra pública en el marco de la agenda de los ODS 2030 de Naciones Unidas ajustada a las necesidades identificadas como prioritarias en cada territorio provincial, regional o según la unidad territorial analizada. De la literatura surge que los diversos territorios provinciales enfrentan persistentes deficiencias de infraestructura en obra pública en materia energética, vial, de servicios públicos, habitacional, servicios sociales (educación y salud) contemplando las dimensiones ambientales y productivas. Esto podría evidenciar una tendencia persistente de subejecución de las partidas para obra pública, o la asignación no eficiente de recursos, manteniendo así las brechas socioeconómicas entre las regiones intra-provincia y sus poblaciones alcanzadas.

Es en estos procesos de planificación, que los diagnósticos de estado de situación que analizan las tendencias según territorio y periodo de análisis agilizan la identificación de las necesidades inmediatas a satisfacer. De esta manera, se

⁸⁶ Plan Estratégico de Infraestructura para la Provincia de Buenos Aires 2020-2024.

promueve la reasignación estratégica de fondos según esas prioridades identificadas y por unidades territoriales. La proyección de corto, mediano y largo plazo de esa planificación supone el seguimiento y monitoreo con un horizonte de tiempo al 2030. Además, debido a que se consideran las desigualdades socioeconómicas regionales, se fomenta la redistribución de fondos a atender esas necesidades según las prioridades de deficiencia en infraestructura que se definan.

En otras palabras, este tipo de proceso de planificación ha promovido el involucramiento de otros actores o grupos de interés, permitiendo garantizar la ejecución de proyectos y reforzando una gestión transparente de esos recursos para obra pública. Una mayor interacción fomenta mecanismos de diálogo entre los representantes y los representados, reforzando al mismo tiempo la gobernanza.

Finalmente, el estudio concluye con una serie de recomendaciones en lo que hace a trabajar en mejoras para la distribución de las partidas de obras públicas centradas en tres ejes de abordaje: Transparencia; Planificación y medición y Justicia Social y Oportunidades de desarrollo de infraestructura pública.

Luego se enumeran buenas prácticas recogidas en las experiencias relevadas tanto en el país como a nivel internacional, específicamente, las enunciadas por el Consejo de buena Gobernanza de la OCDE que establece el siguiente decálogo:

1. Desarrollar una visión estratégica a largo plazo para las infraestructuras;
2. Defender la sostenibilidad presupuestaria, la asequibilidad y la relación coste-prestación,
3. Garantizar una contratación eficiente y efectiva de proyectos de infraestructura,
4. Garantizar una participación transparente, sistemática y eficaz de las partes interesadas,
5. Coordinar la política de infraestructuras en todos los niveles de la administración
6. Promover un marco regulatorio coherente, previsible y eficiente
7. Implantar un enfoque de gobierno completo para gestionar las amenazas a la integridad,
8. Promover la toma de decisiones informada con datos empíricos,
9. Asegurar que el activo desempeña su función durante toda su vida útil,
10. Reforzar la resiliencia de infraestructuras críticas.

El sistema de asignación de infraestructura pública que se determine en un territorio tiene un impacto directo en la eficacia de los gobiernos para alcanzar la universalidad de los servicios de infraestructura y cubrir estándares mínimos. Asimismo, impacta en la eficiencia si la distribución de partidas no alcanza la mejor combinación posible de recursos aplicados respecto de los resultados alcanzados. En este sentido, los desequilibrios entre la oferta y los requerimientos de

infraestructura definen una brecha en dimensión vertical que varía entre los distintos territorios de acuerdo con las diferentes circunstancias propias de cada nivel inferior de gobierno. Esto a su vez redundará en diferentes niveles de provisión de servicios de infraestructura, y puede traducirse en inequidad horizontal entre los territorios.

Aquí radica la importancia del criterio con que se da la distribución de las partidas. El reconocimiento de las brechas y necesidades de servicios de infraestructura dentro del Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP) posibilitará una reducción de las asimetrías jurisdiccionales -departamentos-. Dado que la distribución de la obra pública no está sujeta a una distribución normativa que determine su cuantía, disponer de una metodología de distribución de gasto en infraestructura propugnará la equidad territorial al tiempo que aportará a la transparencia fiscal, y al desarrollo con inclusión social. Como contribución final el trabajo incluye una Guía del Usuario donde se presentan las principales acciones, procesos y actividades a desarrollar en cada una de las etapas a fin de hacer operativo el esquema propuesto.

BIBLIOGRAFÍA

Bahl, Roy and Wallace, Sally (2004). "Intergovernmental Transfers: The Vertical Sharing Dimension". Fiscal Equalization: Challenges in the Design of Intergovernmental Transfers.

Benedetto, S. M. (2020). "El criterio de reparto en la distribución de las transferencias intergubernamentales entre los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe en el año 2010". Tesis de Maestría en Desarrollo y Gestión Territorial. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Ciencias Económicas Y Estadística.

Castro, L., Skenkman, P., Lotitto, (2015). ¿Cómo puede cerrar el próximo gobierno la brecha de infraestructura? CIPPEC.ORG

CEPAL (2010). "Aportes para un diagnóstico sobre las restricciones al desarrollo y a una integración económica más profunda", Boletín Fal (Vol. 287).

CEPAL, CFI, IPEC (2007). Producto Bruto Geográfico de la provincia de Santa Fe (1993 a 2006). Obtenido de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/57452/279607/file/PBG.pdf>

CFI - FUNEPE (2022). Análisis de la eficiencia y equidad de las transferencias intergubernamentales entre los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe. Enfoque actual y perspectivas. Obtenido de <http://biblioteca.cfi.org.ar/documento/analisis-de-la-eficiencia-y-equidad-de-las-transferencias-intergubernamentales-entre-los-municipios-y-comunas-de-la-provincia-de-santa-fe-enfoque-actual-y-perspectivas-provincia-de-santa-fe/>

Correa, G. y Rozas, P. (2006). "Desarrollo urbano e inversiones en infraestructura: elementos para la toma de decisiones", CEPAL, División de Recursos Naturales e Infraestructura, N° 108.

Contreras Lisperguer, R. y Salgado Pavez, R (2021), "Informe regional sobre el ODS 7 de sostenibilidad energética en América Latina y el Caribe", Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/219), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Dellasanta, Alicia (2006) "Fiducia pública, regulación y calidad de la gestión" CLAD 2006, Guatemala

Díaz Frers, L. (2013). Debajo del Laberinto: Los sistemas de coparticipación de provincias a municipios. *Versión Preliminar del documento de trabajo presentado en el 16° Seminario sobre federalismo fiscal*. UNLP. La Plata. Recuperado el Julio de 2013, de Universidad Nacional de la Plata. Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/34079/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, (Junio de 2010). Disponible en <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/index.html>

Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, (s/f). Regímenes Provinciales de Coparticipación de Recursos a los Gobiernos Locales en Argentina. Obtenido de https://www.minhacienda.gob.ar/dnap/municipios/documentos/regienes_provinciales_de_coparticipaci%C3%B3n_de_recursos.pdf.

Einstoss, A., Gobernanza y buenas prácticas en el financiamiento de infraestructura pública en Argentina, CIPPEC. Org.ar

European University Association, “Allocating core public funding to universities in Europe: state of play & principles”, (2022). Disponible en <https://eua.eu/downloads/publications/funding%20models%20v2.pdf>

European University Association, “Designing Strategies For Efficient Funding Of Universities In Europe” (2015). Disponible en <https://eua.eu/downloads/publications/designing%20strategies%20for%20efficient%20funding%20of%20universities%20in%20europe%20define.pdf>

Ghilardi, M.F.; Yoya, M.A.; Lapelle, H; Zabala, P.; Scarione Avellaneda, M.V & Woelflin, M.L, (2018). Cuaderno N° 117, Producto Bruto Geográfico de Rosario y el Aglomerado Gran Rosario (Serie 2004-2014). Actualización del Año Base y Revisión Metodológica. UNR, Facultad De Ciencias Económicas y Estadística, Escuela de Economía, Instituto De Investigaciones Económicas.

Jansen, Julianne, (2017) Gobernanza de la Inversión Pública en la OCDE – la Gobernanza de Infraestructura en el VII Seminario de la Red de Sistemas Nacionales de Inversión Pública de América Latina y el Caribe – SNIPs, Paraguay

Jarach, Dino (1996); Finanzas Públicas y Derecho Tributario; Ed. Abeledo-Perrot; 3ra Edición.

LE Wales, “The use of needs based formulae in the allocation of public resources: literature review. Final Report for the Independent Commission on Funding and Finance for Wales”.

National Audit Office (NAO); Good practice guidance. Framework to review models. Enero 2022. Disponible en: https://www.nao.org.uk/wp-content/uploads/2016/03/11018-002-Framework-to-review-models_External_4DP.pdf

OCDE (2014) Hacia Infraestructuras Exitosas. 10 retos clave para la gobernanza y opciones de política.

OCDE (2016) Infraestructuras exitosas, 10 retos clave para la gobernanza y las opciones de política

OCDE (2020) Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria

Oficina Técnica de Presupuesto de la Legislatura de la provincia de Córdoba (2018). REGIMEN DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Análisis de la normativa vigente y cifras del reparto actual. Informe N 8.

Ortuste, Franz, CEPAL - Serie Recursos Naturales e Infraestructura N° 166 Políticas e institucionalidad en materia de agua potable - Serie Recursos Naturales e Infraestructura N° 166 agua potable y saneamiento en América Latina y el Caribe. Publicación de las Naciones Unidas.

Piffano, H. (1998). La coparticipación Federal de Impuestos y los criterios de reparto. Documento 5 CEDI. Fundación Gobierno y Sociedad. Disponible en <https://es.scribd.com/document/325139179/La-Coparticipacion-Federal-y-Los-Criterios-de-Reparto-Piffano>

Porto, Alberto (2004), "Disparidades Regionales y Federalismo Fiscal", Universidad Nacional de la Plata, EDULP.

Tribunal de Contas da União de la República Federativa de Brasil. REFERENCIAL DE COMBATE A FRAUDE E CORRUPÇÃO. Aplicável a Órgãos e Entidades da Administração Pública. 2ª Edición, 2008. Disponible en https://portal.tcu.gov.br/data/files/A0/E0/EA/C7/21A1F6107AD96FE6F18818A8/Referencial_combate_fraude_corrupcao_2_edicao.pdf

Rozas, P. y Sánchez, R. (2004). "Desarrollo de infraestructura y crecimiento económico: revisión conceptual", CEPAL, División de Recursos Naturales e Infraestructura, N° 75.

SITIOS WEB CONSULTADOS

ASAP - Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública

Informes filial Santa Fe

DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CON LAS PROVINCIAS;
<http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/index.php>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA; <https://www.indec.gob.ar/>
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN;
<https://www.argentina.gob.ar/economia>

Ministerio de Gestión Pública;
<https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/211141>

Ministerio de Economía;
<https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/93779#>

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE;
<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/93779#>

PORTAL WEB de la Provincia de Santa Fe; <http://www.santafe.gob.ar>

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE NORMATIVA (SIN) de la Provincia de Santa Fe;
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/>

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/196187/953444/file/Coparticipaci%C3%B3n%20Anual%201988%20-%202013.pdf>

SECRETARÍA DE PROVINCIAS, SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LAS
PROVINCIAS
<http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/index.php>

Infraestructura logística. Hacia una matriz de cargas para la competitividad y el
desarrollo sustentable (cippec.org)

Volver a hacer ciudad (cippec.org)

Acceso al hábitat y la vivienda: foco imprescindible de la democracia argentina
futura (cippec.org)

Registro Federal de Prestadores de Agua y Saneamiento – ReFePAS Registro
Federal de Prestadores de Agua y Saneamiento - ReFePAS | Argentina.gob.ar

Transporte: Panorama general (bancomundial.org)

Plan de Infraestructura Provincial – Córdoba 2030. Ministerio de Servicios Públicos
y Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento. Gobierno de la provincia de
Córdoba.

ANEXOS

ANEXO I: ENTREVISTAS E INFORMANTES CALIFICADOS INCLUIDOS EN LOS RELEVAMIENTOS

Nombre y Apellido	Cargo	Área de gobierno	Contacto
Lic. VISSIO, Claudio	Secretario de Coordinación de Proyectos	Ministerio de Economía – Provincia de Santa Fe	OK
CPN SIMON, Jorge	Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos	Ministerio de Economía – Provincia de Santa Fe	OK
Lic. PRIOLO, David	Subsecretario de Planificación Estratégica	Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat	OK
Lic. FRONTONS, Gabriel	Director Provincial de Estadísticas y Censos	Ministerio de Economía – Provincia de Santa Fe	OK
CPN NICOLAU, Sergio	Director General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos – Secretaría de Coordinación de Proyectos	Ministerio de Economía – Provincia de Santa Fe	OK
LE SEPLAZRKI GOMEZ, Lautaro	Asesor técnico de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos	Ministerio de Economía – Provincia de Santa Fe	OK

ANEXO II: NORMATIVA RELACIONADA

LEY 12.510

CAPÍTULO III: SUBSISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

SECCIÓN I: Definición del sistema

ARTICULO 170.- El Subsistema de “Inversión Pública” comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del Plan Provincial de Inversión Pública y la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Se entiende por inversión pública la aplicación racional y eficiente de recursos públicos con el fin de mantener, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad

productora de bienes y servicios con el fin de incrementar el patrimonio y optimizar la gestión pública.

El ciclo de todo proyecto de inversión comprenderá las etapas de preinversión, inversión, operación y evaluación posterior.

- Decreto 1336/23

Reglamenta el Artículo 170° conforme a su Anexo Único: La Dirección General de Inversión Pública (DGIP) elaborará y mantendrá actualizado un Glosario que defina el contenido de los principales vocablos de uso específico referidos a la temática de Inversión Pública y Proyectos de Inversión.

ARTICULO 171.- Están sujetos a las disposiciones de la presente ley todos los proyectos de inversión de los organismos integrantes de la Administración Provincial, así como las organizaciones privadas o públicas que requieran para su realización subsidios, transferencias, aportes, avales, créditos o cualquier tipo de beneficio, que afecte en forma directa o indirecta al patrimonio público provincial, con repercusión presupuestaria presente o futura, cierta o contingente.

- Decreto 1336/23

Reglamenta el Artículo 171° conforme a su Anexo Único: Los responsables de las Jurisdicciones y Organismos integrantes del Sector Público Provincial No Financiero que aprueben Proyectos de organizaciones privadas o públicas que impliquen afectación del patrimonio público provincial requerirán en forma previa a la DGIP el dictamen previsto en el artículo 176 del presente Decreto.

ARTICULO 172.- El Banco de Proyectos de Inversión es un sistema de información que,

instrumentado, administrado y mantenido por la Unidad Rectora Central, registra proyectos de inversión identificados en cada jurisdicción, ente u organismo y seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto provincial, previamente evaluados técnica, económica, social y ambientalmente.

- Decreto 1336/23 - Anexo Único: Artículo 172° - Sin reglamentar.

SECCIÓN II – Organización y Competencias

ARTICULO 173.- La Dirección General de Inversión Pública es la Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública y como tal responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios de la hacienda y está a cargo de un Director General y un Subdirector General.

Son requisitos para ocupar el cargo de Director General y Subdirector General ser profesional universitario en las ramas de las ciencias económicas, sociales, o exactas con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el título.

Dichos profesionales deben dedicar todas sus actividades al servicio de la administración pública con la sola excepción del ejercicio de la docencia, en la medida que sea compatible con sus funciones según las disposiciones en vigencia.

- Decreto 1336/23 - Anexo Único: Artículo 173° - Sin reglamentar.

ARTICULO 174.- La Dirección General de Inversión Pública tiene las siguientes funciones y

competencias:

a) Establecer y elaborar sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados, las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública, en todas sus etapas;

b) Coordinar las acciones a seguir para el planeamiento y gestión de la etapa de inversión de los proyectos de inversión pública provincial y supervisar la formulación y evaluación de los proyectos de inversión realizados en las jurisdicciones y entidades en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos;

c) Elaborar anualmente, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, el Plan Provincial de Inversión Pública y participar en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan;

- d) Participar en la identificación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas;
 - e) Organizar y mantener actualizado un inventario de proyectos de inversión pública a través de un banco de proyectos de inversión pública provincial;
 - f) Desarrollar un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento integral de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos individualmente y del plan de inversión pública en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria;
 - g) Capacitar a los agentes de la Administración Pública provincial y municipal en la formulación y evaluación de proyectos de inversión;
 - h) Registrar los proyectos de inversión de alcance local que realicen el Estado Nacional, los Municipios y Comunas o que sean financiados por el sector privado y comunicar al sistema de inversión pública nacional los proyectos que la Provincia considere prioritarios;
 - i) Supervisar la evaluación posterior realizada por los organismos ejecutores sobre proyectos seleccionados, una vez finalizada la etapa de inversión y por lo menos una vez cuando se hayan cumplido cinco (5) años de operación de los mismos, incluyendo el año de puesta en marcha;
 - j) Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones de apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los proyectos de inversión pública, metodologías desarrolladas o aplicadas y brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las entidades o jurisdicciones que así lo soliciten;
 - k) Establecer comunicación con el sector público nacional, municipal y comunal y con el sector privado a los efectos de identificar y apoyar las actividades de preinversión relativas a proyectos de inversión de mutua conveniencia;
 - l) Todas las demás que le asigne la reglamentación.
- Decreto 1336/23 - Anexo Único: Artículo 174° - Sin reglamentar.

SECCIÓN III - Normas Técnicas Comunes

ARTICULO 175.- Las oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión pública de cada jurisdicción o entidad del Sector Público Provincial No Financiero, tienen las siguientes funciones:

- a) Identificar, formular y evaluar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área, de acuerdo a los lineamientos y metodologías dispuestos por la Unidad Rectora Central y las disposiciones específicas del organismo de su pertenencia;

- b) Identificar, registrar y mantener actualizados los proyectos incluidos en el banco de proyectos de inversión pública en lo concerniente a su área;
- c) Efectuar el control físico-financiero de la ejecución de los proyectos de inversión pública, hasta su conclusión y puesta en operación;
- d) Realizar la evaluación posterior de los proyectos de inversión, en conjunto con la Unidad Rectora Central;
- e) Participar en el proceso de evaluación, que realice la Unidad Rectora, de los proyectos de su jurisdicción.

- Decreto 1336/23

Reglamenta el Artículo 175° conforme a su Anexo Único: En todas las Oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión del Estado Provincial la autoridad competente designará a él/los responsables del área encargada de preparar, evaluar y monitorear los Proyectos de inversión correspondientes a las mismas. El/los nombrados serán encargados de brindar a la Dirección General de Inversión Pública la información relativa a los Proyectos emprendidos por esa Jurisdicción u organismo a los efectos de ser incluidos en el Banco Provincial de Proyectos de Inversión (BaPPI) utilizando para ello el procedimiento de acceso y numeración de Proyectos de Inversión previsto.

ARTICULO 176.- El plan provincial de inversión pública se integra con los proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías establecidas por la Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública, incluyendo las construcciones por administración, contratación, concesión y peaje.

Los proyectos de inversión que se incluyan en el proyecto de ley de presupuesto de cada año, y aquellos que soliciten transferencias, aportes, créditos u otorgamiento de avales del Estado Provincial para la realización de obras públicas provinciales, municipales o privadas, deben ser evaluados conforme lo establece el párrafo anterior.

Las jurisdicciones y los entes deben preparar la propuesta del plan de inversiones del área, seleccionar los proyectos prioritarios siempre y cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas por la metodología de evaluación y remitir la información requerida por la Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública.

- Decreto 1336/23

Reglamenta el Artículo 176° conforme a su Anexo Único: Previo a la incorporación de un proyecto de inversión al plan provincial de inversión pública, se requerirá un dictamen emitido por la Dirección

General de Inversión Pública, que definirá alguno de los siguientes resultados.

Aprobado: el proyecto es apto y puede iniciarse su ejecución.

Aprobado con Observaciones: El Proyecto cumple con la metodología, pero existen razonables observaciones a la decisión adoptada como resultado de la Formulación y Evaluación realizada. En este caso las observaciones serán comunicadas a la Jurisdicción correspondiente, la que deberá ordenar una respuesta fundada que puede ratificar o rectificar la formulación y evaluación realizada. Una vez que la Dirección General de Inversión Pública reciba esta respuesta, puede iniciarse la ejecución del proyecto.

Para Reformulación: El Proyecto deberá reformularse de acuerdo con las observaciones y condiciones indicadas por la Dirección General de Inversión Pública. Una vez reformulado puede ser remitido para su análisis y dictamen

ARTICULO 177.- El Poder Ejecutivo puede facultar a la Dirección General de Inversión Pública para fijar el monto máximo del programa o proyecto de inversión que puede ser aprobado directamente por la jurisdicción o entidad iniciadora para su inclusión en el plan provincial de inversión pública.

- Decreto 1336/23

Reglamenta el Artículo 177° conforme a su Anexo Único: Facúltase a la Dirección General de Inversión Pública a establecer el monto máximo del Proyecto de inversión que puede ser aprobado directamente por la jurisdicción u organismo iniciador para su inclusión en el Plan Provincial de Inversión Pública, sin previo dictamen de la mencionada Dirección General.

ARTICULO 178.- El plan provincial de inversión pública debe formularse anualmente con una proyección plurianual. Al finalizar cada ejercicio se lo reformulará para el período plurianual que se establezca, con las correcciones necesarias para adaptarlo al grado de avance efectivo logrado en la ejecución de los proyectos de inversión pública provincial y las nuevas condiciones de financiamiento de la hacienda pública. Las clasificaciones de los proyectos, las agregaciones de los mismos y la estructura analítica deben ser compatibles con la estructura presupuestaria.

En el plan provincial de inversión pública no pueden incluirse proyectos que no formen parte del banco de proyectos de inversión. Asimismo sólo pueden financiarse proyectos de inversión de jurisdicciones, entes, empresas públicas o municipios que tengan garantizado y actualizado el cumplimiento del pago de su deuda.

En caso de emergencias, el Poder Ejecutivo puede encarar la ejecución de proyectos no previstos en el presupuesto, previa evaluación del mismo por la Unidad Rectora Central del Sistema de Inversión Pública e inclusión en el sistema provincial de inversión pública.

- Decreto 1336/23 - Anexo Único: Artículo 178° - Sin reglamentar

DECRETO N 0469

SANTA FE, 12 Abril de 2004.-

VISTO:

Visto el Expediente N 00301-0050298-4 por el cual se propicia la implementación del Sistema Provincial de Inversión Pública y la creación del Banco Provincial de Proyectos de Inversión; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar un Sistema Provincial de Inversión Pública basado sobre proyectos de inversión adecuadamente formulados y justificados por sus efectos sociales, productivos y ecológicos.

Que se hace indispensable, para ello la creación del Banco Provincial de Proyectos de Inversión (BaPPI) como sistema de información que reúna y mantenga actualizados todos los proyectos de Inversión que afecten en forma directa o indirecta el patrimonio público provincial.-

Que el mencionado Banco de Proyectos de Inversión Pública permitirá aportar información integrada sobre proyectos de inversión física y social, abarcando la totalidad del ciclo de vida de los proyectos, viabilizar la evaluación ex ante, concomitante y ex post de cada inversión, brindar información sobre programas, subprogramas, proyectos y actividades e incorpora los programas con organismos internacionales de crédito.

Que corresponde la designación de la Unidad Rectora Central del Sistema de Inversión Pública, así como la designación de funciones y competencias.

Que, desde el punto de vista operativo, a efectos de descentralizar la carga de datos y permitir que los mismos se incorporen al Sistema en el lugar en que se generan, es necesaria la creación de las oficinas sectoriales, encargadas de la gestión de los proyectos de inversión pública de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial.

Que, a los efectos de establecer y elaborar, las metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyecto de inversión pública, resulta necesaria la creación de una comisión especial formada por los Ministerios que ministran mayor cantidad de proyectos de inversión.

Que corresponde en consecuencia el dictado de la normativa a efectos de implementar en el ámbito de la Provincia el Sistema Provincial de Inversión Pública.

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1. - Implementase en el ámbito Provincial un Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP). Este sistema comprender el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la gestión de las actividades de pre-inversión y la formulación de los Planes anuales de Inversión Pública Provincial y abarcar todo el ciclo de los proyectos de inversión, en sus etapas de preinversión, inversión, operación y evaluación posterior.

ARTICULO 2. - Créase el Banco Provincial de Proyectos de Inversión (BaPPI) como sistema de información que reúna y mantenga actualizados los proyectos de inversión identificados por las Unidades Sectoriales de las distintas jurisdicciones y entes, en el marco del Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP). Al respecto se entiende por inversión pública la aplicación racional y eficiente de recursos públicos destinada a mantener, ampliar, modernizar o reconstruir la capacidad productora de bienes y servicios con el fin de incrementar el patrimonio y mejorar la calidad de la gestión pública.

Artículo 3. - Están sujetos a las disposiciones del presente decreto todos los proyectos de inversión de los organismos integrantes de la Administración Provincial, así como de las organizaciones privadas o públicas que requieran para su realización subsidios, transferencias, aportes, avales, créditos o cualquier tipo de intervención, que afecte en forma directa o indirecta al patrimonio público provincial, con repercusión presupuestaria presente o futura, cierta o contingente.

Artículo 4. - El Banco Provincial de Proyectos de Inversión será gestionado por la Unidad Rectora Central, con la participación de las Oficinas Sectoriales que registrarán los problemas identificados en cada jurisdicción que den origen a proyectos de inversión. Las Unidades sectoriales serán conformadas por las oficinas encargadas de la identificación y preparación de proyectos en cada jurisdicción o ente.

Artículo 5. - La Unidad Rectora Central del Sistema Provincial de inversión Pública tendrá las siguientes funciones y competencias: a) Informar anualmente a la Dirección General de Finanzas del Ministerio, de Hacienda y Finanzas, el listado de proyectos evaluados en condiciones de ser incorporados al Presupuesto Provincial; b) Organizar y mantener actualizado un inventario de proyectos de inversión pública a través del Banco Provincial de Proyectos de Inversión; c) Desarrollar un sistema

que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento integral de las inversiones públicas, que permita el seguimiento de los proyectos individualmente y del plan de inversión pública en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria; d) Capacitar a los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal en la formulación y evaluación de proyectos de inversión; e) Registrar los proyectos de inversión de alcance local que ejecuten el Estado Nacional, los Municipios o Comunas o aquellos proyectos relevantes que sean financiados por el sector privado; f) Comunicar al Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública Nacional, los proyectos que la Provincia considere prioritarios; g) Supervisar la evaluación posterior realizada por los organismos ejecutores sobre proyectos seleccionados; h) Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones de apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los proyectos de inversión pública, metodologías desarrolladas o aplicadas y brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las entidades o jurisdicciones que así lo soliciten; i) Establecer comunicación con el sector público nacional, municipal y comunal y con el sector privado a los efectos de identificar y apoyar las actividades de preinversión relativas a proyectos de inversión de mutua conveniencia.

Artículo 6 - Las oficinas sectoriales, encargadas de la gestión de los proyectos de inversión pública de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial, tendrán las siguientes funciones:

a) Identificar, formular y evaluar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área, de acuerdo a los lineamientos y metodologías elaborados por la comisión creada al efecto y las disposiciones específicas del organismo de su pertenencia; b) Identificar, registrar y mantener actualizados los proyectos incluidos en el banco de proyectos de inversión pública en lo concerniente a su área; c) Efectuar el control físico-financiero de la ejecución de los proyectos hasta su conclusión y puesta en operación; d) Realizar la evaluación posterior de los proyectos de inversión, en conjunto con la Unidad Rectora Central; e) Participar en conjunto con la Unidad Rectora Central en las actividades de evaluación de los Proyectos de su jurisdicción.

Artículo 7 - Designase a la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como Unidad Rectora Central del Sistema Provincial de Inversión Pública.

Artículo 8. - Créase una comisión integrada por un representante de la Unidad Rectora Central y un representante de cada uno de los Ministerios de Asuntos Hídricos, de la Producción y de Obras, Servicios Públicos y Vivienda que tendrá como cometido establecer y elaborar sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados, las

metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública, en todas sus etapas.

Artículo 9. - Todo proyecto de inversión pública, cuyo costo sea superior a Pesos trescientos mil (\$ 300.000), independientemente de su fuente de Financiamiento, que se incluya en el proyecto de ley de presupuesto de cada año, deberá estar identificado, formulado y evaluado por la Oficina Sectorial y registrado y evaluado en el Banco Provincial de Proyectos de Inversión, de acuerdo con los lineamientos y metodologías a que hace referencia el artículo 6 inciso a) del presente decreto.

Artículo 10. - Regístrese, comuníquese y archívese.

OBEID

Lic. Julio Esteban Barberis

Dr. Roberto Arnaldo Rosúa

Ing. Qco. Roberto Armando Ceretto

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Prof. Carola Nin

Dra. Claudia Alejandra Perouch

Arq. Alberto Nazareno Hammerly

Agr. Alfredo Antonio Raparo

Sistema de Información de Normativas

Gobierno de Santa Fe

Decreto 0043/2006 gestión (0) (martes 3 de enero de 2006)**ENCOMIENDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS LA ELABORACION DE LA
REGLAMENTACION DE LA LEY 12510****FIRMANTES: OBEID - AGOSTO****DECRETO N° 0043****SANTA FE, 03 ENE 2006****VISTO:**

El Expediente N° 00301-0054043-4 (06-001-Finanzas) del Ministerio de Hacienda y Finanzas relacionado con la normativa de la Ley Nro. 12.510; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma denominada de Administración, Eficiencia y Control del Estado rige los actos, hechos y operaciones relacionados con la Administración y Control de la Hacienda del Sector Público Provincial No Financiero, estableciendo el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que hacen posible la coordinación de recursos humanos, financieros y bienes económicos aplicados al cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en su artículo 255° establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la citada ley y lo faculta a instrumentar e implementar gradualmente los términos y funcionalidades previstas para cada uno de los subsistemas de la misma;

Que en consecuencia a los fines de que la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado adquiera plena eficacia y por ello sustituya a la Ley Complementaria del Presupuesto vigente, resulta necesario disponer la reglamentación de la ley citada, lo que se llevará a cabo con el gradualismo establecido en su artículo 255°,

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°- Encomiéndase al Ministerio de Hacienda y Finanzas la elaboración de la reglamentación de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a efectos de poner en vigencia gradualmente los términos y funcionalidades previstos en la citada ley en el marco de lo establecido por el artículo 255° de dicha norma.

ARTÍCULO 2°- De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas proyectará gradualmente las adecuaciones a la estructura orgánico funcional de los Organismos Rectores necesarias para la implantación de los Subsistemas previstos en la Ley Nro. 12.510.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2253

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

01 NOV 2022

VISTO:

El expediente N° 00301-0072967-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la aprobación de la Estructura Orgánica — Funcional del Subsistema de Inversión Pública del Ministerio de Economía, a cuyos efectos se crea la Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública de conformidad a lo normado por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4054/94, por el cual en su Artículo 5° se crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas la Administración Provincial de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, aprobándose por Artículo 6° las Misiones y Funciones de la misma, dentro de las cuales se establecía: Mantener actualizado el Banco de Proyectos de Inversión de la Administración Pública Provincial, Dirigir la evaluación económica y/o social de los Proyectos de Inversión a ser incorporados, sea a nivel presupuestario o a ser financiados a través de Organismos Internacionales, Coordinar con los Organismos Ejecutores la formulación de Proyectos de Inversión ajustados a las metodologías internacionales, Analizar y difundir metodologías de formulación y evaluación de proyectos de inversión en el ámbito provincial;

Que por Decreto N° 1734/98 se crea la Secretaría de Proyectos de inversión, y Financiamiento Externo, de la cual pasan a depender orgánica y funcionalmente la Administración Provincial de Proyectos de Inversión y financiamiento Externo, la Dirección Provincial del mismo nombre y los organismos de su órbita;

Que por Decreto N° 0011/99 se transforma la Secretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo en Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, a la cual se le asignaron por Decreto Acuerdo N° 0110/99 entre otras las siguientes competencias y funciones: Elaborar el plan



"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

provincial de inversión pública y fortalecimiento que cuenten con financiamiento externo correspondiente al conjunto de los Programas, ya sean existentes y/o a crearse en las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial encuadrados en esa categoría, Asesorar técnicamente en las distintas etapas de identificación, formulación, licitación y ejecución de los proyectos a los organismos responsables de programas de inversión pública y fortalecimiento institucional con financiamiento internacionales;

Que por Decreto Acuerdo 0469/2004, Implementa en el ámbito provincial el Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP), estableciéndose las funciones y competencias de la Unidad Rectora Central del mencionado Sistema, designándose en su artículo 7° a la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, como Unidad Rectora Central del Sistema Provincial de Inversión Pública;

Que en cumplimiento de dichas funciones antes mencionadas, se realizaron actividades conjuntas con la Dirección Nacional de Inversión Pública, de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, en el marco de Ley Nacional 24.354 - sancionada en el año 1994 y reglamentada por el Decreto N° 720 del año 1995- se creó el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, por las cuales se le manifestó el interés por la implementación de un Sistema Provincial de Inversión Pública, compatible con el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, el cual se plasmó con la firma del Convenio Marco, de fecha 13 de Enero de 2004, con la Dirección Nacional de Inversión Pública, de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, aprobado por Decreto N° 0013/04, en el cual el Gobierno Provincial se obliga a realizar los mayores esfuerzos para que dentro de 180 días sea implementado en dicho ámbito un sistema de Inversiones Públicas compatibles con el que se emplea en el ámbito nacional;

Que como resultado de dichas labores, por Decreto N° 0469/04, del 12 de abril de 2004, en su artículo 1 se Implementa en el ámbito Provincial un Sistema Provincial de Inversión Pública (SPIP), el cual comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la gestión de las actividades de pre-inversión y la formulación de los Planes Anuales de Inversión Pública Provincial y abarca todo el ciclo de los proyectos de inversión, en sus etapas de preinversión, inversión, operación y evaluación posterior;



"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que dicho decreto en su artículo 5° determina las funciones y competencias del Sistema Provincial de Inversión Pública;

Que a su vez en su artículo 7 designa a la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, actual Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, como Unidad Rectora Central del Sistema Provincial de Inversión Pública;

Que por Decreto N° 0001/06, del 02 de enero de 2006, se promulga como Ley de Estado la Ley N° 12.510, norma denominada de Administración, Eficiencia y Control del Estado que rige los actos, hechos y operaciones relacionados con la Administración y Control de la Hacienda del Sector Público Provincial No Financiero, estableciendo el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que hacen posible la coordinación de recursos humanos, financieros y bienes económicos aplicados al cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por Decreto N° 043/06, en su artículo 1° se encomienda al Ministerio de Hacienda y Finanzas la elaboración de la reglamentación de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a efectos de implementar gradualmente los términos y funcionalidades previstos en la citada Ley según lo establecido por el artículo 255ª de dicha norma;

Que el artículo 6° de la Ley N° 12.510 dispone que la Administración de la Hacienda del Sector Público Provincial No Financiero estará compuesto por los Sistemas que detalla y que estarán a cargo de las Unidades Rectoras Centrales, por lo que se crea, en su artículo 173 la Dirección General de Inversión Pública en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la cual, en su artículo 174 se asignan las funciones y responsabilidades del Subsistema de Inversión Pública, ya desempeñadas por las Direcciones Generales que integran la ex Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, actual Secretaría de Coordinación de Proyectos, las que resultan similares y/o idénticas a las establecidas en el Decreto N° 0469/04, citado ut supra;

Que a pesar del tiempo transcurrido desde la sanción, en el año 2006, de la Ley N° 12.510, a la fecha no se ha designado el órgano rector del Subsistema de Inversión Pública ordenado por la misma.



"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que en fecha 20 de agosto de 2020, se crea Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía como Órgano Rector el Subsistema de "Crédito Público" como el "conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan las acciones y operaciones tendientes a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo, incluido el proceso previo de evaluación y dictamen de factibilidad para la concreción y aplicación de la toma de créditos internos y externos en el marco expresado en la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, a fin de cumplimentar con lo establecido en la Ley 12.510, es imprescindible instrumentar el Subsistema de Inversión Pública conforme el Título III: Subsistema de Administración de Bienes, Capítulo III: Sistema de Inversión Pública, artículos 170 a 178, de la misma.

Que dentro de las funciones de la Dirección Provincial de Inversión Pública está la de Organizar y mantener actualizado un inventario de proyectos de inversión pública a través de un Banco de Proyectos de Inversión Pública Provincial, el cual permitirá aportar información integrada sobre proyectos de inversión física y social, abarcando la totalidad del ciclo de vida de los proyectos, viabilizar la evaluación ex ante, concomitante y ex post de cada inversión, brindar información sobre programas, subprogramas, proyectos y actividades e incorpora los programas con organismos internacionales de crédito.

Que la implementación del Sistema de Inversión Pública, mediante la herramienta informática de Banco Provincial de Proyectos de Inversión permitirá, con el transcurso del tiempo, al Poder Ejecutivo gestionar los recursos económicos provinciales destinados a los proyectos de inversión los cuales cumplan con los criterios y metodologías internacionalmente aceptados para la formulación y evaluación proyectos de inversión públicos.

Que el correcto funcionamiento del Banco Provincial de Proyectos de Inversión, otorga a la Administración Provincial una herramienta de panel de control de la evolución de la Inversión Pública, que maximiza el impacto de los recursos destinados a cada proyecto mediante una formulación optima bajo los estándares metodológicos, lo que permite contralar la ejecución de cada proyecto a través de su alcance, cronograma y recursos, posibilitando con ello medir de una manera adecuada el desempeño de los proyectos en base a lo planificado.



"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que al mismo tiempo esto permitirá ampliar dentro del ámbito del Estado Provincial las capacidades institucionales específicas en la temática, repercutiendo positivamente tanto en el resto de los subsistemas de administración financiera como las demás jurisdicciones de la administración pública que realizan inversión pública.

Que la creación del Dirección Provincial de Inversión Pública, no implica el incremento de la planta de personal todo vez que la misma será ejercida por el personal de planta perteneciente a la Secretaria de Coordinación de Proyectos.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial dar cumplimiento con la implementación de todos los sistemas creados por la Ley N° 12.510 en su artículo 6°, para lo cual se gestiona el presente acto administrativo referente al Subsistema de Inversión Pública.

Que, posteriormente por los Decretos N° 0033/11, N° 0073/15, N° 0061/19 y N° 0811/22, las Direcciones Generales de la ex Secretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo, pasaron sucesivamente a la órbita de las Secretaría de Finanzas e Ingreso Públicos y, en la actualidad, de la Secretaría de Coordinación de Proyectos;

Que a fin de una adecuada instrumentación corresponde modificar la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía aprobada por Decreto N° 0061/19 y sus modificatorias, suprimiendo la Dirección Provincial de Inversión Pública y su Dirección General homónima, dependientes de la Secretaria de Finanzas e Ingresos Públicos, creando en el ámbito de la Secretaria de Coordinación de Proyectos, la Dirección General de Inversión Pública con carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública de conformidad a lo normado en el artículo 173° de la Ley 12.510, como, así también, dotarla de una estructura orgánica-funcional con sus correspondientes Misiones y Funciones;

Que la presente gestión ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública;

Que corresponde exceptuar la presente gestión de lo dispuesto por el Decreto – Acuerdo N° 877/90;



"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72º inciso 4) de la Constitución Provincial y los Artículos 28º inciso h), 255º, 258º y concordantes de la Ley N° 12.510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase la Dirección General de Inversión Pública con carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública de conformidad a lo normado en el artículo 173º de la Ley N° 12.510 en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese parcialmente la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 0061/19 y modificada por sus similares N° 1064/20, 3426/21, 3427/21 y 811/22, suprimiendo la Dirección Provincial de Inversión Pública y su Dirección General homónima, dependientes de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos e incorporando la Dirección General de Inversión Pública creada por artículo 1º, la cual absorberá las competencias de la Dirección General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión, la Dirección General de Licitaciones Nacionales e Internacionales, la Dirección General de Ejecución de Proyectos, la Dirección General de Programación y Coordinación Administrativa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones, conforme al Anexo "A" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse el Organigrama y las Misiones y Funciones de la Dirección General de Inversión Pública que se establecen en el Anexo "B", que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Establécese que a la totalidad de los agentes que se desempeñen en la Dirección General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión, la Dirección General de Licitaciones Nacionales e Internacionales, la Dirección General de Ejecución de Proyectos, la Dirección General de Programación y Coordinación Administrativa, la Dirección



"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programa de Municipal de Inversiones, dependientes de la Secretaría de Coordinación de Proyectos, se le asignaran las nuevas misiones y funciones de la Dirección General de Inversión Pública – Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública de la Hacienda del Sector Público Provincial no Financiero, conforme al detalle obrante en Planilla Anexa "C" que forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de lo cual mantendrán las percepciones salariales correspondiente a las jerarquías escalafonarias alcanzadas.

ARTICULO 5º: Redesignase en el cargo de Director General del Órgano Rector de Inversión Pública al C.P.N Sergio NICOLAU, DNI N° 16.488.361 actual Director General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión, Categoría 9 -Agrupamiento Administrativo-, quien tendrá además a su cargo el cumplimiento de las funciones inherente a la Subdirección General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión.

ARTICULO 6º: Redesignase en el cargo de Subdirector General del Órgano Rector de Inversión Pública al Ing. Oscar MAGGI, DNI N° 14.048.788, actual Categoría 8 -Agrupamiento Administrativo-, subrogante de la Categoría 9 del mismo Agrupamiento como Director General de Licitaciones Nacionales e Internacionales, quien tendrá además a su cargo el cumplimiento de las funciones inherente a la Subdirección General de Licitaciones Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 7º: Modifíquese el detalle analítico de la planta de personal permanente de la Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, conforme al detalle obrante en Anexo "D", que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 8º: Establécese que una vez producidas las vacantes de funciones y cargos de los agentes alcanzados por el presente Decreto, se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en correlato a la Estructura Orgánica Funcional aprobado por el artículo 3º, en forma previa al cubrimiento de las mismas.

ARTÍCULO 9º: Establécese que el personal de la Dirección General de Inversión Pública percibirá los Suplementos Orgánicos y Funcionales establecidos para las restantes Unidades Rectoras Centrales, cesando en la percepción de los suplementos funcionales que actualmente perciben como agentes de la Secretaría de Coordinación de Proyectos.



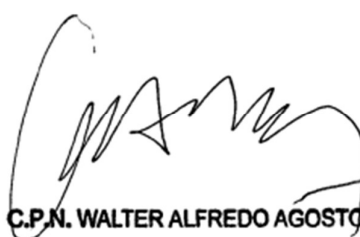
"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 10°: Establécese que el Ministerio de Economía deberá efectuar las adecuaciones de créditos presupuestarios a fin de atender lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 11°: Exceptúase la presente gestión del régimen instituido por el Decreto-Acuerdo N° 0877/90.

ARTÍCULO 12°: Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO


C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI

Imprenta Oficial - Santa Fe



"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

DECRETO N° 0 1 8 6

Santa Fe, Cuna de la Constitución, 08 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0072967-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la Observación Legal N° 0016 de fecha 29 de diciembre de 2022 que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló al Decreto N° 2253/22 emitido por este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Ejecutivo Provincial dar cumplimiento con la instrumentación de todos los Sistemas de Administración de la Hacienda Pública creados por la Ley N° 12.510 en su artículo 6°, por lo cual se gestionó el Decreto N° 2253/22 que se refiere al Subsistema de Inversión Pública;

Que en ese sentido se regula que dentro de las funciones de la Dirección General de Inversión Pública se halla la de organizar y mantener actualizado un inventario de proyectos de inversión pública a través de un Banco de Proyectos de Inversión Pública Provincial, el cual permitirá aportar información integrada sobre proyectos de inversión física y social, abarcando la totalidad del ciclo de vida de los proyectos, viabilizando la evaluación ex ante, concomitante y ex post de cada inversión, brindando información sobre programas, subprogramas, proyectos y actividades e incorporando los programas con organismos internacionales de crédito;

Que la implementación del Sistema de Inversión Pública, mediante la herramienta informática de Banco Provincial de Proyectos de Inversión permitirá al Poder Ejecutivo gestionar los recursos económicos provinciales destinados a los proyectos de inversión y metodologías internacionalmente aceptados para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública;

Que el funcionamiento del Banco Provincial de Proyectos de Inversión, otorga a la Administración Provincial una herramienta de panel de control de la evolución de la Inversión Pública, que maximizará el impacto de los recursos destinados a cada proyecto mediante una formulación óptima bajo los estándares metodológicos, lo que permite controlar la ejecución de cada proyecto a través de su alcance, cronograma y recursos, posibilitando con ello medir de una manera adecuada el desempeño de los proyectos en base a lo planificado;

Que al mismo tiempo esto permitirá ampliar dentro del ámbito del Estado Provincial las capacidades institucionales específicas en la temática, repercutiendo positivamente tanto en el resto de los subsistemas de administración financiera como en las demás jurisdicciones de la administración pública que realizan inversión pública;

Que dentro del trámite de control externo de la gestión, la Sra. Contadora Fiscal Delegada del Tribunal de Cuentas por medio de pedido de antecedentes N° 92/22 solicitó: 1- que se indique si quedaron sin efecto los Decretos 745/18 y 6104/89 y modificatorios, así como todo otro que aprobara las estructuras de las Direcciones Generales que se suprimen; 2- a) Que se justifique la insuficiencia referida del Anexo B, por el cual se crean 8 cargos con categoría 8, pero presupuestariamente se previeron 6; y, 2- b) se explique el excedente que surge de que se contempla una única Dirección General con categoría 9 pero se ampliaron 6 cargos en dicha categoría;

Que el mismo fue respondido en tiempo y forma el día 17 de noviembre de 2022, por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, donde se le expresó que los Decretos N° 745/18 y 6104/89 y sus modificatorias y toda otra alternativa de similar tenor, se encontraban derogadas implícitamente, en virtud del principio según el cual la norma posterior en el tiempo deroga a la anterior para el caso de normas que detentan igual rango jerárquico e igual rango de especialidad, tal es el caso que se prevé en la aplicación del Decreto N° 2253/22;

Que dicho criterio ha sido sostenido por la Doctrina y la Jurisprudencia, que aplican el principio *lex a posteriori* deroga *priori*, el que se caracteriza por ser cronológico, es decir que, ante un conflicto entre dos enunciados normativos de igual extensión e idéntico rango jerárquico, incompatibles, y promulgadas en momentos distintos, por lo que, en cuyo caso, prevalecerá la norma posterior en el tiempo;

Que asimismo, la respuesta expuesta en relación al planteo sobre la creación de 8 cargos de categoría 8 fue explicitando concreta y detalladamente que en el "Anexo B" del Decreto N° 2253/22 se produce la absorción de las Direcciones Generales de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, Licitaciones Nacionales e Internacionales, Ejecución de Proyectos, Programación y Coordinación Administrativa, Asuntos Jurídicos y Programa Municipal de Inversiones, transformándose en Subdirecciones del Órgano Rector y previendo 8 cargos de Subdirector General — Categoría 8. No obstante, se procedió a la creación de 6 cargos conforme al "Anexo D" de dicha normativa;

Que, se continuó manifestando, que los Subdirectores mantienen las percepciones salariales correspondientes a las jerarquías escalafonarias alcanzadas, es decir, que eran titulares o tenían asignadas funciones de la categoría 9; y, conforme al artículo 8 del Decreto mencionado anteriormente, una vez producidas las vacantes

de las funciones y cargos de los agentes se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en la Estructura Orgánica Funcional aprobada por el artículo 3 en forma previa al cubrimiento de las mismas;

Que en el caso, el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades optó por reorganizar a los agentes de una Dirección- o grupo de Direcciones — por lo cual es imperioso mantener la planta presupuestaria vigente en la actualidad a fin de que los agentes involucrados no se encuentren afectados en sus derechos escalafonarios y remunerativos, conforme Art. 72 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

Que no obstante las explicaciones vertidas, el Honorable Tribunal de Cuentas emitió la Observación Legal N° 0016 al Decreto 2253/22 el día 29 de diciembre de 2022 la cual fue notificada a la Cartera Ministerial el mismo día;

Que debe dejarse expresamente sentado que el reproche legal formulado no cumple con el Artículo 208° de la Ley 12.510 ya que no consigna en forma clara y precisa las disposiciones legales o reglamentarias que supuestamente se han transgredido a su criterio;

Que, asimismo, se ha notificado un acto de observación con remisión a diferentes informes a los cuales no se tuvo acceso, porque no fueron puestos a disposición de este Poder Ejecutivo a los fines de poder ver y analizar los argumentos de los cuestionamientos, configurándose de esta manera una vulneración lisa y llana a la garantía del derecho a la defensa y, en consecuencia, el menoscabo al debido proceso -Artículo 18 Constitución Nacional-;

Que hechas estas aclaraciones que deben quedar formalmente sentadas en relación a los defectos de la observación legal y su notificación, se agrega que en los art 1°, 2° y 3°, — Anexos A y B- se ejerce potestad normativa reglamentaria o de ejecución en materia de organización administrativa en ejercicio a las atribuciones que corresponden al Poder Ejecutivo, y por lo tanto ajenas al control del Tribunal por expresa disposición normativa de los artículos 202° inc. a y 206° de la Ley 12.510. En el mismo sentido por medio de los artículos 5 0 y 6° del Decreto observado, se han redesignado cargos y asignado competencias administrativas, en ejercicio de las mencionadas atribuciones;

Que, asimismo, el Tribunal advirtió que el desempeño de dos funciones y dos cargos en una misma persona, sin límite de tiempo, conlleva una situación de incompatibilidad administrativa por el principio de "a igual trabajo, igual remuneración";

Que debe aclararse que por lo establecido en el acto cuestionado en realidad no se han nombrado en dos cargos a las mismas personas, sino que sólo se les otorgaron a estas funciones provisoriamente abarcativas de diferentes cargos;

Que como se instrumentó en el Anexo "C", se encuentran vacantes los cargos de Subdirector General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión y el de Subdirector General de Licitaciones Nacionales e Internacionales,

Que por lo demás, el principio constitucional aludido por el órgano de control externo "igual remuneración por igual tarea" previsto en el Artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional no es un principio relacionado a la incompatibilidad administrativa, prevista en la Ley N° 4973, modificada por la Ley N° 10.469 de la Provincia de Santa Fe;

Que en la Administración Pública es posible asignar en más de una función a su personal respondiendo a principios del bien común, celeridad, eficiencia, entre otros, estando ello dentro del ejercicio de potestades discrecionales de la administración en un marco de razonabilidad tratándose de la puesta en funcionamiento de la Unidad Rectora Central, lo cual implica una etapa de transición hacia su implementación absoluta;

Que en orden a la competencia del Tribunal de Cuentas para suspender los efectos del acto emitido, corresponde citar a Dra. Mirian Ivanega en su obra "El Empleo Público" en virtud de cuyos párrafos se desprende que: "la regulación de la carrera administrativa, el nombramiento y remoción de los agentes son materias que corresponden a ese Poder, tal como ha sostenido reiteradamente la Corte Suprema: La facultad de nombrar y remover a los empleados públicos comprende la de otorgarles ascensos y la de ubicarlos en las respectivas categorías del escalafón, sin que el ejercicio de tal facultad por parte del Poder Ejecutivo sea susceptible de revisión judicial, salvo el caso de arbitrariedad o lesión de derechos consagrados en las leyes o en la Constitución nacional";

Que la postura aquí sostenida permite colegir que el ejercicio del iusvariandi por parte del Poder Ejecutivo, lo ha sido de modo razonable y legítimo, conforme a las normas vigentes, a la sazón y respetando los derechos de los agentes públicos, a quienes tiene el deber de conducir;

Que para mayor ilustración, procede recordar el dictamen de la Procuración Fiscal en la causa "Schiavone" (Fallos, 332:1413), donde se señaló qué: "aquel principio involucra la forma y la modalidad de la prestación del trabajo, y estas pueden ser modificadas por el empleador, con el límite del ejercicio irrazonable que tal facultad puede conllevar si con eso se ocasiona un perjuicio moral o material del agente;

Que finalmente, conforme lo sostenido en autos "Ojeda, Ramona I. E.N. M Economía — Disp 49/11 s/empleo público" del 17/11/15, y sus citas, "la potestas variandi se ejerce en el derecho laboral por que el Estado en uso de sus facultades exorbitantes puede disponer cambios en función del interés público, fundamentándolos en razones de servicio, con el sólo límite de motivarlos, esa

potestad no es ilimitada y debe preservar el deber de indemnidad del empleado", situaciones ambas que se encuentran verificadas en autos;

Que puede concluirse que el Jefe de la Administración Pública en una adecuada hermenéutica, ha utilizado una herramienta de modo legítimo, en pleno ejercicio de facultades constitucionales asignadas, previendo la estricta utilización de principios jurídicos aceptados por la doctrina y la jurisprudencia, y destacando que el paraguas provisto por la Carta Magna para orientar la dirección de la función gubernamental permite, a todas luces, suplir aquellas situaciones no previstas en normas de menor rango, tendiente a obtener el adecuado y eficaz funcionamiento del Estado, sin que ello redunde en un perjuicio para los agentes públicos que se encuentran bajo su órbita;

Que en el acto de observación invocándose un supuesto parecer del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales del órgano de control externo, se objeta que la creada Subdirección General de Inversión Pública no tenga autoridad jerárquica respecto a las otras siete subdirecciones creadas;

Que no obstante debe consignarse que el mentado subdirector tiene las funciones de entender sobre la conducción y coordinación de las etapas de selección, preinversión, formulación y evaluación económica y social de los proyectos de inversión en la Provincia para su priorización e incorporación en el plan provincial de inversión pública a ser financiados con fuentes propias de la Administración o en el marco de los distintos Programas de Financiamiento que adhiera la provincia y ejercer la supervisión de cada Programa —Anexo "B"—, lo que destaca su competencia y carácter articulador de todo el órgano rector;

Que por lo demás, y si bien son estrictas cuestiones de distribución de competencia reservada al Superior Jerárquico, el referido Subdirector es el reemplazante natural del Cargo de Director General de Inversión Pública en caso de ausencia de este, supuesto en que —a no dudarlo ejercerá jerarquía sobre las restantes subdirecciones del área. Así a fin de configurar la mejor organización para la correcta puesta en funcionamiento de la Unidad Rectora Central, dicha jerarquía debe quedar plasmada expresamente en el "Anexo B", lo que así se resuelve en el presente;

Que el artículo 1° referido a la creación de la Dirección General de Inversión Pública con carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública de conformidad a lo normado por el artículo 173° de la ley 12.510 en el ámbito de la Secretaria de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía no ha sido expresamente observado, y advirtiéndose lo disvalioso que resultaría al interés público su ineficacia, es que de conformidad con lo previsto en el artículo 209° "in fine" de la Ley mencionada, se procede a su insistencia;

Que como consta en el Decreto 2253/22 es necesario cumplimentar con lo establecido en la Ley 12.510 y por ello imprescindible instrumentar el Subsistema de Inversión Pública conforme el Título III: Subsistema de Administración de Bienes, Capítulo Sistema de Inversión Pública, artículos 170 a 178, de la misma;

Que por el artículo 2° se modificó parcialmente la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Economía, siendo esta cartera la más apta para instruir y evaluar las necesidades operativas y funcionales de su estructura, introduciéndose ahora los cambios a efectos de subsanar o aventar cualquier duda sobre su conformación, proponiéndose la siguiente redacción: "Artículo 2: Modifíquese parcialmente la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 0061/19 y modificada por sus similares N° 1064/20, 3426/21, 3427/21 y 811/22, suprimiendo la Dirección Provincial de Inversión Pública y su Dirección General homónima, dependientes de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos e incorporando la Dirección General de Inversión Pública creada por artículo 1°, conforme al anexo "A" que forma parte del presente Decreto";

Que respecto al artículo 3° por el cual se aprobó el Organigrama y las Misiones y Funciones de la Dirección General de Inversión Pública, el Tribunal de Cuentas de la Provincia efectuó observación a la falta de autoridad jerárquica de la Subdirección General de Inversión Pública sobre las demás subdirecciones y que no obstante no estar fundada dicha crítica y no compartir que esta causal invalide el referido artículo -tal como se señaló anteriormente-, se subsana esta norma agregando al Anexo B la siguiente redacción: "El Subdirector General de Inversión Públicas es el reemplazante del Cargo de Director General de Inversión Pública en caso de ausencia de este";

Que el decreto N° 2253 se dictó en el ejercicio de potestades discrecionales de la administración, a fin de lograr una gestión pública más eficaz, teniendo como horizonte valores como la estabilidad, idoneidad, la equidad, la responsabilidad y la eficiencia;

Que teniendo en cuenta lo hasta aquí expresado y que la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas tiene efectos suspensivos, en una etapa posterior se designará al personal que ocupará los cargos y funciones que se crearon por el decreto observado y se realizarán las adecuaciones presupuestarias, crediticias y orgánicas pertinentes, por lo cual se procede a derogar los artículos pertinentes de la norma observada;

Que esta técnica es adoptada para no dilatar la creación de la Dirección General de Inversión Pública con carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública, dada su importancia, habiendo analizado considerado aun siendo incompletos, los argumentos del órgano de control externo, y teniendo en cuenta los Principios de Colaboración y de Buena Administración que deben regir

para el cumplimiento cabal de los fines por los que se pretende la creación de órgano aludido;

Que han intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación de Proyectos; Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública; la Dirección General de Asesoría Letrada; y, la Secretaria Legal;

Que se ha expedido Fiscalía de Estado por Dictamen N° 0042.

Que en consecuencia se entiende que este Poder Ejecutivo se encuentra en condiciones de proceder a la emisión del acto de insistencia, sobre los artículos 10y 3° del Decreto 2253/22 en conformidad con lo previsto en el artículo 209° "in fine" de la Ley N° 12.510;

Que a su vez se dispone, en los términos del artículo 209° tercer párrafo de la Ley N° 12.510, el saneamiento del artículo 2° y Anexos "A" y "B"; y derogación de los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, junto a sus Anexos C y D;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Insístase en el artículo 1° del Decreto N° 2253/22 de fecha 1 de noviembre de 2022, conforme a los argumentos esgrimidos en los Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2253/22 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Modifíquese parcialmente la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 0061/19 y modificada por sus similares N° 1064/20, 3426/21, 3427/21, 811/22 y 3318/22 suprimiendo la Dirección Provincial de Inversión Pública y su Dirección General homónima, dependientes de la Secretaria de Finanzas e Ingresos Públicos e incorporando la Dirección General de Inversión Pública creada por el artículo 1°, conforme al Anexo "A" que forma parte del presente Decreto".

Modifíquese el Anexo "A" del mencionado artículo 2°, el cual se adjunta.

ARTÍCULO 3º: Insístase en el artículo 3º del Decreto N° 2253/22 y modifíquese el Anexo "B", "Subdirector General de Inversión Pública", al cual se le agrega la siguiente función:

"El Subdirector General de Inversión Pública es el reemplazante del cargo de Director General de Inversión Pública en caso de ausencia de este".

ARTÍCULO 4º: Dispónese el saneamiento del Decreto N° 2253/22, derogándose los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, junto a los Anexos "C" y "D" del mismo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

DECRETO N° 0667

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 1 3 ABR 2 023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000538-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la designación del personal que prestará servicios en el Órgano Rector del Subsistema de Inversión Pública del Ministerio de Economía, cuya Estructura Orgánica Funcional fuera aprobada por Decreto N° 186/2023, de conformidad a lo normado por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 186/23, se creó en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía, la Dirección General de Inversión Pública con carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión pública, de conformidad a lo normado en el artículo 173° de la Ley N° 12.510;

Que subsisten en el ámbito de la nombrada Secretaría, Direcciones Generales con misiones y funciones afines a las aprobadas por el Decreto N° 186/23 para la nueva Dirección General de Inversión Pública, por lo que se considera conveniente incorporarlas en la esfera de su competencia;

Que para la implementación del Subsistema de Inversión Pública se utilizarán los recursos físicos, humanos, presupuestarios y cualquier otro que resulte menester existentes en la Dirección General de Formulación y Evaluación Económica de proyectos de Inversión, la Dirección General de Licitaciones Nacionales e internacionales, la Dirección General de Ejecución de Proyectos, la Dirección General de Programación y Coordinación Administrativa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Programa Municipal de Inversiones, dependientes de la Secretaría de Coordinación de Proyectos, en miras a cumplimentar los cometidos públicos de la Unidad Rectora Central;

Que las citadas Direcciones cuentan con estructuras orgánicas - funcionales aprobadas por Decretos N° 0745/18, con excepción de su artículo 7° y 6104/89, y modificatorios N° 4828/91, 5394/91, artículos 3° y 5° del Decreto N° 1937/06 y artículos 4 0 y 8° del Decreto N° 2507/08, por lo que corresponde proceder a su expresa derogación;

Que asimismo se debe realizar la modificación del detalle analítico de la planta de personal permanente de la Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía;

Que para la puesta en funcionamiento del nuevo Órgano Rector resulta necesario designar al personal que desempeñará las misiones y funciones dispuestas en el Decreto N° 186/23;

Que el artículo 173° de la Ley N° 12.510 establece que la Dirección General de Inversión Pública es la Unidad Rectora Central del Subsistema de "Inversión Pública" y está a cargo de un Director General y un Subdirector General, como asimismo, que son requisitos para ocupar tales cargos, ser profesional universitario en las ramas de las ciencias económicas, sociales, o exactas con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el título y que dichos funcionarios deben dedicar todas sus actividades al servicio de la administración pública con la sola excepción del ejercicio de la docencia, en la medida que sea compatible con sus funciones según las disposiciones en vigencia;

Que resulta necesario instrumentar e implementar en forma gradual los términos y funcionalidades previstas para el subsistema, todo ello en consonancia con las facultades conferidas por el Legislador al Poder Ejecutivo, en el artículo 255° de la Ley N° 12.510;

Que, en el mismo contexto, por el artículo 258° de la norma referida se "faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar las excepciones en el cumplimiento de los requisitos fijados por la presente ley para la ocupación de los cargos de las Unidades Rectoras Centrales a los funcionarios públicos que actualmente los ocupan" y, especialmente, que "su cumplimiento será obligatorio en los distintos momentos que los mismos deban ser nuevamente ocupados, concordantemente con lo establecido en el Estatuto Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial", correspondiendo por ello la designación del personal que se desempeñará en la Dirección General de Inversión Pública dependiente de la Secretaría de Coordinación de Proyectos en las misiones y funciones aprobadas por el artículo 3° del Decreto N° 186/23;

Que en este marco, este Poder Ejecutivo considera conveniente establecer que las funciones del Director General de la Unidad Rectora serán ejercidas por el actual Director General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos;

Que resulta pertinente, asimismo, establecer que las funciones del cargo de Subdirector General de la Unidad Rectora, serán ejercidas por el actual Director General de Licitaciones Nacionales e Internacionales;

Que en este entendimiento corresponde designar en la Unidad Rectora Central del Subsistema de "Inversión Pública" a cargo de la Dirección General y de la

Subdirección General de Inversión Pública, a Sergio Daniel Milagros NICOLAU y Oscar Eduardo MAGGI, respectivamente;

Que el agente Sergio Daniel Milagros NICOLAU posee título de Contador Público Nacional, otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral en el año 1993, ingresando a trabajar en la Administración Pública en el año 1989 en la Dirección de Programación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe mediante Decreto N° 1170/89, y se desempeña como Director General de Formulación y Evaluación Económica de Proyectos — Categoría 9 del Agrupamiento Administrativo, desde el 1° de agosto de 2000 conforme Resolución N° 243/00, habiendo titularizado en el mismo por Decreto N° 0236/05.

Que el agente Oscar Eduardo MAGGI posee título de Ingeniero en construcciones, otorgado por la Facultad Regional Santa Fe — U.T.N.- en el año 1986, ingresando a trabajar en la Administración Pública en la Dirección Provincial de Catastro en el año 1980 y desempeñó como Director General de Licitaciones Nacionales e Internacionales desde el 26 de noviembre del 2018, conforme decreto N° 3436/18, habiendo titularizado en el mismo por Decreto N° 113/23;

Que, consecuentemente, resulta pertinente reconocer a los agentes Nicolau y Maggi el suplemento por Incompatibilidad Profesional previsto en el artículo 62° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorio, en carácter de Director General y Subdirector General del Órgano Rector;

Que la solución que se propicia es para otorgarle a la situación análoga resuelta por Decreto N° 2510/13;

Que además se propone la asignación de las funciones del cargo vacante Subdirector General de Licitaciones Nacionales e Internacionales — Categoría 8 del Agrupamiento Administrativo - al Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional Damián Luis HEVIA, D.N.I. 30.166.133, actual Coordinador General de Obras - Categoría 7 del mismo agrupamiento — de la Secretaria de Coordinación de Proyectos con el correspondiente reconocimiento del suplemento instituido por el artículo 61° del Decreto Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios;

Que resulta menester para aquellos agentes que hasta el dictado del presente se hubieran desempeñando en categorías de mayor jerarquía a las aquí reconocidas, sostenerles el nivel remunerativo alcanzado, liquidándose la diferencia que pudiera corresponder entre la remuneración nominal del cargo de mayor jerarquía alcanzado con percepción del suplemento establecido en el artículo 800 decimoquinto del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus modificatorios, y la remuneración nominal liquidada con los suplementos orgánicos y funcionales establecidos para las Unidades Rectoras Centrales, discriminando las sumas

remunerativas y las no remunerativas, según corresponda, las que se actualizarán por las futuras políticas salariales;

Que es voluntad de este Poder Ejecutivo sostener las licencias sin goce de haberes otorgadas a las agentes María Eva Valenti y Lilia Natalia De Llac, en tanto subsistan las condiciones objetivas por las cuales les fueran oportunamente autorizadas;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, la Dirección General de Asesoría Letrada y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 0155/03;

Que se ha expedido Fiscalía de Estado, sin mediar observaciones a la prosecución de la gestión;

Que corresponde exceptuar la presente gestión de lo dispuesto por el Decreto — Acuerdo N° 877/90, 0023/93- artículo 9°- y 0235/96, encuadrándola en el Decreto N° 73/91 y en el artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8525;

Que no contando con el total del crédito presupuestario en la Jurisdicción 36. Ministerio de Economía, se gestiona la ampliación presupuestaria para poder hacer frente a las obligaciones antes mencionadas con reducción de crédito de la Jurisdicción 91 Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que las modificaciones presupuestarias encuadran en la normativa prevista por los artículos 28° incisos "g" y "h" de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y 23° de la Ley N° 14.185 de Presupuesto Ario 2023;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1) y 6) del artículo 72° de la Constitución Provincial y en el marco de las disposiciones del artículo 255° y concordantes de la Ley N° 12.510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Deróguense los Decretos N° 0745/18, con excepción de su artículo 7°, y 6104/89, y modificatorios N° 4828/91, 5394/91, artículos 3° y 5° del Decreto N° 1937/06, y artículos 4° y 8° del Decreto N° 2507/08, por medio de los cuales se aprueban las Estructuras Orgánicas Funcionales de las Direcciones Generales de

Formulación y Evaluación Económica de Proyectos de Inversión, Licitaciones Nacionales e Internacionales, Ejecución de Proyectos, Programación y Coordinación Administrativa, Asuntos Jurídicos y Programa Municipal de Inversiones, dependientes de la Secretaría de Coordinación de Proyectos, y establécese la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Economía de acuerdo a la Planilla Anexa "A" que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el detalle analítico de la planta de personal permanente de la Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, conforme al detalle obrante en Planilla Anexa "B", que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3° - Desígnese al personal que se desempeñará en la Dirección General de Inversión Pública dependiente de la Secretaría de Coordinación de Proyectos, en las misiones y funciones aprobadas por el artículo 3° del Decreto N° 186/23, según el detalle obrante en la Planilla Anexa "C", que forma parte integrante del presente Decreto, cesando en sus actuales situaciones de revista.

ARTÍCULO 4° — Establécese que, con motivo de la designación de los agentes CPN Sergio Daniel Milagros NICOLAU (CUIL N.° 20-16488361-5) e Ing. Oscar Eduardo MAGGI (CUIL N° 20-14048788-1), a cargo de la Dirección General y Subdirección General del Organismo Rector de Inversión Pública, corresponde reconocer a su favor el suplemento por Incompatibilidad Profesional previsto en el artículo 62° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorio.

ARTÍCULO - Asígnense las funciones de mayor jerarquía a los agentes detallados en la Planilla Anexa "D", con el correspondiente reconocimiento del suplemento por subrogancia dispuesto en el artículo 61 0 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83.

ARTÍCULO 6° - Establécese que el personal alcanzado por el artículo 3° del presente Decreto dejará de percibir los suplementos funcionales que actualmente se les liquidan.

ARTÍCULO 7° - Dispónese que el personal de la Dirección General de Inversión Pública percibirá los Suplementos Orgánicos y Funcionales establecidos para las Unidades Rectoras Centrales.

ARTÍCULO 8° - Dispónese que aquellos agentes que hasta el dictado del presente se hubieran desempeñado en categorías de mayor jerarquía a las reconocidas por el artículo 3°, mantendrán el nivel remunerativo alcanzado; a estos efectos, se les liquidará la diferencia que pudiera corresponder entre la remuneración nominal del cargo de mayor jerarquía alcanzado con percepción del suplemento establecido en el artículo 80 decimoquinto del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus modificatorios, y la remuneración nominal liquidada con los suplementos orgánicos y funcionales establecidos para las Unidades Rectoras Centrales que por el presente se reconocen, discriminando las sumas remunerativas y las no remunerativas, según

corresponda, las que se actualizarán por las futuras políticas salariales y deberán ser identificadas con el número del presente Decreto.

ARTÍCULO 9° - Establécese que las licencias sin goce de haberes encuadradas en el artículo 51 0 del Decreto N° 1919/89, otorgadas a MARIA EVA VALENTI (CUIL N°27-13854300-0 — C. 1959) mediante Decreto N° 290/2019 y a LILIA NATALIA DE LLAC (CUIL N° 27-28733699-9 — C. 1981) mediante Resolución M.E. N° 29/2023, mantendrán su vigencia en tanto subsistan las condiciones objetivas por las cuales les fueran oportunamente autorizadas.

ARTICULO 10° - Modifícase el Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 91. Obligaciones a cargo del Tesoro por la suma de \$ 34.000.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES) (reducción) y Jurisdicción 36. Ministerio de Economía, Fuente de Financiamiento 111, Programa 42. Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Actividad 01. Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, por las sumas de \$ 11.400.000,00 (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL) y \$ 45.400.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL), conforme al detalle obrante en planilla Anexas "E" y "F" que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 11° - Exceptuase la presente gestión del régimen instituido por el Decreto Acuerdo N° 0877/90, Decreto N° 0023/93 — artículo 9 0- y Decreto N° 0235/96.

ARTICULO 12° - Establécese que el gasto que demande la presente gestión se imputará al Carácter 1. Administración Central, Jurisdicción 36. Ministerio de

Economía, Programa 42. Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Actividad 01. Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Subparcial 02/03, Finalidad 01, Función 30 Ubicación Geográfica 82-63 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 13° - Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

RESOLUCIÓN N° 262/23

SANTA FE, 'Cuna de la Constitución Nacional

V I S T O:

El expediente N° 00301-0073318-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto por el artículo 19 de la de Administración, Eficiencia y Control del Estado Ley N° 12.510, reglamentado por Decreto N° 3705/06; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente y a los fines de remitir el Proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2024 y Plurianual 2024-2026, se entiende procedente dar inicio a las actividades pertinentes;

Que como consecuencia de ello y de conformidad a la normativa aplicable, a los efectos de fijar anualmente los lineamientos generales para la formulación del citado documento en el marco de los planes y políticas provinciales, corresponde que éste Ministerio de Economía apruebe el cronograma y actividades, designando los responsables de llevar a cabo las mismas, así como los plazos de cumplimiento;

Que independientemente de lo que se acuerde al momento de la remisión del Proyecto de Presupuesto del ejercicio económico 2024 para su tratamiento y aprobación por parte de la Legislatura Provincial, en virtud del contexto electoral y cambio de autoridades y teniendo en cuenta el tiempo que insume la recopilación de datos de las jurisdicciones, organismos y entidades que conforman el Sector Público Provincial, se estima procedente dar inicio al proceso presupuestario;

Que además se entiende necesaria la constitución del Comité de Presupuesto integrado por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, la Secretaría de Coordinación de Proyectos, la Secretaría Legal, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Ingresos Públicos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Inversión Pública, con el objeto de intervenir en la tarea de la elaboración presupuestaria, proporcionando los lineamientos de política fiscal que orientarán la definición de políticas presupuestarias previas, pudiendo de este modo definir las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a las que deberán

ajustarse las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial para elaborar sus respectivos anteproyectos de Presupuesto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dísponese la constitución del Comité de Presupuesto integrado por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, la Secretaría de Coordinación de Proyectos, la Secretaría Legal, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Ingresos Públicos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Inversión Pública, a los fines señalados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Fijese el Cronograma de actividades a desarrollar para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2024 y Plurianual 2024-2026, determinando los plazos y los responsables de llevar a cabo las mismas de conformidad al Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

Constitución del Comité de Presupuesto

Secretaría de Hacienda.

Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos. Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública. Secretaría de Coordinación de Proyectos.

Secretaría Legal.

Dirección General de Presupuesto. Dirección General de Ingresos Públicos. Dirección General de Crédito Público.

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dirección General de Inversión Pública.

Ejercerá las funciones de órgano coordinador del citado Comité la Dirección General de Presupuesto, con carácter de Secretaría Ejecutiva del Comité.

Actividades a desarrollar por el Comité de Presupuesto

El COPRE tiene por objeto intervenir en la tarea de la elaboración presupuestaria, proporcionando los lineamientos de política fiscal que orientarán la definición de políticas presupuestarias previas, pudiendo de este modo definir las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a las que deberán ajustarse las instituciones y Entidades del Sector Público Provincial para elaborar sus respectivos Anteproyectos.

A continuación, se detalla el Listado de Actividades que realizará cada una de las áreas que constituyen el COPRE y sus vinculaciones con las jurisdicciones y Entidades:

1) Secretaría de Hacienda:

- a) Suministrar información útil para la elaboración de las proyecciones presupuestarias a la Dirección General de Presupuesto y proporcionar el escenario macroeconómico y los lineamientos básicos de política fiscal que serán la base para la confección del Presupuesto.
- b) Analizar la información suministrada por la Dirección General de Presupuesto respecto a las proyecciones presupuestarias a fin de definir la propuesta de techos presupuestarios de las distintas Jurisdicciones y Entidades.
- c) Elevar al Gabinete la propuesta de techos presupuestarios.

2) Dirección General de Presupuesto:

- a) Sistematizar la información relativa a la política presupuestaria general formulada a instancias del COPRE.
- b) Proyectar la ejecución del gasto presupuestario para el ejercicio vigente e identificar los programas que tendrán impacto en el Proyecto de Presupuesto y que requieran definiciones de política presupuestaria.
- c) Asesorar técnicamente a las Jurisdicciones y Entidades (SAF y Unidades Ejecutoras de Programas) en la revisión de las estructuras programáticas y los respectivos indicadores o metas, en forma previa a la estimación de recursos y gastos de los presupuestos preliminares.
- d) Analizar las disposiciones legales que determinan transferencias tanto al Sector Público como al Privado (educación privada, becas, asociaciones sin fines de lucro, pensiones a la vejez, etc.), considerando la política presupuestaria sectorial propuesta por las jurisdicciones y entidades con responsabilidad de gestión en la materia.

e) Cuantificar las transferencias a los Municipios que, con cargo al Tesoro Provincial, se originen en disposiciones legales o en la suscripción de acuerdos financieros.

f) Elevar a la Secretaría de Hacienda información para la determinación de los techos presupuestarios jurisdiccionales, estimados por objeto del gasto {inciso) y fuente de financiamiento.

g) Analizar y compatibilizar los techos presupuestarios propuestos con el presupuesto preliminar de cada institución y sistematizar la información referida a las políticas sectoriales, como así también la información de recursos no estimados por la Dirección General de Ingresos Públicos, proporcionada por las distintas Instituciones y Entidades (Recursos con Afectación Específica y Propios).

h) Realizar la estimación de Presupuestos Plurianuales conforme a las variables a tener en cuenta en su formulación, comunicar los techos plurianuales a los Servicios y Entidades y consolidar la información.

3) Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos:

a) Informar las variables macroeconómicas y estimar la evolución probable de las principales variables económicas a ser utilizadas en la elaboración del Presupuesto (PBI, precios implícitos, tasas de interés, etc.) y las implicancias presupuestarias de la política económica que se defina para el ejercicio a presupuestar.

b) Efectuar la evaluación del impacto económico de políticas nacionales en la economía

provincial.

c) Evaluar las variables macroeconómicas informadas por la Administración Nacional y que sirvan de base para la programación del cálculo de ingresos y las erogaciones del Presupuesto.

d) Estimar el cupo máximo de recursos a afectar por exenciones impositivas.

4) La Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos además y en forma conjunta con la Dirección General de Ingresos Públicos:

a) Proporcionar las propuestas de políticas en materia de recursos impositivos.

b) Proporcionar la estimación de recursos tributarios y no tributarios de origen provincial desagregado por tipo, clase y concepto y la estimación de los recursos de origen nacional (fondos coparticipados y fondos con afectación especial).

c) Proporcionar información en materia de pactos fiscales firmados o a concretarse y modificaciones sobre la legislación nacional en materia de afectación de recursos que puedan tener incidencia en la política tributaria.

d) Estimar el Gasto Tributario reflejando el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria.

S) La Secretaría de Finanzas e ingresos Públicos además y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público:

a) Estimar los desembolsos a obtener de los organismos internacionales de crédito.

b) Asistir en la elaboración de las políticas de financiamiento del gasto público en base a técnicas de crédito público, endeudamiento y otras, así como los distintos medios de financiamiento.

c) Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde a las políticas dispuestas por la Secretaría de Coordinación de Proyectos en materia de inversión pública y en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública.

d) Realizar proyecciones del servicio de la deuda externa en concepto de intereses, comisiones, gastos y amortizaciones de aquellos proyectos con financiamiento externo.

6) Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública:

a) Definir las propuestas de política en materia de ocupación y salarios.

b) Estimar la planta de cargos totales y ocupados, y proporcionar información sobre ocupación de cargos vacantes y/o reasignación de los mismos.

c) Definir las propuestas de política en materia del régimen de contrataciones de servicios personales y pasantías.

7j La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública además y en forma conjunta con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública:

a) Realizar la proyección de gastos en personal de acuerdo a la planta ocupada y a la política en materia de ocupación y salarios.

b) Detallar los costos correspondientes a Escuelas de Gestión Privada, a contratos por servicios personales, sistema de pasantías rentadas y otros conceptos vinculados a la masa salarial.

8) Secretaría de Coordinación de Proyectos:

- a) Proporcionar las propuestas sobre los lineamientos básicos de política en materia de inversión pública.
 - b) Cuantificar los requerimientos financieros de los proyectos, así como el financiamiento externo de los mismos y los importes de contrapartida financiera por parte del Tesoro Provincia.
 - c) Proporcionar información actualizada sobre los desvíos observados en la realización de los proyectos respecto de los plazos originalmente programados y de las sucesivas reprogramaciones, con fondos de Organismos Internacionales.
- 9) La Secretaría de Coordinación de Proyectos además y en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública:
- a) Establecer y elaborar sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados, las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública.
 - b) Elaborar el Plan Provincial de Inversión Pública y participar en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan, conforme los requerimientos que oportunamente realicen los diferentes actores involucrados.
 - c) Realizar el control de los proyectos y obras contemplados en el Proyecto de Presupuesto a ser elevado a las Cámaras Legislativas, tanto en materia de erogaciones como así también en lo relativo a la programación financiera y física, y el financiamiento de los mismos.
 - d) Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde a las políticas de financiamiento dispuestas por la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público.

10) Secretaría Legal:

Coordinar, intervenir y dictaminar en la elaboración del proyecto de Ley de presupuesto y supervisar y asesorar sobre los requerimientos de disposiciones a introducir al plexo normativo.

DECRETO N.º 1336

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 30 JUN 2023.-

VISTO:

El expediente N° 00301-0073083-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se tramita la reglamentación parcial del Capítulo III Subsistema de Inversión Pública, del Título III - Subsistema de Administración, de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 043/06, en su artículo 1° se encomienda al Ministerio de Hacienda y Finanzas la elaboración de la reglamentación de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a efectos de implementar gradualmente los términos y funcionalidades previstos en la citada Ley según lo establecido por el artículo 255ª de dicha norma;

Que el artículo 6° de la Ley dispone que la Administración de la Hacienda del Sector Público Provincial no Financiero estará compuesto por los sistemas que detalla y que estarán a cargo de Unidades Rectoras Centrales, siendo la Dirección General de Inversión Pública la encargada del Subsistema de Inversión Pública según lo establecido por el artículo 173° de la Ley;

Que por Decreto 0186/23, se insiste sobre el artículo 1° del Decreto N° 2253/22 de fecha 1 de noviembre de 2022, por el cual se crea la Dirección General de Inversión Pública con carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública de conformidad a lo normado en el artículo 173° de la Ley n° 12.510 en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía;

Que en virtud de ello y en cumplimiento con lo, establecido en el artículo 255° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado se reglamenta parcialmente la misma en su Capítulo III - Subsistema de Inversión Pública, del Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios;

Que deviene pertinente reglamentar el Artículo 170° de la citada norma a los efectos de que la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) elabore y mantenga actualizado un Glosario que defina el contenido de los principales vocablos de uso específico referidos a la temática de Inversión Pública y Proyectos de Inversión;

Que, asimismo es oportuno reglamentar el artículo 175, por resultar necesario determinar la composición de las oficinas a que hace referencia el mencionado artículo.

Que resulta necesario reglamentar el artículo 176 para definir las instancias de aprobación de los proyectos de inversión para su incorporación al proyecto de ley de presupuesto de cada año;

Que, por último, en uso de las facultades conferidas por el artículo 177 se hace necesario facultar a la Dirección General de Inversión Pública para fijar el monto máximo del programa o proyecto de inversión que puede ser aprobado directamente por la jurisdicción o entidad iniciadora para su inclusión en el plan provincial de inversión pública;

Que ha tomado la debida intervención la Fiscalía de Estado en cuanto a la procedencia de la gestión;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72° inciso 4) de la Constitución Provincial y el Artículo 255° y concordantes de la Ley N° 12.510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Apruébase la Reglamentación parcial de la Ley N° 12.510 respecto al Capítulo III Subsistema de Inversión Pública, del Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, conforme al Anexo Único que integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

PEROTTI

C.P.N Walter Alfredo Agosto

ANEXO UNICO

Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios

Capítulo III Subsistema de Inversión Pública

SECCIÓN 1: Definición del sistema

Artículo 170. La Dirección General de Inversión Pública (DGIP) elaborará y mantendrá actualizado un Glosario que defina el contenido de los principales vocablos de uso específico referidos a la temática de Inversión Pública y Proyectos de Inversión.

Artículo 171. Los responsables de las Jurisdicciones y Organismos integrantes del Sector Público Provincial No Financiero que aprueben Proyectos de organizaciones privadas o públicas que impliquen afectación del patrimonio público provincial requerirán en forma previa a la DGIP el dictamen previsto en el artículo 176 del presente Decreto.

Artículo 172. Sin reglamentar

SECCIÓN II - Organización y Competencias

Artículo 173. Sin reglamentar.

Artículo 174. Sin reglamentar SECCIÓN III - Normas Técnicas Comunes

Artículo 175. En todas las Oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión del Estado Provincial la autoridad competente designará a él/los responsables del área encargada de preparar, evaluar y monitorear los Proyectos de inversión correspondientes a las mismas. El/los nombrados serán encargados de brindar a la Dirección General de Inversión Pública la información relativa a los Proyectos emprendidos por esa Jurisdicción u organismo a los efectos de ser incluidos en el Banco Provincial de Proyectos de Inversión (BaPPI) utilizando para ello el procedimiento de acceso y numeración de Proyectos de Inversión previsto.

Artículo 176: Previo a la incorporación de un proyecto de inversión al plan provincial de inversión pública, se requerirá un dictamen emitido por la Dirección General de Inversión Pública, que definirá alguno de los siguientes resultados.

Aprobado: el proyecto es apto y puede iniciarse su ejecución.

Aprobado con Observaciones: El Proyecto cumple con la metodología, pero existen razonables observaciones a la decisión adoptada como resultado de la Formulación y Evaluación realizada. En este caso las observaciones serán comunicadas a la Jurisdicción correspondiente, la que deberá ordenar una respuesta fundada que puede ratificar o rectificar la formulación y evaluación realizada. Una vez que la Dirección General de Inversión Pública reciba esta respuesta, puede iniciarse la ejecución del proyecto.

Para Reformulación: El Proyecto deberá reformularse de acuerdo con las observaciones y condiciones indicadas por la Dirección General de Inversión Pública. Una vez reformulado puede ser remitido para su análisis y dictamen.

Artículo 177: Facúltese a la Dirección General de Inversión Pública a establecer el monto máximo del Proyecto de inversión que puede ser aprobado directamente por la jurisdicción u organismo iniciador para su inclusión en el Plan Provincial de Inversión Pública, sin previo dictamen de la mencionada Dirección General.

Artículo 178: Sin reglamentar.

40050

Catálogo de Cuentas del Clasificador Nacional

(Departamentos o Municipios)

Criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto

- 1) **Erogaciones divisibles** En este caso los gastos son perfectamente imputable a una determinada jurisdicción política.

Inciso 1: Se debe imputar el gasto en personal en la localidad (Municipio o Comuna) donde se ubica la entidad donde presta servicios el funcionario, aun cuando los servicios que preste el personal beneficien a otras localidades. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse de acuerdo con la ubicación geográfica de las obras.

Inciso 2: El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado de acuerdo con donde estén ubicados geográficamente dichos entes. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse de acuerdo con la ubicación geográfica de las obras.

Inciso 3: El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado a donde estén ubicados geográficamente dichos entes. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse de acuerdo con ubicación geográfica de las obras. Inciso 4: Los gastos que se generen por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades deben ser imputados de acuerdo con la ubicación geográfica de la entidad que realiza el gasto. Las erogaciones en bienes de uso que estén asociadas a un proyecto de inversión se clasificarán de acuerdo con la ubicación geográfica de las obras.

Inciso 5: Las transferencias deben ser clasificadas según el lugar de residencia del beneficiario.

Inciso 6: Los aportes de capital y los préstamos a corto y largo plazo, deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamos.

Inciso 7: Los servicios de la deuda interna y externa en concepto de intereses, así como el pago de intereses por préstamos recibidos que se deben capitalizar por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse de acuerdo con la ubicación geográfica de las obras. Los intereses de la deuda interna no capitalizables deben clasificarse en función de la localización geográfica del tenedor de la deuda. Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un

proyecto de inversión debe ser clasificados de acuerdo con la ubicación geográfica de las obras.

2) **Erogaciones Indivisibles** En los casos en que no puede ser posible imputar el gasto a un determinado departamento de acuerdo con los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la localización geográfica en base a metodologías que se consideren apropiadas para desagregar por departamento dicho gasto, por ej. la distribución ejecutada en el ejercicio anterior. Si la construcción de tales indicadores resultara imposible, los gastos deberán clasificarse en las categorías de: Interdepartamental: si la erogación está asociada a dos o más departamentos, pero no a todos. Provincial: si la erogación está asociada a la totalidad de los departamentos. También en estas dos categorías, deberán imputarse aquellos gastos que en la etapa de formulación del presupuesto se desconoce su destino geográfico. Un ej. de ello puede estar en las transferencias que discrecionalmente efectúa una entidad, y que en un principio no pueden ser imputados a un determinado departamento debido a que no están definidos todos los aspectos de política necesarios para su ejecución. Cabe puntualizar que por ello únicamente es válido para la formulación, por lo que en la etapa del compromiso y devengado deberán estar clasificados en los departamentos que correspondan. En el caso de tratarse de erogaciones que han sido desagregadas por departamentos en base a metodologías específicas, deberá detallarse los fundamentos de hacerlo. En los casos en que las erogaciones efectuadas por la Provincia de Santa Fe estén asociadas a esta Provincia y/o a otras, los gastos deberán clasificarse en las categorías de: Interprovincial: Si la erogación está asociada a la Provincia de Santa Fe y otra u otras Provincias Extraprovincial: Si la Erogación está asociada a otra Provincia

3) **Erogaciones No Clasificables** En la categoría no clasificado deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial de la provincia, también las aplicaciones financieras y las contribuciones figurativas. Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son: - Los servicios no personales y transferencias abonados a los nuevos residentes. - La amortización de la deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público. - Los servicios de la deuda externa. 19 - Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo. - Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas. - Los gastos figurativos

PROVINCIA DE SANTA FE 82 –

SANTA FE 007

DEPARTAMENTO BELGRANO 01 Armstrong 02 Las Parejas 03 Las Rosas 98 Comunas 99 Indeterminados

014 DEPARTAMENTO CASEROS 01 Casilda 98 Comunas 99 Indeterminados

021 DEPARTAMENTO CASTELLANOS 01 Frontera 02 Rafaela 03 Sunchales 98 Comunas 99 Indeterminados

028 DEPARTAMENTO CONSTITUCION

01 Villa Constitución 98 Comunas 99 Indeterminados

035 DEPARTAMENTO GARAY 98 Comunas 99 Indeterminados

042 DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ 01 Firmat 02 Rufino 03 Venado Tuerto 04 Villa Cañas 98 Comunas 99 Indeterminados

049 DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO 01 Avellaneda 02 Malabrigo 03 Las Toscas 04 Reconquista 05 Villa Ocampo 98 Comunas 99 Indeterminados

056 DEPARTAMENTO IRIONDO 01 Cañada de Gómez 02 Totoras 98 Comunas 99 Indeterminados

063 DEPARTAMENTO LA CAPITAL 01 Laguna Paiva 02 Santa Fe 03 Santo Tome 98 Comunas 99 Indeterminados

070 DEPARTAMENTO LAS COLONIAS 01 Esperanza 02 San Carlos Centro 98 Comunas 99 Indeterminados

077 DEPARTAMENTO 9 DE JULIO 01 Tostado 98 Comunas 99 Indeterminados

084 DEPARTAMENTO ROSARIO 01 Arroyo Seco 23 02 Funes 03 Granadero Baigorria 04 Pérez 05 Rosa r i o 06 Villa Gdor. Gálvez 98 Comunas 99 Indeterminados

091 DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL 01 Ceres 02 San Cristóbal 98 Comunas Indeterminados

098 DEPARTAMENTO SAN JAVIER 01 San Javier 98 Comunas 99 Indeterminados

105 DEPARTAMENTO SAN JERONIMO 01 Coronda 02 Gálvez 98 Comunas 99 Indeterminados

112 DEPARTAMENTO SAN JUSTO 01 San Justo 98 Comunas 99 Indeterminados

119 DEPARTAMENTO SAN LORENZO 01 Roldán 02 Capitán Bermúdez 03 Carcarañá 04 Fray Luis Beltrán 05 Pto Gral. San Martín 06 San Lorenzo 98 Comunas Indeterminados

126 DEPARTAMENTO SAN MARTÍN 01 El Trébol 02 San Jorge 03 Sastre 98 Comunas Indeterminados

133 DEPARTAMENTO VERA 01 Calchaquí 02 Vera 98 Comunas 24 99 Indeterminados 995 Interdepartamental

99599 Interdepartamental indeterminada

996 Provincial 99699 Provincial indeterminada

997 Interprovincial 99799 Interprovincial indeterminada

998 Extraprovincial

02 Capital federal- Ciudad de Buenos Aires

06 Provincia de Buenos Aires

10 Provincia de Catamarca

14 Provincia de Córdoba 18 Provincia de Corrientes 22 Provincia del Chaco 26 Provincia del Chubut 30 Provincia de Entre Ríos 34 Provincia de Formosa 38 Provincia de Jujuy 42 Provincia de la Pampa 46 Provincia de la Rioja 50 Provincia de Mendoza 54 Provincia de Misiones 58 Provincia de Neuquén 62 Provincia de Río Negro 66 Provincia de Salta 70 Provincia de San Juan 74 Provincia de San Luis 78 Provincia de Santa Cruz 86 Provincia de Santiago del Estero 90 Provincia de Tucumán 94 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur 99 Indeterminados

9999 No clasificado 999 No clasificado

IV CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS 77

E - CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

154 1. Concepto 154 2. Finalidad 154 3- Aspectos generales 154

2.1.2.3.0 Impuestos indirectos 381

2.1.2.4.0 Depreciación y amortización 820

2.1.2.5.0 Previsiones y reservas técnicas 841 -843 -848

2.1.2.6.0 Variación de existencias

2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso No clasificado

2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros No clasificado

2.1.3 Rentas de la propiedad

2.1.3.1 Intereses 2.1.3.1.1.0 Intereses internos 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda

711 - 716 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos

731 - 738 2.1.3.1.2.0 Intereses al exterior 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda

721 - 726 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

739 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos 325 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles 326

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social 511 - 512 2.1.5 Impuestos directos 382 2.1.6 Otras

pérdidas 840 Excluir (841 - 843 - 848) 2.1.7 Transferencias corrientes 2.1.7.1.0 Al sector privado

2.1.7.1.1 A unidades familiares 513 - 514 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro 515 -

516 -517 2.1.7.1.3 A empresas privadas 518 - 519 2.1.7.2. Al sector público 2.1.7.2.1.0 Al sector

público nacional 2.1.7.2.1.1 A la administración central 531 2.1.7.2.1.2 A las instituciones

descentralizadas 532 2.1.7.2.1.3 A las universidades nacionales 560 2.1.7.2.1.4 A las instituciones

de seguridad social 533 2.1.7.2.1.5 A otras instituciones públicas nacionales 534 2.1.7.2.2.0 Al

sector público empresarial 2.1.7.2.2.1 A las empresas públicas no financieras 552 - 553 2.1.7.2.2.2

A las instituciones públicas financieras 551 2.1.7.2.3.0 A las provincias y municipios 2.1.7.2.3.1 A

los gobiernos provinciales 571 2.1.7.2.3.2 A las empresas públicas no financieras provinciales 573

2.1.7.2.3.3 A las instituciones públicas financieras provinciales 572 2.1.7.2.3.4 A otras instituciones

públicas provinciales 574 2.1.7.2.3.5 Coparticipación a municipalidades 575 2.1.7.2.3.6 Aportes a

gobiernos municipales 576 2.1.7.2.3.7 A las instituciones públicas financieras municipales 577
2.1.7.2.3.8 A empresas públicas no financieras municipales 578 2.1.7.2.3.9 A otras instituciones
públicas municipales 579 2.1.7.3 Al sector externo 155 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros 591
2.1.7.3.2 A los organismos internacionales 592 2.1.8 Gastos figurativos para transacciones
corrientes

METODOLOGÍA PARA SU ELABORACIÓN

2.1.2.3.0 Impuestos indirectos

381 2.1.2.4.0 Depreciación y amortización

820 2.1.2.5.0 Provisiones y reservas técnicas

841 -843 -848 2.1.2.6.0 Variación de existencias 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
No clasificado 2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros No clasificado 2.1.3 Rentas
de la propiedad 2.1.3.1 Intereses 2.1.3.1.1.0 Intereses internos 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda

711 - 716 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos

731 - 738 2.1.3.1.2.0 Intereses al exterior 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda

721 - 726 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

739 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos

325 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

326 2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

511 - 512 2.1.5 Impuestos directos

382 2.1.6 Otras pérdidas

840 Excluir (841 - 843 - 848)

2.1.7 Transferencias corrientes 2.1.7.1.0 Al sector privado 2.1.7.1.1 A unidades familiares

513 - 514 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro

515 - 516 -517 2.1.7.1.3 A empresas privadas

518 - 519 2.1.7.2. Al sector público 2.1.7.2.1.0 Al sector público nacional 2.1.7.2.1.1 A la
administración central

531 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas

532 2.1.7.2.1.3 A las universidades nacionales

560 2.1.7.2.1.4 A las instituciones de seguridad social

533 2.1.7.2.1.5 A otras instituciones públicas nacionales

534 2.1.7.2.2.0 Al sector público empresarial 2.1.7.2.2.1 A las empresas públicas no financieras

552 - 553 2.1.7.2.2.2 A las instituciones públicas financieras

551 2.1.7.2.3.0 A las provincias y municipios 2.1.7.2.3.1 A los gobiernos provinciales

571 2.1.7.2.3.2 A las empresas públicas no financieras provinciales

573 2.1.7.2.3.3 A las instituciones públicas financieras provinciales

572 2.1.7.2.3.4 A otras instituciones públicas provinciales

574 2.1.7.2.3.5 Coparticipación a municipalidades

575 2.1.7.2.3.6 Aportes a gobiernos municipales

576 2.1.7.2.3.7 A las instituciones públicas financieras municipales

577 2.1.7.2.3.8 A empresas públicas no financieras municipales

578 2.1.7.2.3.9 A otras instituciones públicas municipales

579 2.1.7.3 Al sector externo 155 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros

591 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

592 2.1.8 Gastos figurativos para transacciones corrientes 2.1.8.1.0 A la administración provincial

2.1.8.1.1 A la administración central 2.1.8.1.2 A instituciones descentralizadas 2.1.8.1.3 A instituciones de seguridad social

911 912 913 2.2 Gastos de capital 2.2.1 Inversión real directa 2.2.1.1.0 Formación bruta de capital fijo 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones

412 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado

421 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público

422 2.2.1.1.4 Maquinarias y equipo

413 - 430 -450 -460 -470 2.2.1.1.6 Producción propia (corresponde imputar como “producción propia” a los gastos reflejados en la categoría programática “proyecto” de todas las funciones)

2.2.1.1.6.1.0 Remuneraciones 2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios

110 -120 -130 Excluir (116 -125 - 133) 2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales 116 -125 -133

2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales

140 -150 2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones

160 2.2.1.1.6.2.0 Bienes y servicios 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo

200 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales

300 -713 -718 -723 -728 Excluir (325 -326 - 381 -382) 2.2.1.1.6.3.0 Impuestos indirectos

381 2.2.1.1.6.4.0 Depreciación y amortización 820 2.2.1.1.6.5.0 Intereses capitalizables

2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos

711-716-721-730 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos

721-726-739 2.2.1.1.6.6.0 Arrendamiento de tierras y terrenos 325 2.2.1.1.6.7.0 Derecho de bienes intangibles

326 2.2.1.2 Incremento de existencias 2.2.1.2.1 De productos terminados y proceso No clasificado

2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros No clasificado 2.2.1.2.3 De productos estratégicos No clasificado 2.2.1.3 Tierras y terrenos

411 2.2.1.4 Activos intangibles

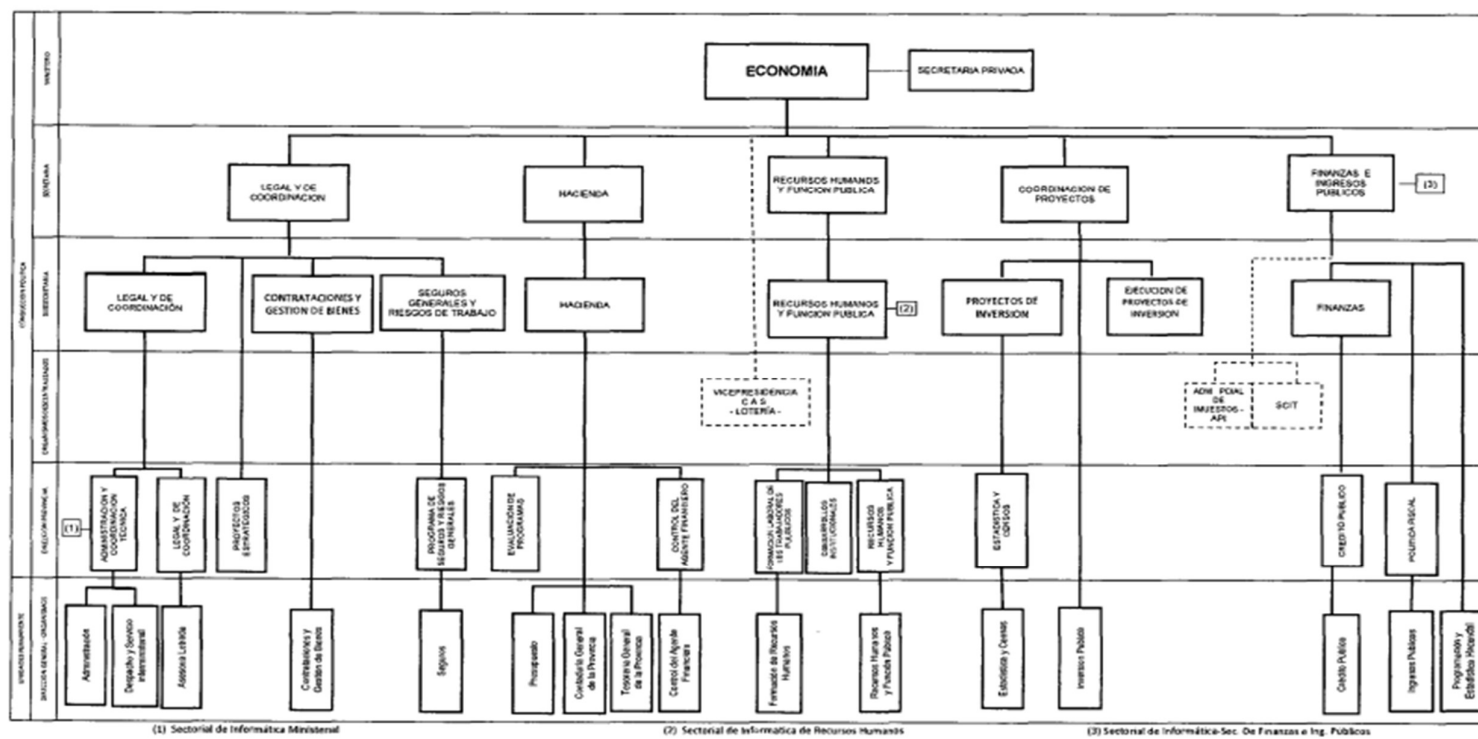
480 2.2.2 Transferencias de capital 2.2.2.1 Al sector privado 2.2.2.1.1 A las unidades familiares

521 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro

522 -523 -524 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

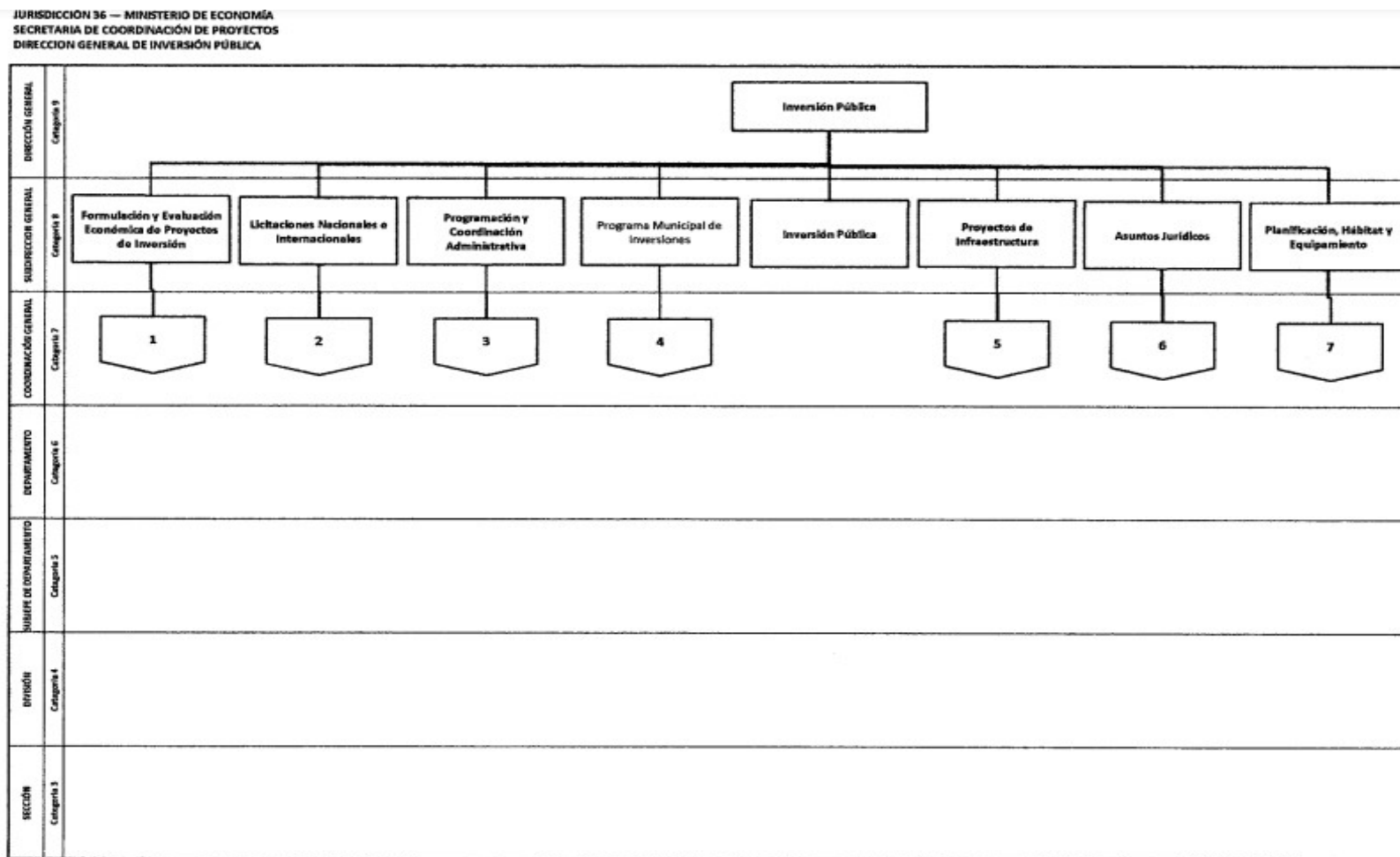
ANEXO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Diagrama N°1. Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 0061/19 y modificada por sus similares N° 1064/20, 3426/21, 3427/21 y 811/22.

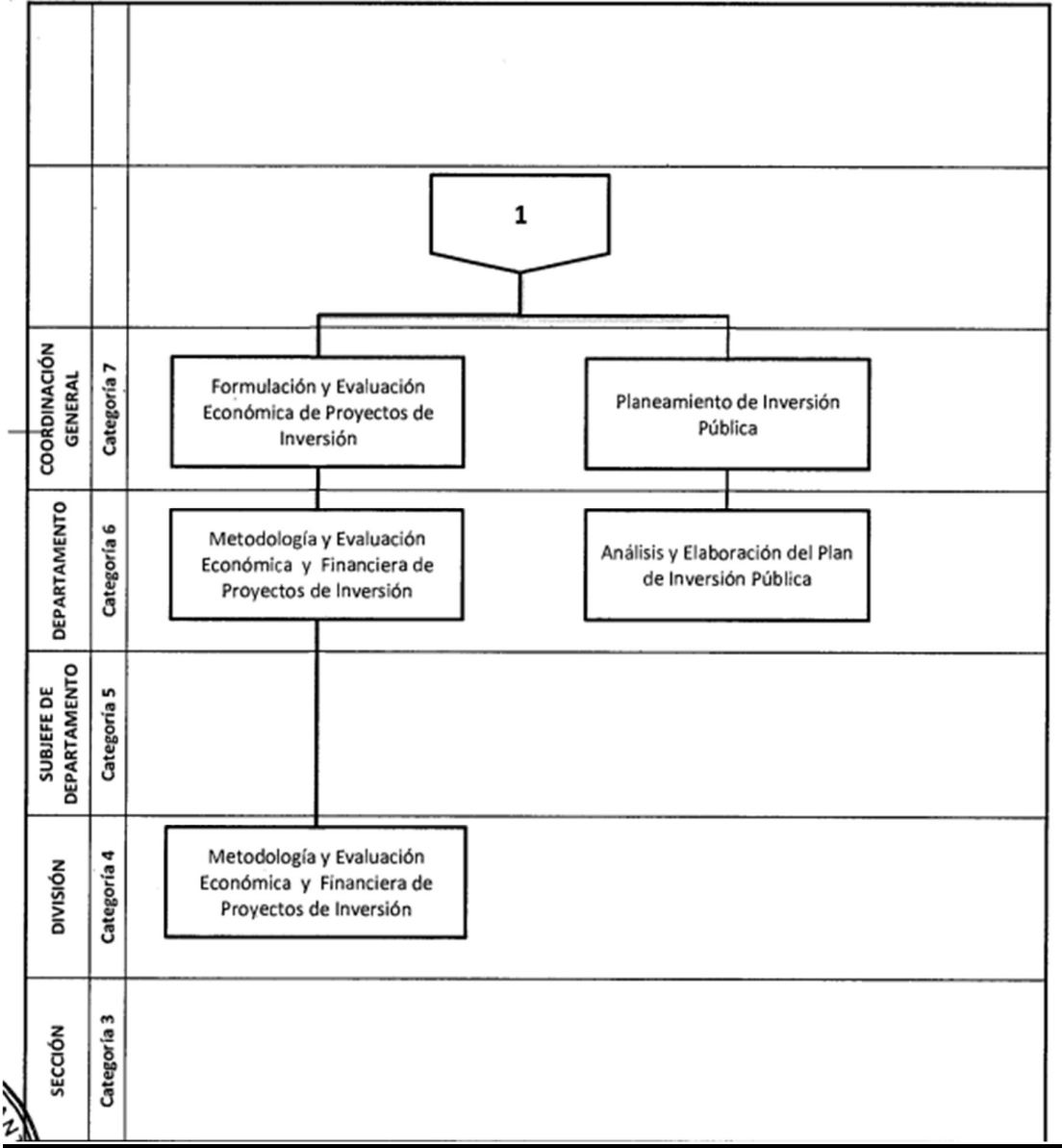


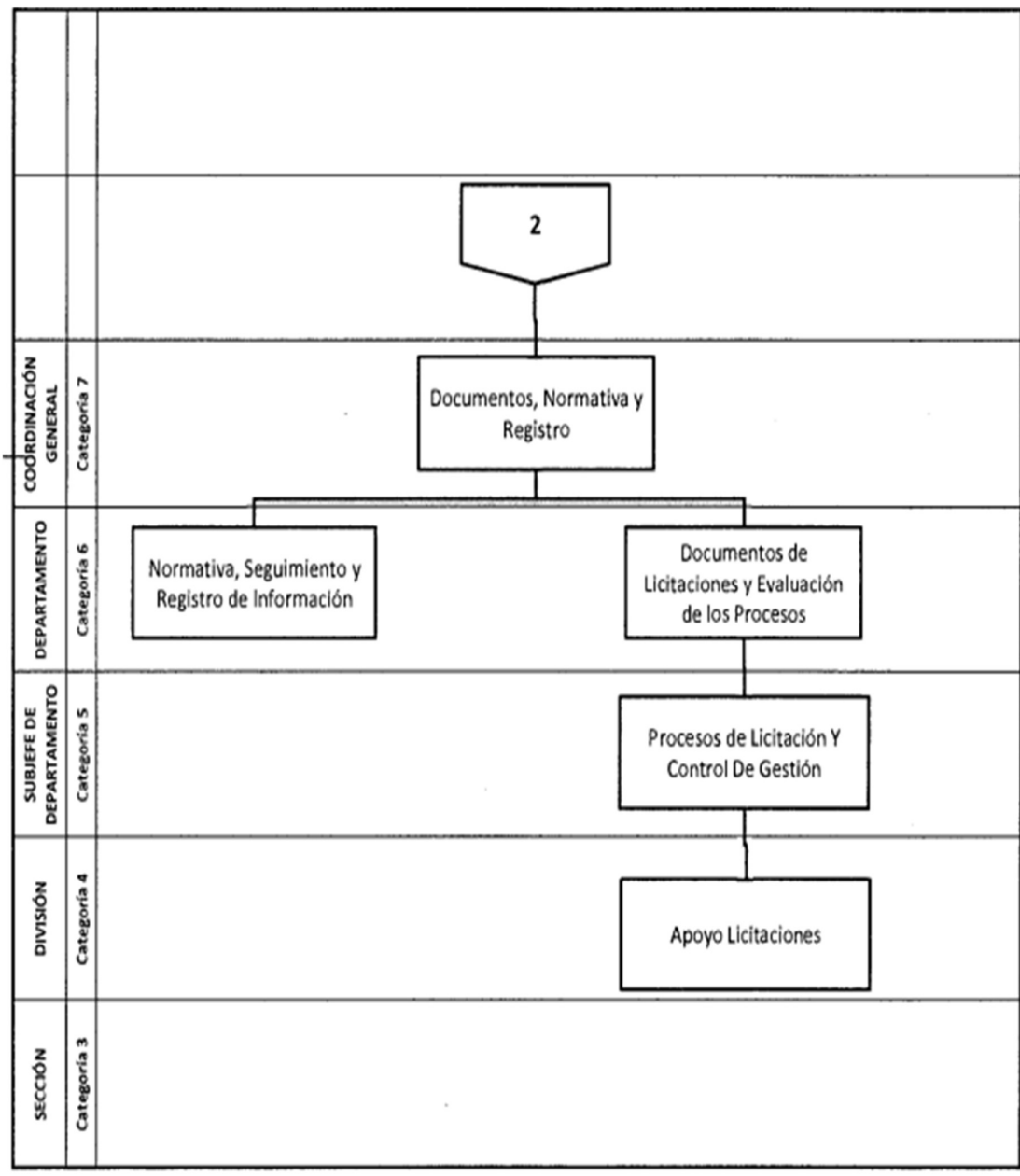
Fuente: Decreto 2253/2022.

Diagrama N°2. Organigrama de la Dirección General de Inversión Pública.

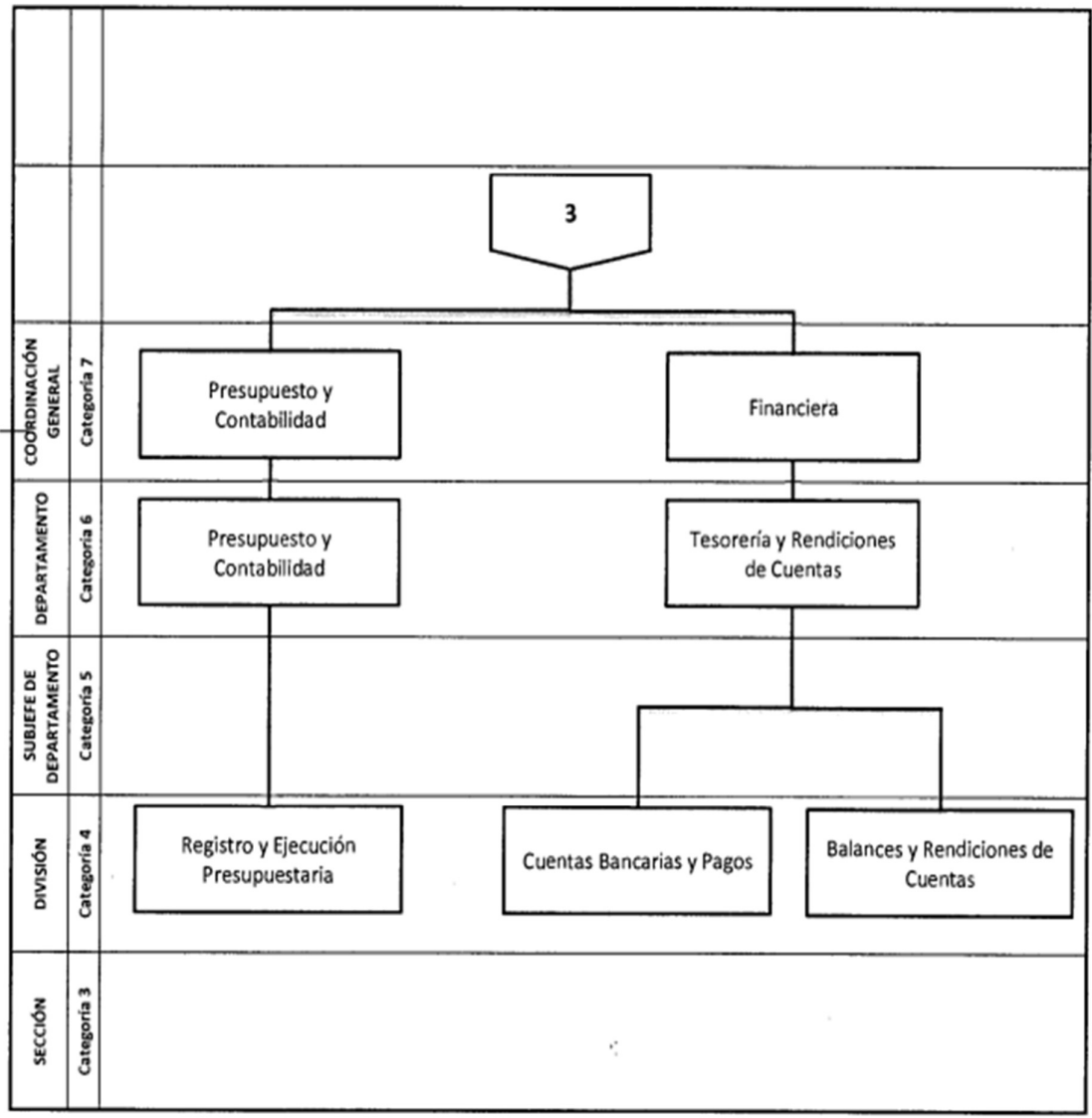


JURISDICCIÓN 36 — MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS
 DIRECCION GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA





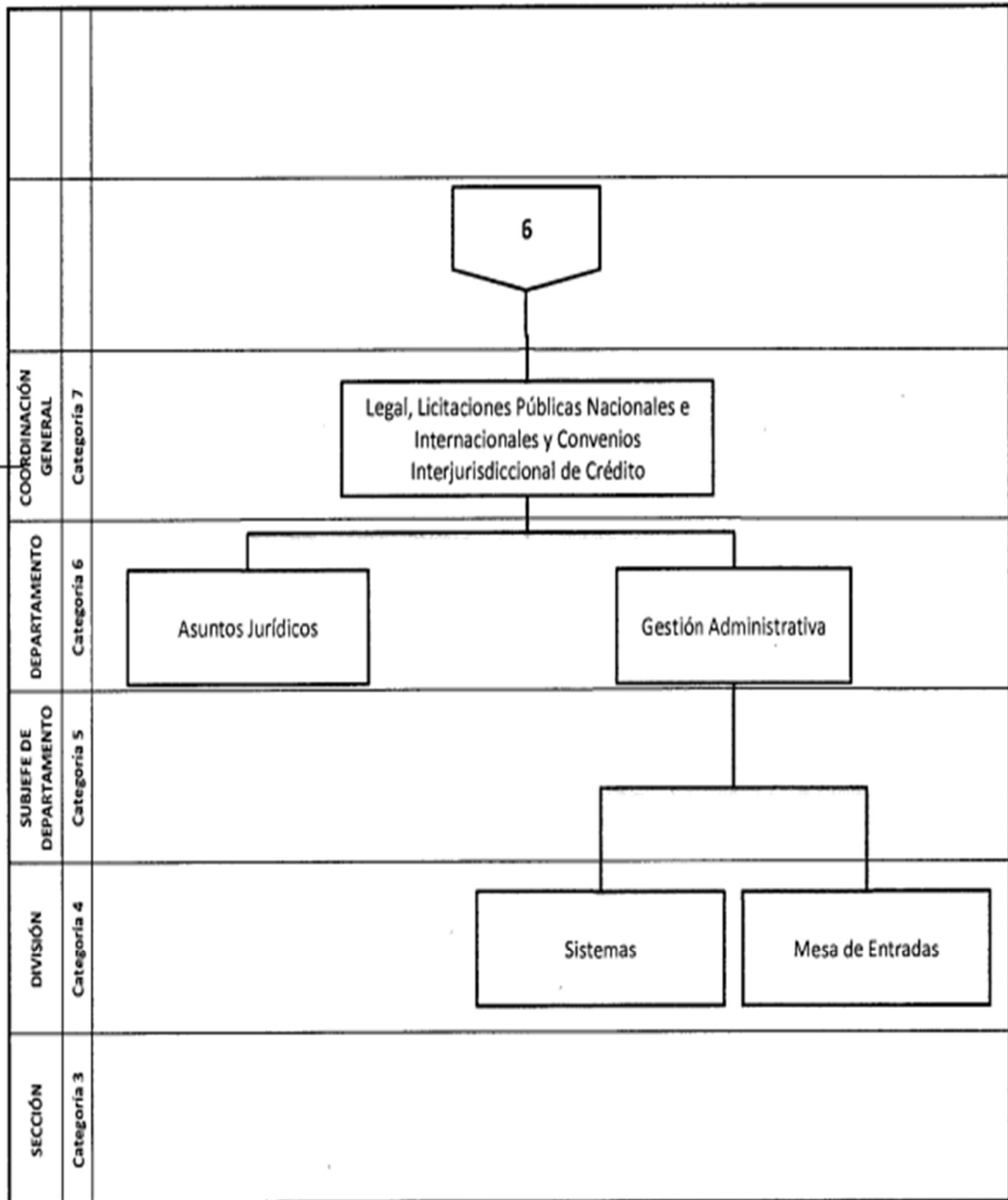
JURISDICCIÓN 36 — MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



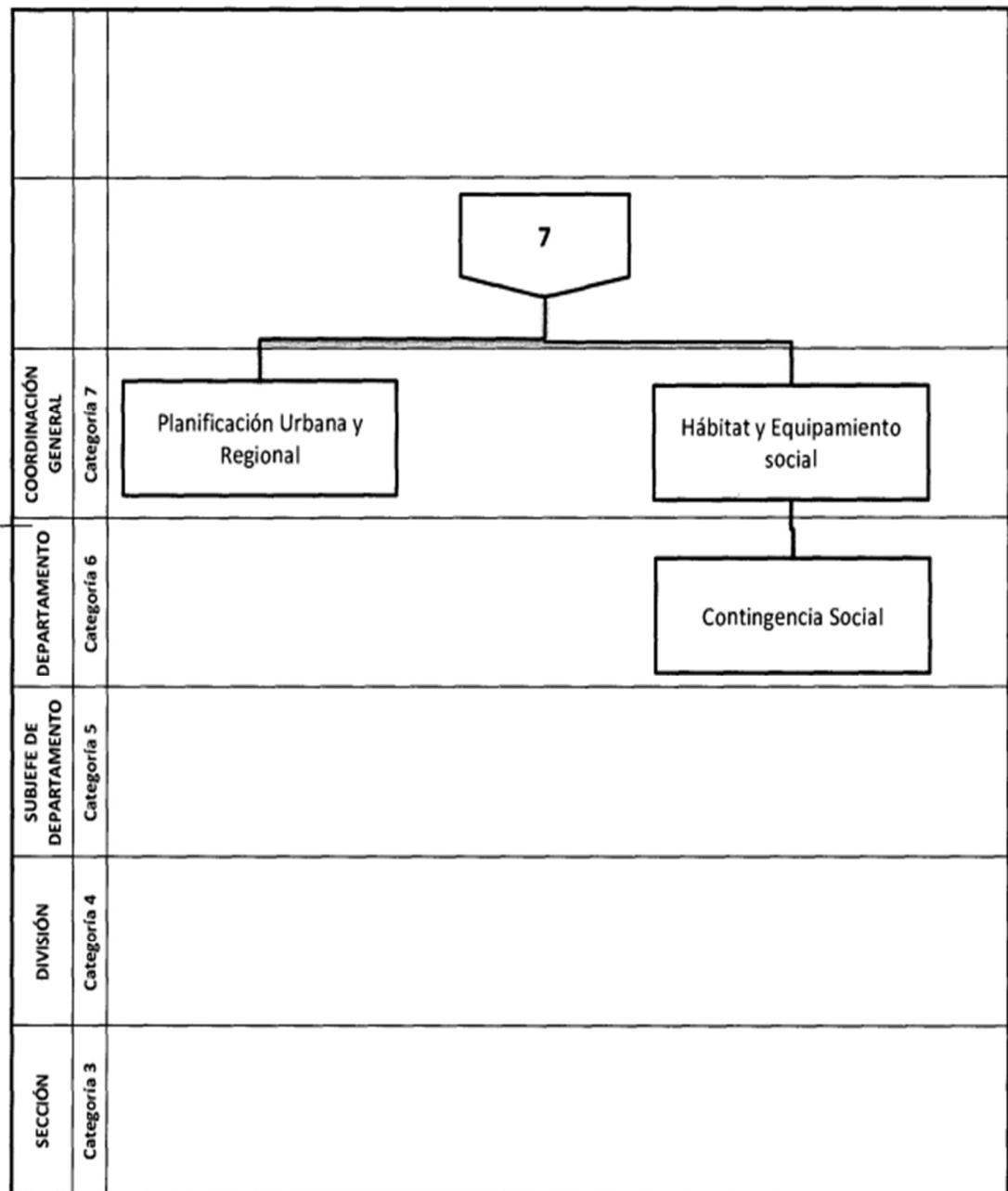
[illegible]

SECCIÓN	Categoría 3				
DIVISIÓN	Categoría 4				
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	Categoría 5				
DEPARTAMENTO	Categoría 6				
COORDINACIÓN GENERAL	Categoría 7	<pre> graph TD 5{{5}} --- Line Line --- Obras[Obras] Line --- Medidas[Medidas No Estructurales y Medio Ambiente] </pre>			

JURISDICCIÓN 36 — MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



JURISDICCIÓN 36 — MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS
 DIRECCION GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



Fuente: Decreto 2253/2022.

ANEXO IV: LISTADO DE ACTIVIDADES DEL COPRE, SEGÚN ÁREAS

A continuación, se detalla el Listado de Actividades que realizará cada una de las áreas que constituyen el COPRE y sus vinculaciones con las jurisdicciones y Entidades:

- 1) Secretaría de Hacienda:
 - a) Suministrar información útil para la elaboración de las proyecciones presupuestarias a la Dirección General de Presupuesto y proporcionar el escenario macroeconómico y los lineamientos básicos de política fiscal que serán la base para la confección del Presupuesto.
 - b) Analizar la información suministrada por la Dirección General de Presupuesto respecto a las proyecciones presupuestarias a fin de definir la propuesta de techos presupuestarios de las distintas Jurisdicciones y Entidades.
 - c) Elevar al Gabinete la propuesta de techos presupuestarios.
- 2) Dirección General de Presupuesto:
 - a) Sistematizar la información relativa a la política presupuestaria general formulada a instancias del COPRE.
 - b) Proyectar la ejecución del gasto presupuestario para el ejercicio vigente e identificar los programas que tendrán impacto en el Proyecto de Presupuesto y que requieran definiciones de política presupuestaria.
 - c) Asesorar técnicamente a las Jurisdicciones y Entidades (SAF y Unidades Ejecutoras de Programas) en la revisión de las estructuras programáticas y los respectivos indicadores o metas, en forma previa a la estimación de recursos y gastos de los presupuestos preliminares.
 - d) Analizar las disposiciones legales que determinan transferencias tanto al Sector Público como al Privado (educación privada, becas, asociaciones sin fines de lucro, pensiones a la vejez, etc.), considerando la política presupuestaria sectorial propuesta por las jurisdicciones y entidades con responsabilidad de gestión en la materia.
 - e) Cuantificar las transferencias a los Municipios que, con cargo al Tesoro Provincial, se originen en disposiciones legales o en la suscripción de acuerdos financieros.
 - f) Elevar a la Secretaría de Hacienda información para la determinación de los techos presupuestarios jurisdicciones, estimados por objeto del gasto (inciso) y fuente de financiamiento.
 - g) Analizar y compatibilizar los techos presupuestarios propuestos con el presupuesto preliminar de cada institución y sistematizar la información referida a las políticas sectoriales, como así también la información de recursos no estimados por la Dirección General de Ingresos Públicos, proporcionada por las distintas Instituciones y Entidades (Recursos con Afectación Específica y Propios).
 - h) Realizar la estimación de Presupuestos Plurianuales conforme a las variables a tener en cuenta en su formulación, comunicar los techos plurianuales a los Servicios y Entidades y consolidar la información.
- 3) Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos:
 - a) Informar las variables macroeconómicas y estimar la evolución probable de las principales variables económicas a ser utilizadas en la elaboración del Presupuesto (PBI, precios implícitos, tasas de interés, etc.) y las implicancias presupuestarias de la política económica que se defina para el ejercicio a presupuestar.
 - b) Efectuar la evaluación del impacto económico de políticas nacionales en la economía provincial.
 - c) Evaluar las variables macroeconómicas informadas por la Administración Nacional y que sirvan de base para la programación del cálculo de ingresos y las erogaciones del Presupuesto.
 - d) Estimar el cupo máximo de recursos a afectar por exenciones impositivas.

- 4) La Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos además y en forma conjunta con la Dirección General de Ingresos Públicos:
 - a) Proporcionar las propuestas de políticas en materia de recursos impositivos.
 - b) Proporcionar la estimación de recursos tributarios y no tributarios de origen provincial desagregado por tipo, clase y concepto y la estimación de los recursos de origen nacional (fondos coparticipados y fondos con afectación especial).
 - c) Proporcionar información en materia de pactos fiscales firmados o a concretarse y modificaciones sobre la legislación nacional en materia de afectación de recursos que puedan tener incidencia en la política tributaria.
 - d) Estimar el Gasto Tributario reflejando el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria.

- 5) La Secretaría de Finanzas e ingresos Públicos además y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público:
 - a) Estimar los desembolsos a obtener de los organismos internacionales de crédito.
 - b) Asistir en la elaboración de las políticas de financiamiento del gasto público en base a técnicas de crédito público, endeudamiento y otras, así como los distintos medios de financiamiento.
 - c) Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde a las políticas dispuestas por la Secretaría de Coordinación de Proyectos en materia de inversión pública y en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública.
 - d) Realizar proyecciones del servicio de la deuda externa en concepto de intereses, comisiones, gastos y amortizaciones de aquellos proyectos con financiamiento externo.

- 6) Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública:
 - a) Definir las propuestas de política en materia de ocupación y salarios.
 - b) Estimar la planta de cargos totales y ocupados, y proporcionar información sobre ocupación de cargos vacantes y/o reasignación de los mismos.
 - c) Definir las propuestas de política en materia del régimen de contrataciones de servicios personales y pasantías.

- 7) La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública además y en forma conjunta con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública:
 - a) Realizar la proyección de gastos en personal de acuerdo a la planta ocupada y a la política en materia de ocupación y salarios.
 - b) Detallar *los costos* correspondientes a Escuelas de Gestión Privada, a contratos por servicios personales, sistema de pasantías rentadas y otros conceptos vinculados a la masa salarial.

- 8) Secretaría de Coordinación de Proyectos:
 - a) Proporcionar las propuestas sobre los lineamientos básicos de política en materia de inversión pública.
 - b) Cuantificar los requerimientos financieros de los proyectos, así como el financiamiento externo de los mismos y los importes de contrapartida financiera por parte del Tesoro Provincia.
 - c) Proporcionar información actualizada sobre los desvíos observados en la realización de los proyectos respecto de los plazos originalmente programados y de las sucesivas reprogramaciones, con fondos de Organismos Internacionales.

- 9) La Secretaría de Coordinación de Proyectos además y en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública

- a) Establecer y elaborar sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados, las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública.
 - b) Elaborar el Plan Provincial de Inversión Pública y participar en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan, conforme los requerimientos que oportunamente realicen los diferentes actores involucrados.
 - c) Realizar el control de los proyectos y obras contemplados en el Proyecto de Presupuesto a ser elevado a las Cámaras Legislativas, tanto en materia de erogaciones como así también en lo relativo a la programación financiera y física, y el financiamiento de los mismos.
 - d) Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde a las políticas de financiamiento dispuestas por la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público.
- 10) **Secretaría Legal:**
Coordinar, intervenir y dictaminar en la elaboración del proyecto de Ley de presupuesto y supervisar y asesorar sobre los requerimientos de disposiciones a introducir al plexo normativo.

ANEXO V: ANEXO METODOLÓGICO DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN PROPUESTO

El monto total a distribuir (MF) se asignará a cada departamento en función de sus necesidades de financiamiento (NFi) conforme a la siguiente ecuación:

$$NFi = \alpha_i * MF$$

Donde,

MF es el monto total a distribuir entre todos los departamentos de la provincia.

α_i es el ponderador final de cada departamento. Éste surgirá de las diferentes necesidades de financiamiento listadas a continuación y de los objetivos de política económica del gestor.

Variables de necesidad de financiamiento:

- *NFDi*: variable que indica la necesidad de financiamiento demográfica del departamento *i*.
- *NFISPi*: variable que indica la necesidad de financiamiento de infraestructura en servicios públicos en hogares del departamento *i*.
- *NFDESi*: variable que indica la necesidad de financiamiento desarrollo del departamento *i*.
- *NFAEi*: variable que indica la necesidad de financiamiento de la actividad económica del departamento *i*.
- *NFSSi*: variable que indica la necesidad de financiamiento de servicios sociales del departamento *i*.
- *NFVi*: variable que indica la necesidad de financiamiento de vialidad del departamento *i*.

A su vez, cada una de estas variables está compuesta por diferentes dimensiones (Tablas 11 a 16), a cada una de las cuales se les asigna los siguientes pesos relativos:

NFDi es una variable que indica la necesidad de financiamiento demográfica del departamento *i*.

$$NFDi = (Pi + Di + CDi) / 3$$

donde,

Pi es la dimensión de población

Di es la dimensión de densidad población

CDi es la dimensión de crecimiento demográfico

***NFISPi* es una variable que indica la necesidad de financiamiento de infraestructura en servicios públicos en hogares del departamento i.**

$$NFISPi = 0,30 Vi + 0,25 MSPi + 0,225 NSPi + 0,225 NSPNCi$$

donde,

Vi es la dimensión de cantidad de viviendas

MSPi es la dimensión de necesidad de mantenimiento de infraestructura de servicios públicos

NSPi es la dimensión de necesidad de financiamiento de infraestructura en servicios públicos en hogares

NSPNCi es la dimensión de necesidad de nueva infraestructura de servicios públicos por nuevas construcciones

NFVi es una variable que indica la necesidad de financiamiento de vialidad del departamento i.

***NFDESi* es una variable que indica la necesidad de financiamiento desarrollo del departamento i.**

$$NFDESi = 0,75 NBI + 0,25 Ri$$

donde,

NBI es la dimensión de población con NBI

Ri es la dimensión de ruralidad

***NFAEi* es una variable que indica la necesidad de financiamiento de la actividad económica del departamento i.**

$$NFAEi = (POi + TEi + Ti + Ei + Li) / 5$$

donde,

POi es la dimensión de condición de actividad económica

TEi es la dimensión de establecimientos de mayor tamaño

Ti es la dimensión de turismo

Ei es la dimensión de consumo energético

Li es la dimensión de locales comerciales e industriales

***NFSSi* es una variable que indica la necesidad de financiamiento de servicios sociales del departamento i.**

$$NFSSi = (PAMi + CSi + AEi) / 3$$

donde,

PAMi es la dimensión de población adulto mayor

CSi es la dimensión de cobertura de salud

AEi es la dimensión de asistencia escolar

***NFVi* es una variable que indica la necesidad de financiamiento de vialidad del departamento i.**

$$NFVi = (PAi + DVi + Ri + TPi + APi) / 5$$

donde,

PAi es la dimensión de patente automotor

DVi es la dimensión de densidad vehicular

Ri es la dimensión de kilómetros de ruta

TPi es la dimensión de transporte público

APi es la dimensión de actividad portuaria